

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

ACTA NÚM. 6

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE MARZO DE 2025

En la Sala Consistorial de la ciudad de Huelva, a veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta D^a M^a del Pilar Miranda Plata, se reúnen los/la Ilmos./a Tenientes de Alcalde D. Felipe Antonio Arias Palma, D. Francisco Javier Muñoz González y D^a Adela de Mora Muñoz y los Concejales D. Juan Ignacio Molina Maqueda, D^a M^a Dolores Ponce Gómez, D. José Manuel Moreno Mateo, D^a Elena Pacheco García, D. Alfonso Castro Bobo, D^a Pastora Giménez Corpas, D^a M^a de los Milagros Rodríguez Sánchez, D^a M^a de la O Rubio Saavedra, D. Manuel Jesús Soriano Pinzón, D. Gabriel Cruz Santana, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, D^a M^a José Pulido Domínguez, D. Francisco Balufo Ávila, D^a M^a Teresa Flores Bueno, D. Luis Alberto Albillo España, D^a Tania González Redondo, D. Manuel Gómez González, D^a Leonor Romero Moreno, D^a Cinta Gutiérrez Macías, D. Jonathan Pérez Moreno, D. Wenceslao Alberto Font Briones, D^a María López Zambrano y D^a Mónica Rossi Palomar, con la asistencia del Secretario General del Pleno D. Felipe Albea Carlini y del Interventor de Fondos D. Hilario Hurtado Gómez, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

“PRIMERA PARTE

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. Aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones plenarias de 26 de febrero y 10 de marzo de 2025.

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA

INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 2º. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, por Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, durante el mes de febrero de 2025, y de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local correspondientes a las sesiones del mes de febrero de 2025, a los efectos previstos en el art. 46.2.e) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

PUNTO 3º. Dar cuenta de informe de la Intervención de Fondos Municipales a los efectos previstos en el art. 218 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiente al mes de febrero de 2025.

PUNTO 4º. Dar cuenta de informe de la Intervención de Fondos sobre Plan Anual de control financiero del Ejercicio 2023.

PUNTO 5º. Dar cuenta de Resoluciones sobre aprobación de las modificaciones presupuestarias núms. 9, 11, 13, 14, 15, 16, 18 y 21/2025 y rectificación de la 9/2025, por procedimiento simplificado.

PUNTO 6º. Dar cuenta de Decreto sobre aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 6/2025, por procedimiento ordinario.

PUNTO 7º. Dar cuenta de modificación de delegaciones de competencias de la Alcaldía y de la Junta de Gobierno Local

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA

ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD

PUNTO 8º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre petición al Gobierno para que invierta en la mejora de la H-30, H-31 y otras vías de su competencia en la Ciudad.

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES

PUNTO 9º. Dictamen relativo a Propuesta sobre desestimación de bonificación del ICIO solicitada por UTE Bomba de Calor Biblioteca Huelva.

PUNTO 10º. Dictámenes relativos a Propuestas sobre reconocimiento de obligaciones.

PUNTO 11º. Dictamen relativo a Propuesta sobre Convenio con Asociación Cultural Grafistas Onubenses.

PUNTO 12º. Dictamen relativo a Propuesta sobre compatibilidad de empleado municipal con actividad docente en la Universidad.

PUNTO 13º. Dictamen relativo a Propuesta sobre renovación de miembros del Tribunal de Recursos Contractuales.

PUNTO 14º. Dictámenes relativos a Propuestas sobre modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

PUNTO 15º. Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria nº 25/2025.

PUNTO 16º. Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria núm. 27/2025.

PUNTO 17º. Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación inicial del Reglamento Orgánico de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

PUNTO 18º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para exigir a la Junta de Andalucía mejoras urgentes en la sanidad pública de la provincia.

PUNTO 19º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre formación profesional dual ante el nuevo desarrollo de la industria de hidrógeno verde en nuestra provincia.

3. COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES

PUNTO 20º. Dictamen relativo a Propuesta sobre autorización de modificación del calendario de festivos de apertura de comercio.

PUNTO 21º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre políticas de viviendas del Gobierno del Partido Popular en Andalucía y en Huelva.

PUNTO 22º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre conciliación familiar.

PUNTO 23º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Mixto sobre medidas para mejorar la situación del alquiler en Huelva.

PUNTO 24º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Mixto sobre compromisos con la atención primaria de salud pública en Huelva.

CUARTA PARTE. URGENCIAS.

PUNTO 25º. Asuntos que puedan declararse urgentes.

QUINTA PARTE. RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 26º. Ruegos y Preguntas formulados reglamentariamente.

- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre el estado en el que se encuentra la zona de juegos infantiles en el Parque José Carrasco de la Bda. Del Pinar de Balbuena.

- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre negativa de la Alcaldesa a recibir a los vecinos de la Plaza Alonso Quijano de nuestra Ciudad.

- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre rehabilitación de viviendas municipales en la calle Jesús Hermida de nuestra Ciudad.

- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre accesibilidad en la Avda. De las Fuerzas Armadas.

- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre daños en calzadas.

- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre incremento de vandalismo en comercios del Centro.

- Pregunta del Grupo Mixto sobre situación del personal laboral de la Zona ORA.

- Pregunta del Grupo Mixto sobre situación de las balsas de fosfoyesos.

- Pregunta del Grupo Mixto sobre plazas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

Siendo las nueve horas y quince minutos, y comprobada por el Secretario de la Corporación la concurrencia del quórum suficiente de asistencia, por la Presidencia se abre la sesión, con el carácter de pública, siendo a tal efecto retransmitida en directo a través de la televisión municipal.

Se hace constar que las intervenciones producidas en el curso de la sesión se recogen en soporte audiovisual que se une al Acta como Anexo, de conformidad con lo previsto en el art. 108 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, visible, una vez firmado por el Secretario, en la web municipal.

PUNTO 1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE 26 DE FEBRERO Y 10 DE MARZO DE 2025.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, pregunta a los Concejales de la Corporación si hay alguna objeción a las Actas de las sesiones plenarios de 26 de febrero y 10 de marzo, ambas de 2025. No formulándose ninguna observación, se consideran aprobadas dichas Actas por unanimidad de los veintisiete Concejales presentes.

PUNTO 2º. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, POR TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS, DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2025, Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DEL MES DE FEBRERO DE

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

2025, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46.2.E) DE LA LEY 7/85, DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados correspondientes al mes de febrero de 2025, comenzando por la núm. 412 y terminando con la núm. 910, ambas inclusives.

También se da cuenta de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 3, 10, 17, 24 y 25 de febrero, todos de 2025.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

PUNTO 3º. DAR CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 218 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2025.

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención de Fondos Municipales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que prescribe que *“El órgano Interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados...”* y *“se constituirá un punto independiente en el Orden del Día de la correspondiente sesión plenaria”*, a los que adjunta:

- Correspondiente al mes de febrero de 2025: 0 acuerdos adoptados con reparo.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del informe anteriormente citado.

PUNTO 4º. DAR CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS SOBRE PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL EJERCICIO 2023.

Se da cuenta de informe del Plan Anual de Control Financiero del Ejercicio 2023, elaborado por el Interventor de Fondos Municipales, D. Hilario Hurtado Gómez, con fecha 24 de febrero de 2025, que dice lo que sigue:

“PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO SOBRE EL EJERCICIO 2023.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1º.- INTRODUCCIÓN

2º.- LEGISLACIÓN APLICABLE

3º.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

3º.1 Control financiero permanente sobre el Ayuntamiento de Huelva

3º.2 Auditoría pública sobre los entes dependientes

4º.- ÁMBITO TEMPORAL

5º.- OBJETIVOS DEL PLAN

6º.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS DEL PLAN

6º.1. Actuaciones atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

6º.2. Actuaciones planificadas sobre la base de un análisis de riesgo.

6º.2.1. Análisis de riesgos

6º.2.1.1. Control financiero permanente

6º.2.1.1.a). Control posterior de los gastos

6º.2.1.1 b). Control posterior de los ingresos

6º.2.2. Auditorías públicas de las entidades dependientes

6º.3. Alcance de los trabajos o procedimientos de revisión relevantes

6º.3.1. Control financiero permanente del Ayuntamiento de Huelva

6º.3.1.a). Control posterior de ingresos

6º.3.1.b). Control posterior de gastos

6º.3.2. Auditoría pública de las entidades dependientes

6º.3.2.a). Auditoría de cuentas

6º.3.2.b). Auditoría de cumplimiento

7º.- CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA PÚBLICA

8º.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO SOBRE EL EJERCICIO 2023

1º.- INTRODUCCIÓN

Conforme establece el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia. Por tanto, la Intervención Municipal ejerce las funciones de control interno del Ayuntamiento y sus entes dependientes mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero, tal y como establece el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017).

El control financiero, al que se refiere este Plan, tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

A su vez, dicho control financiero comprende las modalidades de control permanente (art. 29.2 RD 424/2017) y la auditoría pública (art. 29.3 RD 424/2017), incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL.

El control permanente se ejerce con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera realizada por el sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero (PACF), como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

Por su parte, la auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:

A) La auditoría de cuentas (art. 29.3.A RD 424/2017), que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

B) La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa (art. 29.3.B RD 424/2017), en las entidades sector público local no sometidas a control permanente, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario,

contable, organizativo y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

Por último, el artículo 31 del RD 424/2017, dispone que el órgano interventor deba elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio. El PACF incluirá todas las aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistentes con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. En este sentido, conforme dispone la Regla 40.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2023, se incluirán anualmente en el Plan las actuaciones relativas a la auditoría pública de todas las sociedades mercantiles dependientes y de la Fundación Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva.

2º.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 22/2015 de 20 Julio (Auditoría de Cuentas)
- Ley 27/2013 de 27 Diciembre (Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local)
- Ley 47/2003 de 26 Noviembre (General Presupuestaria)
- Ley 50/2002 de 26 Diciembre (Fundaciones)
- R.D. Legislativo 1/2010 de 2 Julio (Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital)
- R.D. Legislativo 2/2004 de 5 Marzo (Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales)
- R.D. 424/2017, de 28 Abril (Régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local)
- Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 30 Julio 2015 (Instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente)
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2023

3º.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

El sector público local del Ayuntamiento de Huelva al que se le aplica el control financiero está formado por el propio Ayuntamiento, la Fundación Festival de Cine Iberoamericano de Huelva y las sociedades mercantiles con participación del 100% o mayoritaria del Ayuntamiento de Huelva, que se relacionan a continuación:

- Sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal: E.M. Huelva Deporte, E. M. Huelva Digital TDTL S.A., E. M. Limpieza Colegios, S.A. y E. M. Transportes Urb. de Huelva, S.A.
- Sociedades mercantiles de capital mayoritariamente municipal: E. M. Aguas de Huelva, S.A. y Real Club Recreativo de Huelva S.A.D.

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

A tenor de lo establecido en el RD 424/2017 y en las Bases de Ejecución Presupuestaria, a cada ámbito subjetivo corresponde aplicar una determinada modalidad de control. Una vez definidas las modalidades de control interno y determinado el ámbito subjetivo se detalla en la siguiente tabla, la modalidad de control que en cada ámbito desarrolla la Intervención General:

ENTIDADES	FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTROL PERMANENTE	AUDITORIA PUBLICA			CONTROL EFICACIA
			CUENTAS	CUMPLIMIENTO	OPERATIVA	
Ayuntamiento de Huelva	Incluido	Incluido	Excluido	Excluido	Excluido	Incluido
Empresa Municipal de Transporte Urbano, S.A.	Excluido	Excluido	Excluido	Incluido	Incluido	Incluido
Empresa Municipal de Limpieza de Colegios, S.A.	Excluido	Excluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
Empresa Municipal Huelva Digital, S.A.	Excluido	Excluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L.	Excluido	Excluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
Sociedad Municipal de Aguas de Huelva, S.A.	Excluido	Excluido	Excluido	Incluido	Incluido	Incluido

Real Club Recreativo de Huelva	Excluido	Excluido	Excluido	Incluido	Incluido	Incluido
Fundación Festival de Cine Iberoamericano	Excluido	Excluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido

Para llevar a cabo el control financiero a ejercitar sobre el ejercicio 2023, la Intervención Municipal elabora el presente PACF, que se desarrolla a continuación, determinando los objetivos y alcance posterior del control financiero permanente sobre el Ayuntamiento de Huelva, así como el control financiero en la modalidad de auditoría pública de las Sociedades Mercantiles del sector público del Ayuntamiento de Huelva y de la Fundación Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva. Por tanto, el presente Plan de Control Financiero será de aplicación a:

3º.1 Control financiero permanente sobre el Ayuntamiento de Huelva

Las actuaciones de control financiero permanente efectuadas sobre expedientes de gastos del Presupuesto de 2023 en el que, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución y en el Reglamento de Control Interno, no se haya realizado fiscalización previa, o bien ésta sea limitada. Asimismo, las actuaciones de control financiero permanente efectuadas sobre la gestión de ingresos del Presupuesto de 2023, sobre la que la fiscalización previa se haya sustituido por la inherente a la toma razón en contabilidad.

3º.2 Auditoría pública sobre los entes dependientes

- Las sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento de Huelva

La auditoría de cuentas correspondiente al ejercicio 2023 se ejercerá sobre todas las sociedades mercantiles dependientes, salvo sobre las empresas municipales Transporte Urbano de Huelva, Aguas de Huelva y Real Club Recreativo de Huelva, debido a que estas mercantiles tienen la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría conforme a la normativa vigente. Así pues, la auditoría de cuentas de las citadas empresas municipales no queda dentro del alcance del presente Plan.

Por su parte, la auditoría de cumplimiento del ejercicio 2023 se ejercerá sobre todas las sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento de Huelva.

- La Fundación Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva en cuanto a la auditoría de cuentas y de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2023.

4º.- ÁMBITO TEMPORAL

El alcance temporal previsto del presente PACF abarca desde su elaboración por la Intervención General hasta el 30 de junio de 2025.

En cuanto a las actuaciones de control financiero permanente planificable incluidas en el presente Plan, se corresponderán con la gestión económico-financiera desarrollada por los diferentes entes a los que alcanza el mismo durante el ejercicio 2023.

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

Al presente plan le sucederá otro en cuya elaboración se tendrá en consideración las conclusiones alcanzadas en este; prorrogándose el actual hasta tanto no sea de aplicación el que le suceda.

5º.- OBJETIVOS DEL PLAN PARA 2023

1) El Ayuntamiento de Huelva

En los expedientes de gastos e ingresos no sometidos a fiscalización previa plena, verificar sobre una muestra representativa que los mismos se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad.

2) Las sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento de Huelva

La realización de las auditorías de cuentas y de cumplimiento. En cuanto a la de cuentas, su finalidad es la verificación de si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

La auditoría de cumplimiento, cuyo objeto es verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico- financiera se ha desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.

3) La Fundación Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva

La realización de las auditorías de cuentas y de cumplimiento, con los mismos objetivos que los señalados en el apartado anterior.

No obstante, la consecución de los objetivos de este Plan vendrá determinada por los medios personales y materiales que de manera efectiva se puedan dedicar, pues como se ha puesto de manifiesto en ocasiones anteriores, la ausencia de personal suficiente y cualificado técnicamente para realizar los trabajos así como la vacante del puesto de Viceinterventor, provoca que, si no se reciben nuevas incorporaciones, el Departamento de Intervención no pueda acometer todas las exigencias

legales sobre las que tiene responsabilidad y que hacen inviable el ejercicio de un control integral como el establecido por el Real Decreto 424/2017.

6º.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS DEL PLAN PARA 2023

El artículo 31.2 del RD 424/2017 dispone que *“El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento”*.

En ambos supuestos, tendrán los siguientes requisitos:

- Referirse, en todo caso, al funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico-financiero (artículos 3.1, 29.1 y 29.2 del RD 424/2017).
- Han de referirse a actuaciones de gestión realizadas, sobre las que se efectúa un control a posteriori.
- Se ha de concluir con la emisión de un informe escrito en el que consten hechos comprobados, conclusiones obtenidas y recomendaciones (artículo 35.1 del RD 424/2017).
- Los informes a emitir están sometidos a procedimiento contradictorio (artículo 4.1 del RD 424/2017) que en el ámbito del control financiero se sustancia a través de las alegaciones del órgano gestor controlado al informe provisional emitido por el órgano de control.

6º.1. Actuaciones atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

Tendrán la consideración de actuaciones de control financiero permanente derivadas de obligaciones legales planificables y, por tanto, incluidas en el presente Plan, las que se relacionan a continuación:

- Las actuaciones de control financiero sobre la aplicación y justificación por los beneficiarios de ayudas y subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, definido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no queden retenidas facturas presentadas en el punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguna de las fases del proceso, establecido en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013.
- El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013.
- La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413) de acuerdo con la Disposición Adicional 3 de la Ley Orgánica 9/2013, de control de la deuda comercial del Sector Pública.

Estas actuaciones se realizan tras la liquidación del presupuesto y se dará cuenta de ellas al Pleno.

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

6º.2 Actuaciones planificadas sobre la base de un análisis de riesgo.

Como se indica en el preámbulo, apartado III, párrafo quinto, del RD 424/2017, el control interno antes citado asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo del cien por cien del presupuesto general consolidado del ejercicio en la modalidad de función interventora y, al menos, el ochenta por ciento mediante la aplicación de la modalidad de control financiero. Para éste último, en el transcurso de tres ejercicios consecutivos y con base en un análisis previo de riesgo, deberá haber alcanzado el cien por cien del presupuesto general consolidado». El párrafo decimoséptimo de dicho apartado III añade que *“El Plan Anual del Control Financiero, sobre la base de un análisis de riesgos, deberá asegurar, conjuntamente con el ejercicio de la función interventora, al menos, un control efectivo del ochenta por ciento del presupuesto general consolidado”*.

Según dispone el artículo 31.2 del RD 424/2017:

“El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control”.

Ha de considerarse que esta Intervención apenas dispone de precedentes que sirvan de referencia para identificar y evaluar los riesgos, lo que obliga a aplicar criterios basados en la experiencia acumulada en el ejercicio del control interno realizado por este Departamento en ejercicios anteriores. En este sentido, la reciente consideración de Huelva como municipio de gran población que implica, en el ámbito de la gestión económico-financiero, la separación de las funciones de contabilidad y de fiscalización, se considera como una oportunidad para que se dote a la Intervención General de los recursos suficientes que permita desarrollar el control financiero en base a un adecuado análisis de

riegos.

Resultado de esa experiencia se realiza a continuación un análisis de los riesgos, para a continuación concretar las actuaciones a efectuar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas.

6º.2.1. Análisis de riesgos

6º.2.1.1. Control financiero permanente

En este Ayuntamiento se aplica la fiscalización previa limitada sobre la mayoría de los gastos y sobre la totalidad de los ingresos, poniéndose de manifiesto, en los últimos años, incidencias y salvedades en el control posterior de los mismos.

Los recursos de la Intervención Municipal para realizar el control financiero permanente de los gastos e ingresos del Ayuntamiento de Huelva son limitados y solo es posible realizar un control acorde con dichas limitaciones por lo que no se podrán realizar con carácter general la totalidad de las tareas previstas en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, sobre la base de los riesgos que se señalan a continuación, se ha obtenido la necesidad de someter a control posterior los siguientes gastos, correspondientes al ejercicio 2023:

6º.2.1.1. a) Control posterior de los gastos

– Contratación

Los riesgos más notables tienen su origen en las incidencias detectadas en las contrataciones de obras, bienes y servicios del último ejercicio sometido a las actuaciones de control posterior:

- En la mayoría de los contratos analizados, la justificación de la necesidad de proceder a la celebración de los contratos es muy genérica, que se limita a señalar que las prestaciones son necesarias para el cumplimiento y realización de los fines de este Ayuntamiento, por lo que no se justifica adecuadamente la necesidad de la inversión a realizar.
- En los contratos fiscalizados consta la declaración de que se trata de una necesidad imprevisible y no periódica. No obstante, en la mayoría de los contratos verificados objetivamente no se da dicha circunstancia, ya que responden a necesidades de carácter recurrente y razonadamente previsibles.
- En los contratos analizados consta la declaración de que no se está alterando el objeto del contrato. No obstante, en la mayoría de los contratos verificados objetivamente no se da dicha circunstancia, por los motivos indicados en el apartado anterior.
- Se han observado supuestos en los que la aprobación del gasto y el informe del órgano de contratación sobre la necesidad del contrato es posterior a la ejecución del contrato y a la presentación de las facturas correspondientes a la prestación realizada, lo que resulta contrario a lo previsto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la LCSP 2017.

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

- Se han tramitado expedientes de contratos menores para financiar actividades a terceros sin contraprestación directa para el Ayuntamiento, por lo que debe considerarse el gasto como subvención, no habiéndose observado los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación previstos en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones
- Se detecta que se ha incurrido en fraccionamiento del contrato, por tratarse de contrataciones con el mismo objeto, adjudicados a las mismas o distintas empresas, y para atender necesidades recurrentes y previsibles.
- Se verifica que no se ha remitido la relación anual de contratos relativa al ejercicio 2022 a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- **Subvenciones**

Además del ejercicio del control financiero obligatorio planificable sobre los beneficiarios de subvenciones, se considera oportuno incluir en el presente plan actuaciones sobre los riesgos detectados por las anomalías observadas en el informe de control financiero posterior sobre el ejercicio 2022:

- Se verifica el incumplimiento de la obligación de remitir electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda, de la información relativa a los convenios suscritos por el Ayuntamiento (artículo 53 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

- **Personal**

Los riesgos más relevantes son los inherentes a la naturaleza de las operaciones y a la complejidad del marco normativo que las regula, el cual se ve agravado por el elevado número de operaciones mensuales que se gestionan. De los últimos controles posteriores de estos gastos realizados, cabe resaltar las siguientes deficiencias:

- Se abonan determinadas productividades fijas, contempladas en los catálogos de puestos o aprobadas mediante Resoluciones de Alcaldía o Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, que

carecen del adecuado respaldo legal. Es decir, dichas productividades (Disponibilidad, localización, juicios, nocturnos, sábados y festivos, especial rendimiento, iniciativa, actividad extraordinaria por necesidades del servicio e incentivo de productividad (acuerdo 19/05/2003) deben de considerarse como características o factores del puesto de trabajo, según nuestra jurisprudencia, debiéndose producir su retribución mediante la integración de estos factores en el complemento específico.

- Se abonan gratificaciones por servicios extraordinarios sin que conste que se compruebe si se alcanza el cumplimiento de la jornada anual de trabajo.
- Se perciben trienios ya perfeccionados según el importe correspondiente a la mayor categoría o grupo retributivo alcanzado, no resultando admisible la aplicación de ningún cauce convencional para conseguir que los importes de los trienios ya perfeccionados se modifiquen por cambiar el funcionario de categoría, grupo o escala.
- Se realizan contrataciones de personal laboral temporal que no obedecen realmente a las prescripciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora aplicable a dicho régimen de contratación.

6º.2.1.1. b) Control posterior de los ingresos

Los riesgos más relevantes son los derivados de los ingresos que no son gestionados de forma centralizada por el Servicio Municipal de Ingresos y Gestión Tributaria. En este ámbito hay que destacar los riesgos provenientes del hecho de que determinados ingresos sean gestionados por las concesionarias de servicios, requiriendo una evaluación especial de los procedimientos de estas compañías y los de control que ejerza el Ayuntamiento.

6º.2.2 Auditorías públicas de las entidades dependientes

El Ayuntamiento tiene cuatro empresas de capital 100% municipal. Además, tiene una participación mayoritaria en el capital de Aguas Huelva y del Real Club Recreativo de Huelva.

Asimismo, el Ayuntamiento de Huelva es el patrono principal de la Fundación Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva.

Los riesgos más relevantes son los que derivan de la pertenencia de las mismas al ámbito público, obligándolos a dar cumplimiento, además de las normas mercantiles, a normas administrativas que acotan su capacidad de gestión. Entre ellas cabe destacar:

- Los gastos de personal.
- Las de contratación de obras, bienes y servicios.
- Endeudamiento y sostenibilidad financiera.

Igualmente cabe destacar los que se derivan del cumplimiento de los encargos a medios propios y las que limitan las actividades que pueden impulsar estas entidades.

En el año 2023, las sociedades municipales han sido objeto de auditoría de sus cuentas anuales y

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

de cumplimiento. Las opiniones de los auditores no han sido, en todos los casos, favorables por lo que se puede concluir que los riesgos más relevantes se localizan en las salvedades e incidencias recogidas en dichas auditorías.

Además, se decide incluir como novedad en este Plan la verificación de que las auditorías de cuentas se formulan de acuerdo con la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de fecha 25 de Octubre de 2019, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría, publicando las nuevas Normas Técnicas de Auditoría.

6º.3 Alcance de los trabajos o procedimientos de revisión relevantes

Ha de considerarse que la ausencia de medios personales suficientes y cualificados anteriormente aludida obliga a que el alcance de los trabajos a desarrollar se encuentren limitado, En este, se han seleccionado las actuaciones en materia de control financiero permanente programado y establecido los contenidos de las auditorías de cumplimiento y operativas que se recogen más adelante.

6º.3.1 Control financiero permanente del Ayuntamiento de Huelva

6º.3.1,a) Control posterior de ingresos

Los procedimientos de revisión más relevantes a ser ejecutados serán:

- Examen de la cuenta de recaudación rendida por la Agencia Provincial Tributaria de Huelva, con especial relevancia en el análisis mediante muestreo de los expedientes de bajas por insolvencia y declaración de créditos incobrables (Fallidos)

6º.3.1,b) Control posterior de gastos

Los procedimientos de revisión más relevantes a ser ejecutados serán los detallados a continuación.

Personal:

- Revisar mediante muestreo las variaciones en nóminas relativas a :

- Altas de cargos con dedicación exclusiva o parcial
- Altas de personal eventual
- Altas de personal funcionario de nuevo ingreso
- Altas de personal laboral fijo de nuevo ingreso
- Antigüedad
- Bajas
- Gratificaciones
- Productividad

Contratación de obras, bienes y servicios:

- Análisis de la ejecución de los contratos fiscalizados al objeto de detectar posibles retrasos, incidencias y modificaciones que han alterado tanto los costes como los plazos de terminación inicialmente previstos. Se analizarán, en relación con los contratos de obras, los plazos de ejecución, los posibles retrasos en la expedición de las certificaciones finales, así como en las actas de recepción y de conformidad. En cuanto a los contratos de servicios, se verificará el control en el seguimiento de la ejecución por los responsables de los mismos.
- En el ámbito de los contratos menores se continuará con un control general en el que se analicen globalmente mediante muestreo los contratos menores tramitados en el ejercicio 2023, en el que se verifique si el objeto de estos contratos puede estar fraccionado, si concurren las circunstancias excepcionales que previene la ley para realizar contratos menores y si el expediente está completo. El fraccionamiento se analizará por tercero y, también, el posible fraccionamiento entre diferentes proveedores.

Subvenciones:

- La revisión del cumplimiento o incumplimiento de las observaciones y conclusiones realizadas en el último informe de control posterior.
- El examen, mediante muestreo, de la aplicación y justificación por los beneficiarios de ayudas y subvenciones concedidas por el Ayuntamiento.

6º.3.2 Auditoría pública de las entidades dependientes.

La auditoría pública de las entidades dependientes se llevará a cabo en la doble vertiente de auditoría de cuentas y de cumplimiento.

6º.3.2,a) Auditoría de cuentas

La auditoría de cuentas tendrá por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

Además, se desarrollará de conformidad con las normas que regulan la auditoría de cuentas anuales, con el fin de informar sobre la adecuada presentación de la información financiera de la entidad auditada, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación.

Asimismo, deberán desarrollarse según establecen la Norma Técnica de la IGAE sobre colaboración con auditores privados en la realización de auditorías públicas de 11-04-2007 y las Normas de Auditoría del Sector Público, Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de fecha 25 de Octubre de 2019, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría, publicando las nuevas Normas Técnicas de Auditoría.

6º.3.2, b) Auditoría de cumplimiento

La auditoría de cumplimiento tendrá por objeto comprobar específicamente que los actos, las operaciones y los procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas y directrices que les sean de aplicación, así como del grado de eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos previstos.

Los trabajos se realizarán por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público y comprenderán, como mínimo, el análisis de las siguientes cuestiones:

Con carácter general para todas las entidades dependientes:

- La adecuación de los gastos a los fines estatutarios de la sociedad.
- La adecuación de los gastos e ingresos a los presupuestos y programas de actuación aprobados.
- La adecuación de la contratación de obras, bienes y servicios a la LCSP 2017 y a la normativa que le sea de aplicación y específicamente a lo que se establezca en las normas internas de contratación.

- La revisión de los circuitos establecidos para los principales procesos de gestión económica, especialmente el relativo a la autorización y pago del gasto.

- Los procesos de selección de personal, con atención al cumplimiento de los principios de igualdad, publicidad, capacidad y mérito. A tal efecto, se prestará atención a las previsiones normativas contenidas en materia limitaciones de retribuciones en el ámbito del sector público.

- La adecuación de las retribuciones al convenio colectivo aplicable y a las normas legales vigentes, en especial las establecidas por la Ley de presupuestos, así como comprobar la adaptación del convenio colectivo a la normativa vigente.

- La adecuación del nº máximo de personal directivo (vinculado por contrato de alta dirección o mercantil), así como sus contratos y retribuciones al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento sobre clasificación de la entidades dependientes del Ayuntamiento de Huelva.

- La aprobación de las operaciones de endeudamiento por el órgano competente.

- El cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la seguridad social y de las obligaciones mercantiles de la sociedad.

- La ejecución del presupuesto aprobado y de las principales desviaciones registradas.

- El cumplimiento efectivo del requisito establecido en la letra b) del apartado segundo del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el caso de que el ente dependiente tenga la consideración de medio propio del Ayuntamiento de Huelva.

- La revisión de que los ingresos obtenidos se corresponden con las tarifas aprobadas en las respectivas ordenanzas o acuerdos de fijación.

- La revisión del cumplimiento o incumplimiento de las observaciones y conclusiones realizadas en informes de ejercicios anteriores.

7º.- CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA PÚBLICA

En las auditorías de cuentas se tendrá en consideración lo dispuesto en el artículo 268 del Artículo 268 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo tenor es *“el auditor de cuentas comprobará si las cuentas anuales ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, así como, en su caso, la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales del ejercicio”*.

El resultado de las actuaciones de cada una de las auditorías de cumplimiento se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

8º.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

La ejecución de las auditorías públicas de las entidades dependientes del Ayuntamiento de Huelva, según lo establecido en las reglas 40 y 41 de las Bases de ejecución del Presupuesto General de 2023, se realizará por los auditores externos contratados por la Corporación. Conforme a lo anterior, y hasta que se pueda implantar la contratación de auditores externos directamente por el Ayuntamiento de Huelva, dichas contrataciones se realizarán por las propias entidades auditadas.

Los trabajos de auditoría pública deberán desarrollarse de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector público del Estado aprobadas por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 14 de febrero de 1997 (Resolución de 1 de septiembre de 1998, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público), que ha sido derogada parcialmente por la Resolución de 25 de octubre de 2019, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría, en la parte que se corresponde con la auditoría de cuentas, manteniendo su vigencia en la parte que sea de aplicación a la auditoría operativa y de cumplimiento. Estas normas son de aplicación directa al Sector Público local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Es decir, los trabajos tendrán que ser desarrollados de acuerdo con los procedimientos de auditoría contenidos en los programas de trabajo que, a tal efecto, tiene establecidos la Intervención General del Estado, que permitan obtener una base razonable en la que apoyar el dictamen, comentarios, conclusiones y recomendaciones del informe a emitir.

En el desarrollo de los trabajos, los auditores mantendrán la necesaria coordinación con la Intervención General, estableciéndose de común acuerdo un plan de información y reuniones periódicas.

La Intervención Municipal en los supuestos de servicios contratos con firmas externas tendrá las siguientes facultades:

- Analizar, con la firma auditora contratada, la naturaleza y extensión de los trabajos de revisión.
- Supervisar las pruebas, muestras y demás técnicas de auditoría que se apliquen en los trabajos.
- Ejercitar el control de calidad de la auditoría, revisando los borradores que presentes las firmas contratadas antes de la emisión del informe definitivo.

Por todo lo anterior, deberá contratarse las siguientes actuaciones contenidas en el Plan:

1) Auditoría de cuentas de las entidades dependientes siguientes:

- E.M. Huelva Deporte
- E. M. Huelva Digital TDTL S.A.
- E. M. Limpieza Colegios, S.A.
- F. Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva

2) Auditoría de cumplimiento de las entidades dependientes siguientes:

- E.M. Huelva Deporte
- E. M. Aguas de Huelva, S.A.
- E. M. Huelva Digital TDTL S.A.
- E. M. Limpieza Colegios, S.A.
- E. M. Transportes Urb. de Huelva, S.A.
- F. Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva
- Real Club Recreativo de Huelva S.A.D

La contratación de dichas auditorias no conllevará gastos adicionales para el Presupuesto General consolidado ya que en los últimos años se ha venido realizando por las empresas municipales.

Por último, el resto de actuaciones contempladas en el presente Plan se ejecutarán directamente por la Intervención Municipal.

Este Plan será aplicable a los actos, operaciones y procedimientos de gestión económica-financiera, acaecidos durante el ejercicio 2023 en relación con los objetivos y alcance de los trabajos señalados.

Cualquier modificación del mismo será remitida a efectos informativos al Pleno. El presente Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno de la Corporación.”

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del informe sobre el Plan Anual de Control Financiero del Ejercicio 2023 anteriormente referido.

PUNTO 5º. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES SOBRE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NÚMS. 9, 11, 13, 14, 15, 16, 18 Y 21/2025 Y RECTIFICACIÓN DE LA 9/2025, POR

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

Se da cuenta de los siguientes Decretos dictados por el Teniente de Alcalde responsable del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González, sobre aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria números 9, 11, 13, 14, 15, 16, 18 y 21/2025 y rectificación de la 9/2025, por procedimiento simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria números 10, 12 y 14:

- Decreto de 3 de febrero de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 9/2025, de incorporación provisional de remanentes por importe de 4.811.224,42 euros.

- Decreto de 5 de febrero de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 11/2025, por importe de 209.250,00 euros.

- Decreto de 11 de febrero de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 13/2025, por importe de 6.000,00 euros.

- Decreto de 6 de febrero de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 14/2025, por importe de 64.767,83 euros.

- Decreto de 13 de febrero de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 15/2025, por importe de 3.000,00 euros.

- Decreto de 13 de febrero de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 16/2025, por importes de 180.827,55 euros y 195.000,00 euros.

- Decreto de 13 de febrero de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 18/2025, por importe de 113.464,66 euros.

- Decreto de 26 de febrero de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 21/2025, por importes de 102.063,76 euros y 50.000,00 euros.

- Decreto de 6 de febrero de 2025, sobre rectificación del expediente de modificación presupuestaria núm. 9/2025, por el que se anula la incorporación provisional de remanentes 2/2025, por importe de 1.307.164,25 euros.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos anteriormente citados.

PUNTO 6º. DAR CUENTA DE DECRETO SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 6/2025, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta del Decreto dictado por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González, con fecha 26 de febrero de 2025, por el que se considera definitivamente aprobada la modificación presupuestaria núm. 6/2025, aprobada inicialmente por el Pleno en sesión de 29 de enero de 2025, tramitada por procedimiento ordinario y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, al no haberse planteado alegaciones durante el trámite de información pública.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del Decreto anteriormente citado.

PUNTO 7º. DAR CUENTA DE MODIFICACIÓN DE DELEGACIONES DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de la siguiente Resolución dictada por la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a María del Pilar Miranda Plata, con fecha 24 de marzo de 2025:

“VISTO el acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2024 del Pleno del Parlamento de Andalucía por el que ha resuelto aprobar la inclusión del municipio de Huelva en el régimen de organización de los municipios de Gran Población contenido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), introducido por la Ley 5//2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Dicho acuerdo ha sido notificado al Ayuntamiento de Huelva con fecha de 13 de noviembre de 2024 y publicado en el BOJA de fecha 20 de Noviembre de 2024.

CONSIDERANDO que el artículo 124 de la LRBRL, regula la figura del Alcalde/Alcaldesa que, dentro del régimen de los municipios de gran población, ostenta la máxima representación del municipio, y es responsable de su gestión política ante el Pleno, correspondiéndole las funciones que en el mismo se señalan. A saber:

“a) Representar al ayuntamiento.

b) Dirigir la política, el gobierno y la administración municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le son atribuidas por esta ley, realice la Junta de Gobierno Local.

c) Establecer directrices generales de la acción de gobierno municipal y asegurar su continuidad.

d) Convocar y presidir las sesiones del Pleno y las de la Junta de Gobierno Local y decidir los empates con voto de calidad.

e) Nombrar y cesar a los Tenientes de Alcalde y a los Presidentes de los Distritos.

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

f) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del ayuntamiento.

g) Dictar bandos, decretos e instrucciones.

h) Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.

i) Ejercer la superior dirección del personal al servicio de la Administración municipal.

j) La Jefatura de la Policía Municipal.

k) Establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123.

l) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

m) Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos.

n) La autorización y disposición de gastos en las materias de su competencia.

ñ) Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.”

Y que en el apartado 5 de este mismo precepto legal se regula el régimen de delegaciones que puede conferir la Alcaldía en materias de su competencia, en los términos siguientes:

“El Alcalde podrá delegar mediante decreto las competencias anteriores en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, con excepción de las señaladas en los

párrafos b), e), h) y j), así como la de convocar y presidir la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad y la de dictar bandos. Las atribuciones previstas en los párrafos c) y k) sólo serán delegables en la Junta de Gobierno Local.”

VISTO el Decreto de la Alcaldía núm. 813/2025, de 24 de febrero, por el que se delega competencias en los titulares de las Áreas de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la LRBRL.

CONSIDERANDO en este tiempo transcurrido la necesidad, atendiendo a criterios de racionalidad en la gestión, eficacia y eficiencia en el funcionamiento de la Administración ejecutiva de este Ayuntamiento, de ampliar las delegaciones en los titulares de las Áreas de Gobierno municipal de otras competencias que tiene legalmente la Alcaldía.

En base a todo cuanto antecede, esta Alcaldía en uso de las facultades que le confiere el artículo 124 de la LRBRL, **RESUELVO:**

PRIMERO. AVOCAR la delegación de la competencia de esta Alcaldía relativa a “la aprobación de Convenios de colaboración o Protocolos Generales de Actuación con Entidades Públicas o particulares carentes de obligaciones económicas” que fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía núm. 813/2025, de 24 de febrero.

SEGUNDO. AMPLIAR el régimen de delegación de competencias que esta Alcaldía tiene establecida en los Titulares de las Áreas de Gobierno municipal en virtud de lo acordado por Decreto núm. 813/2025, de 24 de febrero, modificándose el mismo con el fin de añadir las competencias que se indican a continuación:

EN EL/LA TITULAR DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

15. La iniciación y resolución de todos los expedientes sancionadores, cualquiera que fuese su materia, cuando la legislación sectorial la atribuya expresamente a la Alcaldía.

EN EL/LA TITULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES:

1. La aprobación de Convenios de colaboración y/o Protocolos Generales de Actuación con Entidades Públicas o Privadas, así como con particulares, siempre que sean carentes de obligaciones económicas.

TERCERO. Las Delegaciones conferidas en virtud del presente Decreto conllevan la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la de resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los mismos.

Las Resoluciones que se adopten a tal fin indicarán expresamente que se dictan por delegación de la Alcaldía, y pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que corresponderían a la actuación del órgano delegante.

En ningún caso podrán delegarse las atribuciones conferidas por delegación.

La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas, tanto parcial como

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

totalmente.

CUARTO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su adopción, ampliando el régimen de delegaciones de la Alcaldía que fue acordado en fecha 24 de febrero de 2025 mediante Decreto núm. 813/2025.*

QUINTO. *Procédase a la publicación de lo resuelto en el BOP de Huelva, Portal de Transparencia y Tablón de Edictos, y notifíquese a cuantos interesados resulten procedentes. Igualmente, deberá darse cuenta de su contenido al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”*

Igualmente se da cuenta del siguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de marzo de 2025:

“Se da cuenta de Propuesta dictada por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de marzo de 2025, del siguiente tenor literal:

“VISTO el acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2024 del Pleno del Parlamento de Andalucía por el que ha resuelto aprobar la inclusión del municipio de Huelva en el régimen de organización de los municipios de Gran Población contenido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), introducido por la Ley 5//2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Dicho acuerdo ha sido notificado al Ayuntamiento de Huelva con fecha de 13 de noviembre de 2024 y publicado en el BOJA de fecha 20 de Noviembre de 2024.

CONSIDERANDO que el artículo 126 de la LRBRL, contempla a la Junta de Gobierno Local como uno de los órganos esenciales en el régimen de los municipios de gran población, definiéndolo como aquel que, bajo la presidencia del Alcalde/Alcaldesa, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a este corresponde, ejerciendo las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 127 de dicho cuerpo normativo, el cual establece que:

“1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.

b) La aprobación del proyecto de presupuesto.

c) La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.

d) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

e) La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.

f) (Derogada)

g) El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal.

h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

La composición de los tribunales de oposiciones será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Su presidente podrá ser nombrado entre los miembros de la Corporación o entre el personal al servicio de las Administraciones públicas.

i) El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional octava para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

j) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.

k) Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos.

l) Ejercer la potestad sancionadora salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.

n) Las demás que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

2. La Junta de Gobierno Local podrá delegar en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l) del apartado anterior.”

Del mismo modo, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su Disposición Adicional 2ª apartado 4º establece que:

“En los Municipios de Gran Población a que se refiere el art. 121 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores (contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras, concesión de servicios y administrativos especiales) se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas generales.”

El apartado 11 de dicha Disposición Adicional establece igualmente que en los Municipios de Gran Población “las competencias que se describen en los aparados anteriores (contratos privados, concesiones de bienes, adquisición de inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial y enajenación del Patrimonio) se ejercerán por la Junta de Gobierno Local cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.”

VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de febrero de 2025 por el que se fija el régimen de sesiones y las delegaciones efectuadas por ésta en los titulares de las Áreas de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.2 de la LRBRL.

Dado el tiempo transcurrido desde la última delegación de competencias efectuada por esta Junta de Gobierno Local, se considera oportuno y necesario clarificar de manera detallada y precisa ciertas delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en los Concejales. Esta medida busca prevenir posibles malentendidos y evitar interpretaciones equívocas que puedan generar confusión en el ejercicio de las funciones asignadas. Así se pretende garantizar una gestión municipal más transparente, eficaz y alineada con los principios de buena administración y responsabilidad institucional.

En base a todo cuanto antecede, esta Alcaldía considera oportuno PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. MODIFICAR el régimen de delegaciones de competencias que esta Junta de Gobierno Local tiene establecida en los Titulares de las Áreas de Gobierno municipal en virtud de lo acordado en su sesión de fecha 24 de febrero de 2025, con el fin de ACLARAR las competencias que se indican a continuación:

Donde dice:

B) EN EL/LA TITULAR DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

1. El reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.
2. La aprobación de modificaciones presupuestarias que no sean competencia del Pleno. (.../...)>>

Debe decir:

B) EN EL/LA TITULAR DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

1. El reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, con las siguientes excepciones:
 - Las derivadas de Convenios y Subvenciones, incluyendo la justificación de las mismas, las cuales sigue quedando la competencia en la Junta de Gobierno Local.
 - El reconocimiento de obligaciones tras la Resolución por la Alcaldía de las discrepancias respecto de los reparos formulados por la Intervención, delegando la competencia de Resolución definitiva en la Alcaldía a fin de agilizar la gestión del procedimiento.
2. La aprobación de modificaciones presupuestarias que no sean competencia del Pleno. (.../...) >>

Donde dice:

G) EN EL/LA TITULAR DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y MODERNIZACIÓN DIGITAL:

(.../...)

4. La resolución de solicitudes y reclamaciones sobre derechos y obligaciones no retributivos que deriven de la aplicación del Reglamento del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral. (.../...)>>

Debe decir:

G) EN EL/LA TITULAR DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y MODERNIZACIÓN DIGITAL:

(.../...)

4. La resolución de solicitudes y reclamaciones sobre derechos y obligaciones no retributivos, incluido el reconocimiento de las situaciones administrativas de los empleados públicos. (.../...)>>

SEGUNDO.- Las Delegaciones conferidas en virtud del presente Acuerdo conllevan la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la de resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los mismos.

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

Las Resoluciones que se adapten a tal fin indicarán expresamente que se dictan por delegación de la Junta de Gobierno Local, y pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que corresponderían a la actuación del órgano delegante.

En ningún caso podrán delegarse las atribuciones conferidas por delegación.

La Junta de Gobierno Local podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente.

TERCERO.- *El presente Acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su adopción, complementa y aclara el régimen de delegación competencial y de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local acordado en la sesión de fecha 24 de febrero de 2025.*

CUARTO.- *Procedase a la publicación de lo acordado en el BOP, Portal de Transparencia y Tablón de Edictos y notifíquese a cuantos interesados resulten procedentes. Igualmente, deberá darse cuenta de su contenido al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”*

*La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los diez miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta que antecede en sus justos términos.”*

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del Decreto y del acuerdo de la Junta de Gobierno Local anteriormente transcritos.

PUNTO 8º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE PETICIÓN AL GOBIERNO PARA QUE INVIERTA EN LA MEJORA DE LA H-30, H-31 Y OTRAS VÍAS DE SU COMPETENCIA EN LA CIUDAD.

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructura y Movilidad, en sesión de fecha 24 de marzo de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

“La H-30 es una vía esencial por la que cada día circulan miles de onubenses, tanto para sus labores profesionales como personales. La circunvalación de la ciudad es un eje fundamental que conecta Huelva por su vertiente sur desde la Punta del Sebo con el Muelle exterior en el otro extremo y abraza en su recorrido toda el área industrial del entorno de Francisco Montenegro. Continúa bordeando el Matadero, Pérez Cubillas o la zona comercial de Marismas del Polvorín y los importantes polígonos industriales que la rodean hasta culminar con su conexión tanto con San Juan del Puerto como la A-49 que en su trazado final se denomina H-31. Su tramo más norte completa un semicírculo que tras dejar atrás el Hospital Juan Ramón Jiménez y los tanatorios se convierte en una vía esencial de acceso a la barriada de la Orden, la más poblada de la ciudad.

Se trata por lo tanto de una vía que recorre un altísimo porcentaje de onubenses, así como una conexión imprescindible para todo el área industrial dependiente de la ciudad o el entorno portuario. Una circunvalación que requiere de un grado de mantenimiento y conservación por parte del Gobierno central que en estos momentos es muy deficiente. Hace unos días el Ayuntamiento anunció que invertirá más de un millón de euros en un ambicioso plan de asfaltado que tiene como objetivo la recuperación de calles deterioradas y muy afectadas por los temporales de este invierno en doce barriadas de la ciudad. Todo ello unido a un plan de refuerzo de las actuaciones de emergencia ya en marcha. Sin embargo, esta actuación será absolutamente insuficiente si no viene acompañada por una intervención similar por parte del Gobierno en aquellas vías de su competencia en la ciudad. Sin embargo, la única respuesta recibida al respecto fue la afirmación reciente de la subdelegada del Gobierno, María José Rico, quien aseguró ante los medios de comunicación que el plan para la H-30 consistía en un simple parcheo.

Los baches, grietas, iluminación insuficiente, suciedad o falta de mantenimiento del firme, arcenes o el entorno que integran la H-30 suponen un riesgo diario para los miles de personas que cada día pasan por esta circunvalación esencial, para los cientos de camiones o maquinaria pesada y también una imagen impropia de la ciudad al ser la primera impresión que reciben quienes nos visitan o la recorren camino de las playas o de los Lugares Colombinos. Es una carretera que necesita de una mayor atención por parte del Gobierno central, que requiere de una inversión profunda para su recuperación hasta unos niveles adecuados además de un plan de conservación que evite el deterioro al que ha llegado después de años de abandono. Mucho más si cabe teniendo en cuenta que debe ser la puerta de acceso a alguno de los grandes proyectos industriales que van a desembarcar en la ciudad en los próximos meses o años.

La ciudad de Huelva y este Ayuntamiento como representante de todos los onubenses mantiene una posición reivindicativa y de lucha permanente por la mejora de las infraestructuras de todo tipo. Se trata de una demanda transversal que trasciende el color político que persigue como único fin la mejora de la calidad de vida de los onubenses, saldar una deuda histórica en materia de infraestructuras y reforzar el desarrollo socioeconómico de una ciudad llamada a ser la capital verde del sur de Europa. Hace unos días anunció el Gobierno una batería de anuncios donde incluyó licitaciones de proyectos que tienen que ver con la A-49 sin concretar en ninguno de ellos cuándo ni cómo tiene previsto mejorar las vías de acceso a la ciudad, máxime cuando ni hubo presupuestos en 2024 ni perspectiva de haberlos en 2025. Sin embargo, esas actuaciones a futuro que son esenciales, tienen que ir acompañadas de un mantenimiento a corto plazo de esas misma A-49 o de la H-30 objeto de esta moción que a día de hoy es evidente que no se produce.

Como consecuencia de ese movimiento liderado por el Ayuntamiento ya se han conseguido algunos hitos como es la rectificación del Gobierno con respecto al proyecto del AVE a Huelva. De hecho, en apenas 10 meses el ministerio de Transportes modificó su postura desde una negativa pública inicial a la aprobación de la DIA y Estudio Informativo previos al compromiso adquirido hace unos días por el

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

ministro Óscar Puente para la licitación de los cinco tramos del proyecto antes que finalice el próximo mes de marzo. También se ha pedido al Gobierno el desbloqueo del proyecto del aeropuerto o evitar la eliminación de uno de los actuales en verano, así como todas aquellas infraestructuras hidráulicas o eléctricas que se consideran necesarias para el futuro de los onubenses. Todo ello sin menoscabo de otras actuaciones necesarias para la ciudad dependientes de la Junta de Andalucía como la construcción del hospital materno-infantil.

Es por ello que traemos a este pleno ordinario del mes de marzo de 2025 una moción para su debate y aprobación por parte de todos los grupos presentes en la que pedimos al Gobierno como administración competente que actúe con un plan de mejora inmediata de la circunvalación de la ciudad.

Propuesta de acuerdos al pleno:

PRIMERO.- Instar al Gobierno a realizar una actuación urgente e inmediata para el arreglo del firme, arcones y accesos de la H-30 y H-31 en todo su trazado.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno a revisar para mejorar, sustituir y ampliar tanto el alumbrado como la señalítica de todo tipo deteriorada en la H-30 y H-31.

TERCERO.- Instar al Gobierno a diseñar un plan de adaptación de la vía a las necesidades futuras que va a tener como carretera de acceso a los grandes centros de producción industrial, energía limpia y puerto exterior de la ciudad como capital verde del sur de Europa.

CUARTO.- Instar al Gobierno a dotar de una partida presupuestaria anual suficiente que vaya más allá del parcheo ocasional anunciado que evite el deterioro actual al que años de abandono han llevado a la vía.

QUINTO.- Instar al Gobierno a trazar un plan de urbanización y embellecimiento de la vía como principal entrada de la ciudad por carretera.”

Igualmente se da cuenta de Enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal VOX, que dice lo que sigue:

“SEXTO. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a realizar actuaciones urgentes para el arreglo del firme de las carreteras de competencia autonómica en la provincia de Huelva, que aunque no están dentro de nuestro término municipal, también son utilizadas por miles de nuestros conciudadanos diariamente.

“SÉPTIMO.- Aumentar significativamente la partida de un millón cuarenta y siete mil euros que ya estaba prevista en los presupuestos de 2025 para el plan de asfaltado de la ciudad de Huelva, al haberse incrementado de manera importante los daños en numerosas calzadas de nuestra ciudad, tras el paso de las diferentes borrascas en estas últimas semanas.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D. Felipe Antonio Arias Palma, Teniente de Alcalde, (ver archivo audiovisual)¹.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto, (ver archivo audiovisual)².

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX, (ver archivo audiovisual)³.

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, (ver archivo audiovisual)⁴.

D. Felipe Antonio Arias Palma, (ver archivo audiovisual)⁵.

D^a Mónica Rossi Palomar, (ver archivo audiovisual)⁶.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, (ver archivo audiovisual)⁷.

D. Francisco José Balufo Ávila, (ver archivo audiovisual)⁸.

D. Felipe Antonio Arias Palma, (ver archivo audiovisual)⁹.

El Portavoz del Grupo Municipal del PP, D. Felipe Antonio Arias Palma, acepta la Enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal VOX, y por tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial con la transaccional antes transcrita, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete Concejales presentes, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre petición al Gobierno para que invierta en la mejora de la H-30, H-31 y otras vías de su competencia en la Ciudad; con la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal VOX, anteriormente transcritas, y por tanto:

1 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=502.0>

2 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=732.0>

3 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=1021.0>

4 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=1334.0>

5 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=1658.0>

6 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=2029.0>

7 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=2204.0>

8 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=2394.0>

9 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=2600.0>

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

PRIMERO.- Instar al Gobierno a realizar una actuación urgente e inmediata para el arreglo del firme, arcenes y accesos de la H-30 y H-31 en todo su trazado.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno a revisar para mejorar, sustituir y ampliar tanto el alumbrado como la señalítica de todo tipo deteriorada en la H-30 y H-31.

TERCERO.- Instar al Gobierno a diseñar un plan de adaptación de la vía a las necesidades futuras que va a tener como carretera de acceso a los grandes centros de producción industrial, energía limpia y puerto exterior de la ciudad como capital verde del sur de Europa.

CUARTO.- Instar al Gobierno a dotar de una partida presupuestaria anual suficiente que vaya más allá del parcheo ocasional anunciado que evite el deterioro actual al que años de abandono han llevado a la vía.

QUINTO.- Instar al Gobierno a trazar un plan de urbanización y embellecimiento de la vía como principal entrada de la ciudad por carretera.

SEXTO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a realizar actuaciones urgentes para el arreglo del firme de las carreteras de competencia autonómica en la provincia de Huelva, que aunque no están dentro de nuestro término municipal, también son utilizadas por miles de nuestros conciudadanos diariamente.

SÉPTIMO.- Aumentar significativamente la partida de un millón cuarenta y siete mil euros que ya estaba prevista en los presupuestos de 2025 para el plan de asfaltado de la ciudad de Huelva, al haberse incrementado de manera importante los daños en numerosas calzadas de nuestra ciudad, tras el paso de las diferentes borrascas en estas últimas semanas.

Se ausenta de la sesión D^a Mónica Rossi Palomar.

PUNTO 9º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE DESESTIMACIÓN DE BONIFICACIÓN DEL ICIO SOLICITADA POR UTE BOMBA DE CALOR BIBLIOTECA HUELVA.

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, en sesión de fecha 24 de marzo de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González:

“Visto escrito presentado por d. Juan Francisco Fernández Garrido, con NIF 77709299G, en nombre y representación de la UTE BOMBA DE CALOR BIBLIOTECA HUELVA, con CIF U70867817, en fecha 20 de mayo de 2024, con número de registro de entrada 25116, reiterado en el registro nº 38387 de fecha 30 de agosto de 2024, a través de los cuales se insta la bonificación de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en base a especial interés y utilidad municipal en el expediente que se viene tramitando bajo el número 10725/2023, por concurrir circunstancias sociales y culturales.

Obra en el expediente informe de la Economista Municipal del Área de Hacienda y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D^a Rosa López Lorenzo, de fecha 17 de febrero de 2025, conformado por el Director del Área de Servicios Económicos, D. Luis Felipe Solana Muñoz, de fecha 24 de febrero de 2025, en el que se recoge lo siguiente:

“1.- La entidad interesada solicita la bonificación en base a los siguientes fundamentos:

El presente Proyecto de Ejecución tiene por objeto describir las actuaciones a realizar para La Sustitución de la Bomba de Calor de la Biblioteca Pública del Estado de Huelva consistente en la sustitución de la actual enfriadora por dos nuevas enfriadoras bomba de calor, incluyendo las redes de tuberías de cubierta hasta conexión con las verticales de distribución de agua agua fría-caliente. También se sustituirán algunos de los equipos terminales (fancoil) que están fuera de servicio, así como se mejorará la ventilación del edificio instalados con nuevos fancoil todo aire exterior en planta baja, que aportaran aire tratado de renovación a la vertical existente de aporte de aire de ventilación que viene desde cubierta.

El motivo de sustituir el actual equipo es debido a que se encuentra en un estado de deterioro avanzado, con averías en ambos circuitos con cada vez más intervenciones de mantenimiento y reparaciones. Con una antigüedad de más de 20 años, no es posible ser reparada dado que además funciona con R-22 (prohibida su comercialización desde 2015). Además presenta problemas de corrosión de las tuberías en cubierta, lo que ha suscitado en la propiedad la necesidad de acometer un cambio en el mismo para evitar que en caso de avería mayor de lugar a una discontinuidad en el suministro de agua fría-caliente que repercuta en las condiciones térmicas de las salas.

*2.- Se incorpora a la solicitud primera contrato suscrito entre D. JOSÉ MARÍA MEDIERO LÓPEZ, en su calidad de Secretario Técnico de Infraestructuras de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, Organismo Autónomo del Ministerio de Cultura, actuando en nombre y representación de éste y D. Juan Francisco Fernández Garrido con DNI ****0929**, actuando en nombre y representación de la **UTE BOMBA DE CALOR BIBLIOTECA HUELVA** formada por las empresas **FERSITEC PROYECTOS Y TECNOLOGÍAS, S.L.L.** y **ELECTRICIDAD FERYSAN, S.A**, con NIF: U70867817 para la ejecución de las **“Obras para la sustitución de la bomba de calor en la Biblioteca Pública del Estado de Huelva”** (Exp.: 23/273 OB).*

*3.- Existe Decreto de fecha 17 de octubre de 2023, del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, d. Felipe Antonio Arias Palma, en el que concluye que se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de ejecución de obras e instalaciones solicitadas para la sustitución de la*

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

bomba de calor de la Biblioteca Pública de Huelva, a la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE CULTURA O.A, MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE, con CIF Q2818010G**, y domicilio a efectos de notificaciones en calle Alfonso XIII, 3-5, 28014 de Madrid, con las condiciones técnicas, normativa de aplicación y contexto urbanístico indicado en el presente Informe técnico.

Asimismo, se informa al Departamento de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, que se debe emitir LIQUIDACIÓN de tributos en base a un **presupuesto de ejecución material de 275.191,30 €** (doscientos setenta y cinco mil ciento noventa y un euros con treinta céntimos), sin superficie de ocupación de la Vía Pública

4.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ordenanza fiscal del impuesto de construcciones instalaciones y obras, por tratarse de bonificaciones potestativas, que se constituyen legalmente como una medida de fomento, cuya finalidad es estimular e impulsar la realización de determinadas actividades, **no se reconocerán** ninguno de los beneficios fiscales reconocidos en este precepto para aquellas construcciones, instalaciones u obras, sean del tipo que fuere, que sean promovidas o ejecutadas por otras **Administraciones Públicas, estatales o autonómicas**, en el ejercicio de las competencias que legal o reglamentariamente le resulten atribuidas u obligaciones que le correspondan.

5.- Que, según el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tienen la consideración de administración pública la Administración General del Estado y su sector público institucional integrado por organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de dicha Administración Pública.

6.- El artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone, respecto a las tasas, que tendrán la condición de sustitutos del contribuyente:

...

b) En las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y contratistas de obras.

...

7.- En el mismo sentido, el artículo 101.2, respecto al impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que en el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo

contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha”.

MOTIVACIÓN

Teniendo en cuenta que, el promotor de las obras es una Administración Pública, al tratarse de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, Organismo Autónomo del Ministerio de Cultura, y estando prevista expresamente en la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras el no reconocimiento a las Administraciones Públicas de las bonificaciones, la solicitud no sería conforme a derecho.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 103.2.a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde a Excmo. Ayuntamiento Pleno acordar la resolución de la solicitud de bonificación instada.

SE PROPONE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, PREVIO DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA CORRESPONDIENTE, LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO.- *Desestimar la solicitud presentada por d. Juan Francisco Fernández Garrido, con NIF 77709299G, en nombre y representación de la UTE BOMBA DE CALOR BIBLIOTECA HUELVA, con CIF U70867817, en fecha 20 de mayo de 2024, con número de registro de entrada 25116, reiterado en el registro nº 38387 de fecha 30 de agosto de 2024, a través de los cuales se insta la bonificación de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en base a especial interés y utilidad municipal en el expediente que se viene tramitando bajo el número 10725/2023, alegando que concurren circunstancias sociales y culturales, por no ser conforme a derecho.*

SEGUNDO.- *Practicar notificación al interesado y traslado al Departamento de Liquidaciones.”*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiséis Concejales presentes, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se reincorpora a la sesión D^a Mónica Rossi Palomar y se ausenta de la misma D. Manuel Gómez González.

PUNTO 10º. DICTÁMENES RELATIVOS A PROPUESTAS SOBRE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta de los Dictámenes de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptados en sesión de 24 de marzo de 2025, en relación con Propuestas de reconocimiento de obligaciones del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, D. Felipe Antonio Arias Palma; del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González y del Concejale Delegado del Área de Participación Ciudadana, D. Manuel Jesús Soriano Pinzón.

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

Vistos los informes de la Intervención de Fondos Municipales, con las observaciones y los reparos que constan en los mismos, de 20 de febrero, 7 y 10 de marzo, todos de 2025.

Vistos igualmente los informes emitido por el Departamento de Participación Ciudadana en relación a los reparos de Intervención discrepando del contenido de los mismos.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D^a M^a Teresa Flores Bueno, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE, (ver archivo audiovisual)¹⁰.

D. Francisco Javier Muñoz González, Teniente de Alcalde, (ver archivo audiovisual)¹¹.

D^a M^a Teresa Flores Bueno, (ver archivo audiovisual)¹².

D. Francisco Javier Muñoz González, (ver archivo audiovisual)¹³.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, diez en contra y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes reconocimientos de obligaciones:

- A Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, los gastos contenidos en la relación contable F/2025/9 por importe de 1.137,86 euros.

- A Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, los gastos contenidos en la relación contable Q/2025/11 por importe de 335,23 euros.

10 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=3054.0>

11 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=3238.0>

12 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=3353.0>

13 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=3383.0>

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Participación Ciudadana, los gastos contenidos en la relación contable F/2025/15, por importe de 5.247,26 euros.

Se reincorpora a la sesión D. Manuel Gómez González y se ausenta de la misma D. Gabriel Cruz Santana.

PUNTO 11º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE CONVENIO CON ASOCIACIÓN CULTURAL GRAFISTAS ONUBENSES.

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, adoptado en sesión de 24 de marzo de 2025, en relación con la siguiente propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, D. Juan Ignacio Molina Maqueda:

“Visto el expediente 007/2025/38 relativo al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL GRAFISTAS ONUBENSES, que tiene por objeto dar respuesta al creciente interés de la ciudadanía onubense hacia los códigos de expresión plástica actual, y poner en valor la calidad de dicha producción en Huelva y provincia, mediante la organización del denominado “PROYECTO EXPOSITIVO DE GRAFISTAS ONUBENSES IX”, iniciativa que pretende dar respuesta a dicho interés y consistente en la exposición de una cuidada selección de piezas de arte urbano, creación audiovisual, cómic, diseño gráfico, ilustración y otras disciplinas afines, evento que se ha afianzado como indispensable en la agenda cultural de la ciudad, y que se complementa con visitas guiadas, sesiones de experimentación sonovisual y conciertos en directo.

Visto informe de la Técnico de Gestión del Departamento de Cultura, del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- *El régimen jurídico general de los convenios a suscribir entre las Administraciones Públicas y sujetos de derecho privado para la consecución de fines comunes se encuentra recogido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47-53).*

A tenor de esta normativa, tales convenios, que no suponen cesión de la titularidad de la competencia de la Administración ni pueden tener por objeto prestaciones propias de los Contratos, deben suponer una mejora de la eficacia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión, justificación y demás actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los Convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración y los fondos comprometidos en virtud de los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto en la legislación presupuestaria, y ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante su vigencia. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución de los Convenios.

Cuando los mismos instrumenten una subvención, deberán cumplir con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, sea aplicable. Cuando tengan por objeto la delegación de competencias de la Entidad Local,

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

***SEGUNDO.-** En este sentido, la Ley 38/2003, general de subvenciones, contempla, en su art. 22, la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa (el procedimiento ordinario es el de concurrencia competitiva), cuando estén previstos nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, entendiéndose por tales aquellos en los que, al menos, la dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto, estableciéndose que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente Convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.*

Igualmente, a tenor de dicha norma, se pueden conceder subvenciones directas cuando el otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una disposición de rango legal y, con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el art. 28 de la Ley se contempla el procedimiento de concesión directa, estableciéndose que la resolución de la concesión, y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley, añadiéndose que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa.

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, regula en los arts. 65-67 el procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, estableciendo que se iniciará de oficio por el Centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el Convenio, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión o los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución, o, en su caso, el Convenio deberá incluir los extremos recogidos en el art. 65.

Los arts. 66 y 67 contemplan los procedimientos de las subvenciones de concesión directa impuestas a la Administración por norma de rango legal y aquellas en que se acrediten razones de interés público y social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su

convocatoria pública.

En cualquier caso, el art. 8 de la Ley General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones Públicas deberán concretar en su Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (arts. 10 y siguientes del Reglamento).

Los requisitos exigibles para obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora se encuentran recogidos en los arts. 13 de la Ley y 18 y siguientes del Reglamento.

A nivel interno, el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, publicado en el BOP de fecha 1 de agosto de 2019, establece que los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas en el art. 72 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (entre ellos el de obtener ayudas económicas) solo podrán ser ejercicios por aquellos que se encuentre inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Igualmente, el art. 48 de dicho Reglamento prevé la posibilidad de establecer convenios de colaboración con entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro.

Por otro lado, y con independencia de la regulación contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Base 23), la Instrucción de fiscalización limitada y previa y control posterior del Ayuntamiento aprobada por Acuerdo Plenario de 27 de junio de 2018 revisado en virtud de acuerdo plenario de 28 de julio de 2021 contempla los requisitos exigibles para el otorgamiento de las subvenciones municipales.

TERCERO.- Finalmente, reseñar que el art. 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, contempla el contenido mínimo de los Convenios a suscribir con sujetos de derecho privado, y el art. 50 los trámites preceptivos para la suscripción, precepto en el que se señala que el convenio debe acompañarse de una Memoria justificativa donde se analicen su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la propia ley.

Los arts. 51 y 52 regulan la extinción de los Convenios y los efectos de su resolución, debiendo remitirse a tenor del art. 53, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, al Tribunal de Cuentas en aquellos casos que contengan compromisos económicos que superen los 600.000 € (así como sus modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos).

Igualmente, y conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley General de Subvenciones y 30 de su Reglamento, deberá procederse respecto de las concedidas a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones durante el mes siguiente a cada trimestre natural.

CUARTO.- El Proyecto de convenio objeto del presente informe pretende articular la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación Cultural Grafistas Onubenses, inscrita en el Registro Municipal de Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, y tiene por objeto dar respuesta al creciente interés de la ciudadanía onubense hacia los códigos de expresión plástica actual, y poner en valor la calidad de dicha producción en Huelva y provincia, mediante la organización del denominado "PROYECTO EXPOSITIVO DE

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

GRAFISTAS ONUBENSES IX”, iniciativa que pretende dar respuesta a dicho interés y consistente en la exposición de una cuidada selección de piezas de arte urbano, creación audiovisual, cómic, diseño gráfico, ilustración y otras disciplinas afines, evento que se ha afianzado como indispensable en la agenda cultural de la ciudad, y que se complementa con visitas guiadas, sesiones de experimentación sonovisual y conciertos en directo.

Dicha actividad, que podría considerarse de interés social municipal, puede entenderse amparada por la competencia municipal de “Promoción de la Cultura” recogida en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El convenio instrumenta una subvención a favor de la Entidad, para la finalidad descrita, en concepto de colaboración económica municipal a los gastos de funcionamiento, gestión y organización de las actividades previstas, por importe de 5.000 €. Dicha subvención se considera de concesión directa por encontrarse prevista nominativamente en los Presupuestos Municipales, constando, a tal efecto, retención de crédito Presupuestario. Resulta, en consecuencia, aplicable la normativa reguladora de las subvenciones, tanto general como municipal.

El pago anticipado de esta subvención se encuentra justificado por ser necesaria su financiación para el desarrollo de las actuaciones inherentes a esta subvención, toda vez que la situación económica de la Asociación cultural Grafistas Onubenses no le permite actualmente cumplir con los plazos de pago comprometidos para sufragar los gastos gestión necesarios para el correcto desarrollo de los actos que organizan, de tal manera que de no anticiparse la cantidad convenida no sería posible el desarrollo de la actividad subvencionada.

La subvención referida se encuentra asimismo prevista en el Plan estratégico de subvenciones 2024-2026 aprobado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2024.

Igualmente, el Convenio contempla aportaciones en especie por parte del Ayuntamiento, consecuencia de la ocupación de los espacios municipales de Casa Colón (Patio de bolas, Salas Tinto y Odiel y Salón de Brazos), que, de conformidad con lo establecido en la ordenanza reguladora de su precio público ascendería a la cantidad de 24.900 euros, al amparo de lo previsto en el la Disposición Adicional 5ª de la Ley General de Subvenciones y art. 3 de su Reglamento, a probado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con la finalidad de posibilitar la celebración del evento, el Ayuntamiento de Huelva cede gratuitamente y en precario los espacios referidos de la Casa Colón. Dichos espacios tienen la condición de dominio público municipal, siendo posible autorizar ocupaciones en precario, sin indemnización alguna en caso de revocación, a tenor de lo previsto en el art. 34 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Del mismo modo, el art. 30.2 de dicha Ley establece que el uso común especial de bienes de dominio público (aquel en el que concurren circunstancias singulares de intensidad o similares) se sujetará a licencia que, en este caso, puede entenderse concedida con la aprobación del presente Convenio.

En el Convenio se recoge que la cesión del espacio tendrá carácter gratuito, conforme a lo previsto en el art. 92.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria a las Entidades Locales, que autoriza la no aplicación de tasas cuando la utilización o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aún existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquellas. En este sentido, la gestión y organización del evento no puede suponer utilidad económica para la Asociación beneficiaria, o, en caso de existir, deberá ser obligatoriamente destinada en su totalidad al desarrollo de las actividades previstas para el evento no cubiertas por la subvención.

QUINTO.- Se ha incorporado al expediente la correspondiente Memoria justificativa a la que se refiere el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, suscrita por el Técnico del Departamento de Cultura, así como Memoria Económica justificativa y presupuesto de las actividades a realizar, elaborada por la entidad interesada. Igualmente, se acompaña declaración responsable relativa a no estar incurso la entidad en prohibición legal para ser beneficiaria de la subvención, así como certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, y Municipal, y de no figurar inscrito como empresario en la Seguridad Social, entre otros documentos.

SEXTO.- El pago anticipado de esta subvención se encuentra justificado por ser necesaria su financiación para el desarrollo de las actuaciones inherentes a esta subvención, toda vez que la situación económica de la Asociación cultural Grafistas Onubenses no le permite actualmente cumplir con los plazos de pago comprometidos para sufragar los gastos gestión necesarios para el correcto desarrollo de los actos que organizan, de tal manera que de no anticiparse la cantidad convenida no sería posible el desarrollo de la actividad subvencionada.

Por otro lado, corresponde al Pleno la competencia para la aprobación del Convenio, dado que comprende el expediente actividades del ejercicio anterior.

En cuanto al contenido del convenio, se ajusta, en líneas generales a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

CONCLUSIÓN

Sin perjuicio del informe que pueda emitir la intervención de fondos en concepto de fiscalización de la subvención prevista, se informa favorablemente la aprobación del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la Entidad Asociación Cultural Grafistas Onubenses.

Deberá incorporarse igualmente el correspondiente informe de la Intervención de Fondos.

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

Visto el mencionado Informe, en el que se indica que corresponde al Pleno la competencia para la aprobación del Convenio, dado que comprende el expediente actividades del ejercicio anterior.

Se propone a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deporte que dictamine favorablemente la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar las bases que regulan el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL GRAFISTAS ONUBENSES.

INTERVIENEN

De una parte, D^a. María del Pilar Miranda Plata, en calidad de Ilma. Alcaldesa Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Y de otra, D. Lorenzo González González, en calidad de Presidente la Asociación Cultural Grafistas Onubenses.

Ambas partes, en la representación con la que intervienen y reconociéndose mutua y recíprocamente suficiente capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Convenio de Colaboración, se obligan al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como el vigente presupuesto municipal, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Asociación Cultural Grafistas Onubenses, es una entidad sin ánimo de lucro que nace en 2016 con un doble objetivo: dar respuesta al creciente interés de la ciudadanía onubense hacia los códigos de la expresión plástica actual, y poner en valor la calidad de dicha producción en Huelva y provincia.

SEGUNDO.- Que la referida asociación, en cada una de sus ediciones, han expuesto firmas de la talla de Cinta Arribas, Susana Pérez Barrera, Manuel Antonio Domínguez o Wild Welva, exponiendo sus obras junto a la de artistas emergentes, creando una muestra rica y multidisciplinar que refleja las

últimas tendencias de la cultura visual contemporánea.

Gracias a una cuidada selección de piezas de arte urbano, creación audiovisual, cómic, diseño gráfico, ilustración y otras disciplinas afines, GRAFISTAS ONUBENSES se ha afianzado como un evento indispensable en nuestra agenda cultural.

TERCERO.- Que en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de Huelva se ha marcado como uno de sus objetivos estratégicos el mantenimiento y promoción de las actividades desarrolladas a través de GRAFISTAS ONUBENSES.

En dicho sentido, entiende fundamental para la ciudad el fomento, preservación y la difusión de las expresiones culturales y creativas, y muy especialmente, considerada como la muestra de arte contemporáneo más importante y rompedora de la ciudad. Una nómina de más de ochenta artistas, y más de dos mil visitas anuales así lo avalan.

CUARTO.- Que las dos entidades coinciden pues en la importancia y la necesidad de desarrollar una relación de colaboración eficaz que facilite el logro de estos objetivos de interés común.

QUINTO.- Según el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

Por su parte, el apartado 1 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, dispone que:

“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”.

SEXTO.- Que acorde a los apartados h) y m) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, es competencia municipal la promoción de la actividad cultural y turística de interés y ámbito local.

Asimismo, conforme a la letra c) del apartado 17 del art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, es competencia municipal en materia de cultura “la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales”.

Igualmente, conforme a la letra a) del apartado 16 del referido precepto, también es competencia

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

municipal “la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés”.

De otra parte, el apartado 25 del referido precepto también otorga competencias a los Ayuntamientos para la “organización y autorización, en su caso, de eventos o exposiciones menores que, sin tener carácter de feria oficial, estén destinados a la promoción de productos singulares”.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes, reconociéndose previa y recíprocamente facultades suficientes para representar a sus mandantes, y a ello la capacidad jurídica suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este Convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Asociación Cultural GRAFISTAS ONUBENSES para la celebración de determinados eventos culturales, integrados dentro de la programación cultural de nuestra ciudad.

SEGUNDA.- ACCIONES.

*El Convenio establece varias líneas de colaboración relacionada con la organización del denominado **“PROYECTO EXPOSITIVO DE GRAFISTAS ONUBENSES IX”**, iniciativa que pretende dar respuesta a dicho interés y consistente en la exposición de una cuidada selección de piezas de arte urbano, creación audiovisual, cómic, diseño gráfico, ilustración y otras disciplinas afines. Finalmente, la programación se complementa con visitas guiadas, sesiones de experimentación sonovisual y conciertos en directo.*

TERCERA.- ASPECTOS GENERALES.

En lo que a este municipio se refiere las distintas actividades se celebrarán entre los días 23 de diciembre de 2024 al 23 de enero de 2025, en el Salón Tinto y en el Salón Odiel de la Casa Colón.

En concreto, las que a continuación se relacionan:

<i>Fecha</i>	<i>Actividad</i>
<i>Del 04 al 16 de diciembre de 2024</i>	<i>Realización de mural a cargo de Manomatic</i>
<i>Del 19 al 21 de diciembre de 2024</i>	<i>Montaje de exposición</i>
<i>23 de diciembre de 2024</i>	<i>ACTO OFICIAL DE INAUGURACIÓN DE GRAFISTAS ONUBENSES IX</i>
	<i>Primera performance ECEP IV: Icy Amane y Nacidodeunloro INICIO DEL CICLO</i>
	<i>Sesión de DJ a cargo de Jamanama y copa de vino</i>
<i>26 de diciembre de 2024</i>	<i>Segunda performance ECEP: Milagros García</i>
<i>27 de diciembre de 2024</i>	<i>Tercera performance ECEP: Carlos López e Israel Vega</i>
<i>28 de diciembre de 2024</i>	<i>Taller abierto ECEP: Carlos López e Israel Vega</i>
<i>30 de enero de 2024</i>	<i>Cuarta performance ECEP: Fernando F. Ross</i>
	<i>Quinta performance ECEP: Xiomara Alvgar - CLAUSURA DEL CICLO</i>
<i>04 de enero de 2025</i>	<i>Sesión DJ con Sergio Molina</i>
<i>09 de enero de 2025</i>	<i>Arte en vivo con Alicia Armenteros</i>
	<i>Danza con Cía. Cuerpo Territorio de La Nueva Escuela (sesión 01)</i>

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

a) *Colaborar con la financiación económica de 5.000 € (CINCO MIL EUORS), con cargo a la Partida nº 700 334 48903, de los vigentes Presupuestos de 2025.*

b) *La cesión gratuita de los distintos espacios municipales en los días señalados donde se celebrarán las actividades antes descritas.*

QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL GRAFISTAS ONUBENSES

a) *La organización de las actividades culturales descritas en la Cláusula 3ª del presente Convenio, de tal forma que las obligaciones derivadas de la realización de éstas correrán por cuenta de la Asociación Cultural Grafistas Onubenses, que será la responsable de su organización y desarrollo, ocupándose de la gestión y control de los demás medios materiales y humanos precisos para el desarrollo de dichas actividades.*

b) *La previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso de las actividades que venga a desarrollar sobre los mismos.*

e) *Respetar y controlar el cumplimiento de todos los requisitos legalmente exigible para la celebración de este tipo de actos.*

f) *El Asociación Cultural Grafistas Onubenses deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones y actuaciones objeto de subvención por parte de este Ayuntamiento.*

Ello implicará, la obligación de incluir el logotipo del Ayuntamiento de Huelva en todas las comunicaciones y actos del evento que venga a realizar.

A su vez, la referida asociación podrá utilizar la denominación, logotipo y marca del

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

Ayuntamiento de Huelva, pudiéndolos asociar a su marca durante la vigencia del presente Convenio para indicar la mutua relación de colaboración.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

La Asociación Cultural Grafistas Onubenses queda obligada a presentar la justificación de los gastos efectuados, de la siguiente forma:

1. Memoria económica, con relación detallada de los gastos realizados, aportando facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas y justificantes de pago. La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad de los gastos relacionados con el objeto del convenio.

2.- La citada documentación será enviada a Ayuntamiento de Huelva para que, una vez comprobada la realización de las actividades, se remita con el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización.

3. La asociación deberá justificar esta subvención en antes de que finalice el año 2025.

En cualquier caso, comprenderán las obligaciones de justificación, los siguientes aspectos:

1. Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Certificar el cumplimiento del objetivo, ejecución de los proyectos, y aplicación de los fondos obtenidos al fin que fundamenta la concesión de las subvenciones.

3. La entidad quedará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

4. Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Adoptar las medidas de difusión de la financiación contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días, a la fecha en que finalice el límite para presentar dicha justificación.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones previstas en este convenio de colaboración, así como la resolución de las cuestiones que pudieran suscitarse durante su vigencia en relación con la interpretación y el cumplimiento del mismo, se crea una comisión de seguimiento que estará integrada por dos personas designadas por el Ayuntamiento de Huelva y otras dos por la Asociación Cultural Grafistas Onubenses.

El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos y acciones o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

OCTAVA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN APORTADA Y COMPATIBILIDAD DE ESTA CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES PÚBLICAS.

La cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Huelva a de la Asociación Grafistas Onubenses a través del presente Convenio, ascenderá a la aportación económica, señalada en el apartado a) de Cláusula Cuarta, de 5.000 mil euros (CINCO MIL EUROS), con cargo a la Partida nº 700 334 48903, así como a una subvención en especie, consecuencia de la ocupación de los espacios municipales de la Casa Colón (Patio de bolas, Salas Tinto y Odiel y Salón de Brazos), que, de conformidad con lo establecido en la ordenanza reguladora de su precio público ascendería a la cantidad de 24.900 euros.

El importe a justificar por la Asociación alcanzará la referida cifra 5000 euros, conforme a lo establecido en la BASE 23.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2025 procediéndose al pago anticipado de la subvención, como financiación necesaria que es para poder

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

Dicha subvención será compatible con otras ayudas económicas para la misma finalidad por cualquier Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento, en su caso, la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

NOVENA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

1. Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

2. Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

3. Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.

4. Una vez cumplida la prestación, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran

establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

DÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para el beneficiario de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- RESCISIÓN ANTICIPADA.

Será causa de resolución anticipada del presente Convenio, el incumplimiento por parte de cada uno de los intervinientes de las obligaciones que el mismo contempla, asumiendo los perjuicios que su actuación haya podido causar

DUODÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO.

Son de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como también la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de derecho administrativo.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación que afecte al contenido del presente Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOQUINTA.- DURACION DEL CONVENIO.

El Convenio tendrá una duración desde octubre del 2024 hasta agosto del 2025.”

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

Consta en el expediente informe favorable del Economista Municipal D. Vicente Martín Hermoso, de fecha 24 de febrero de 2025, conformado por el Interventor Municipal D. Hilario Hurtado Gómez, con fecha 7 de marzo de 2025, que dice lo que sigue:

“En los expedientes relativos a subvenciones nominativas y a los convenios a suscribir por el Ayuntamiento los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero, letra k) del presente acuerdo plenario relativo a la Fiscalización Previa, de fecha 28 de julio de 2021, serán los siguientes:

Al tratarse de una subvención de concesión Directa, de acuerdo con el citado acuerdo plenario, debe constar:

Concesión (autorización y compromiso del gasto):

- *La subvención propuesta se ajusta al Plan Estratégico de Subvenciones previamente aprobado.*
- *Se encuentra prevista en el presupuesto municipal.*
- *Consta informe del servicio o Concejalía proponente justificativo del carácter singular de la subvención o de las razones que acreditan el interés público, social o económico o humanitario u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*
- *El proyecto, acción, conducta o situación a financiar tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública (Art. 2.1.c) LGS).*
- *El borrador de convenio o propuesta de resolución de concesión incluye los extremos señalados en el art. 65.3 RLGS.*
- *Acreditación por el sujeto propuesto como beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social (Art. 13.e), 14.b) y e) LGS).*
- *En particular, acreditación por el sujeto propuesto como beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la entidad local como disponen los arts. 189.2 TRLHL y 9 RD 500/1990.*
- *Declaración responsable por parte del beneficiario de no estar incurso en ninguna de las*

prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del art. 13 LGS.

- *En el caso de que como beneficiaria se constituya una asociación, ésta ha de encontrarse inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.*

Asimismo, para la suscripción del convenio:

- *Consta memoria justificativa del convenio con el contenido señalado en el art. 50 de la LRJSP.*
- *Clara determinación del objeto del Convenio*
- *Informe jurídico sobre el texto del Convenio.*
- *El Convenio recoge el contenido mínimo de art. 49 de LRJSP.*
- *Cuando el convenio instrumente una subvención deberá verificarse los extremos señalados al efecto en el presente Acuerdo.*
- *Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad con la que la administración va a suscribir el convenio y del representante, en su caso.*

4. RESULTADO DEL INFORME

El Expediente SE FISCALIZA de forma favorable, con las siguientes observaciones:

- La justificación de gastos de subvenciones de actividades realizadas en otros ejercicios al actual requerirá que el pleno de la corporación apruebe el reconocimiento extrajudicial de créditos, puesto que la justificación de gastos mediante facturas del ejercicio anterior implica la aplicación al presupuesto del ejercicio corriente de gastos (subvencionados) realizados en ejercicios anteriores. En este sentido, el art. 26.2.c) R.D. 500/1990 dispone que se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente las obligaciones siguientes: "... c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto". Y el art. 60.2 R.D. 500/1990, dispone que "corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista consignación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera".

- Se contempla el pago anticipado del 100% de la subvención y el plazo de justificación de la misma, hasta final del año 2025. El beneficiario deberá justificar el importe total de los gastos incurridos en las actividades descritas en el presupuesto o el proyecto de actividades, aunque el importe de la subvención concedida por este Ayuntamiento sea inferior.

- La regla general que contempla la L.G.S. en el art. 34 es que "...el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió...".

Los pagos anticipados son excepciones que están teniendo lugar de forma generalizada.

- De producirse el pago anticipado, deberá justificarse previamente su necesidad. Además de quedar motivado, estaría reservado para los supuestos en que el proyecto no se encuentre ya ejecutado en el momento de su pago.

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

- No se establecen en el convenio garantías de tipo alguno para el caso de pagos a cuenta o anticipados, por lo que no serían exigibles, conforme al art. 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones."

Sometida la propuesta a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, anteriormente transcrita en sus justos términos.

Se reincorpora a la sesión D. Gabriel Cruz Santana y se ausenta de la misma D. Jonathan Pérez Moreno.

PUNTO 12º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE COMPATIBILIDAD DE EMPLEADO MUNICIPAL CON ACTIVIDAD DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD.

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, adoptado en sesión de 24 de marzo de 2025, en relación con la siguiente propuesta de la Concejales Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, D^a Elena Pacheco García:

"Visto el informe de fecha 11 de marzo de 2025 emitido por el Jefe de Sección de Organización, Selección y Gestión de RR.HH. y el Jefe de Servicio de RR.HH y Organización, sobre la solicitud de compatibilidad presentada por Doña María del Rocío Martín Vázquez, Educadora Social interina del Programa ERACIS+, que manifiesta:

"Vista la solicitud de compatibilidad presentada por Doña María del Rocío Martín Vázquez, Educadora Social interina del programa ERACIS + en este Ayuntamiento, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Consta en el expediente solicitud presentada por Registro General con fecha 28 de Enero de 2025 por Dña. María del Rocío Martín Vázquez, en el que solicita la autorización de compatibilidad de su actividad como Educadora Social vinculada al programa (ERACIS+) para el desarrollo de labores docentes en el marco de la Universidad de Huelva a tiempo parcial en turno de tarde.

SEGUNDO.- Consta en el expediente oficio de la Universidad de Huelva de fecha 5 de marzo de 2025 por el cual remite documentación y el informe preceptivo del Rectorado en relación con la solicitud de autorización de compatibilidad de profesorado contratado de María del Rocío Martín Vázquez.

Acompaña la documentación siguiente:

- a) Informe emitido por el Rectorado de la Universidad de Huelva.*
- b) Certificado del Secretario del Departamento de Pedagogía de la Universidad de Huelva.*
- c) Certificado del Responsable de la Unidad de Retribuciones y Seguridad Social de la Universidad de Huelva.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad por los empleados públicos se encuentra regulada en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En su artículo 2, se establece su ámbito subjetivo, entre el que se encuentra los empleados públicos de las Corporaciones Locales y de los Organismo de ellas dependientes.

SEGUNDA.- El personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley solo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, como indica el art. 3, punto 1 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Continúa dicho precepto indicando que para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

El art. 4 del mismo precepto legal, dispone que podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial.

TERCERA.- En el supuesto que nos ocupa, Doña María del Rocío Martín Vázquez solicita la declaración de compatibilidad para el puesto de profesora sustituta con contrato laboral temporal, equiparable a profesor asociado como indica el informe emitido por el Rectorado de la Universidad de Huelva, por lo que se encontraría dentro del supuesto de hecho regulado en el art. 4 primer párrafo de la Ley 53/1984, ya que a su vez en la documentación aportada figura que la actividad docente es a tiempo parcial por 6 horas semanales (3 horas de docencia y 3 horas de tutoría y asistencia al alumnado), con el horario de trabajo que consta en el certificado del Departamento de "Pedagogía" y percibiendo una remuneración de 423,92 euros brutos mensuales.

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

Finalmente, el horario aportado de la actividad docente en el curso 2024/2025 se desarrolla en horario de tarde, por lo que no modifica la jornada de trabajo y horario en su actividad principal en el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, procediendo la declaración de compatibilidad solicitada por D. María del Rocío Martín Vázquez, siempre y cuando en el desarrollo de su actividad docente se mantengan las condiciones laborales relativas a dedicación a tiempo parcial y actividad docente en horario de tarde que no impida el desarrollo de su actividad como Educadora Social en el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en el puesto de trabajo de Educadora Social.

CUARTA.- El art. séptimo de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas dispone que “será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria incrementada en:

- Un 30%, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.*
- Un 35%, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.*
- Un 40%, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.*
- Un 45%, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.*
- Un 50%, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.”*

Comprobadas las retribuciones que percibe la solicitante del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y las que percibe de la Universidad de Huelva, no supera los límites consignados en el artículo séptimo mencionado.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el art. 123 p) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local que establece que serán competencias del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, “Las demás que expresamente le confieran las leyes” y en el art. 9 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la competencia para la autorización de un segundo puesto o actividad del Sector Público corresponderá al Pleno de la Corporación Local a que figure adscrito el puesto principal.

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- Por todo lo anterior, procede la autorización de la compatibilidad solicitada por Doña María del Rocío Martín Vázquez para actividad docente en la Universidad de Huelva como profesora sustituta (equiparable a profesora asociada), con dedicación a tiempo parcial por 6 horas semanales (3 horas de docencia y 3 horas de tutoría y asistencia al alumnado), con el horario de trabajo por las tardes que consta en el certificado del Departamento de "Pedagogía", sin que en ningún caso su actividad docente pueda modificar la jornada de trabajo o menoscabar las obligaciones laborales derivadas de su puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Huelva.

La competencia para la autorización de la compatibilidad con la actividad docente en la Universidad de Huelva solicitada le corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento."

Propongo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, la concesión de la autorización de la compatibilidad solicitada por Doña María del Rocío Martín Vázquez para actividad docente en la Universidad de Huelva como profesora sustituta (equiparable a profesora asociada), con dedicación a tiempo parcial por 6 horas semanales (3 horas de docencia y 3 horas de tutoría y asistencia al alumnado), con el horario de trabajo por las tardes que consta en el certificado del Departamento de "Pedagogía", sin que en ningún caso su actividad docente pueda modificar la jornada de trabajo o menoscabar las obligaciones laborales derivadas de su puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Huelva."

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiséis Concejales presentes, **ACUERDA** aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, anteriormente transcrita en sus justos términos.

PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE RENOVACIÓN DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, adoptado en sesión de 24 de marzo de 2025, en relación con la siguiente propuesta de la Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, D^a Elena Pacheco García:

"Visto el informe emitido por la Secretaría General del Pleno, en relación a la renovación del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de este Ayuntamiento, en el que se recoge lo siguiente:

"Mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal adoptado en sesión de 31 de marzo de se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Huelva, al amparo del entonces vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, como órgano especializado en materia de revisión de las decisiones adoptadas en materia de contratación legalmente procedentes, tanto en el ámbito del Ayuntamiento de Huelva, en cuanto poder adjudicador, como en el del resto de los órganos, empresas y entes municipales que actúen como tales.

El Reglamento Orgánico Municipal publicado el 17 de febrero de 2016 regula, en su art. 156, la composición del referido Tribunal, el cual esté integrado por la persona titular de la Presidencia y dos vocales, actuando uno de ellos como Secretario, y estableciéndose un mandato de 5

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

años de duración.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público vino a actualizar la regulación estatal del órgano competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación en las Corporaciones Locales, estableciendo el art. 46.4 que “En lo relativo a la contratación en el ámbito de las Corporaciones Locales, la competencia para resolver los recursos será establecida por las normas de las Comunidades Autónomas cuando estas tengan atribuida competencia normativa y de ejecución en materia de régimen local y contratación ...”.

Añadiéndose que “En todo caso, los Ayuntamientos de los municipios de gran población a los que se refiere el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las Diputaciones Provinciales podrán crear un órgano especializado y funcionalmente independiente que ostentará la competencia para resolver los recursos. Su constitución y funcionamiento y los requisitos que deben reunir sus miembros, su nombramiento, renovación y la duración de su mandato se regirá por lo que establezca la legislación autonómica o, en su defecto, por lo establecido en el art. 45 de esta ley. El Pleno de la Corporación será el competente para acordar su creación y nombrar y renovar a sus miembros ...”.

En Andalucía, el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 3/2024, de 6 de febrero, que adopta medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso a la actividad económica en Andalucía, contempla, en su art. 10, la posibilidad de que, en el ámbito de las entidades locales andaluzas y de los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, se creen órganos propios para el conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación, órganos especializados e independientes, con arreglo a la potestad de autoorganización prevista en el art. 5 de la ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Pues bien, mediante Decreto de la Alcaldía de 25 de septiembre de 2014, se realizó la primera designación de miembros del Tribunal, mediante Decreto de 10 de octubre de 2019 la segunda y finalmente, mediante Resolución de 14 de febrero del actual, la tercera, por plazo y mandato de 5 años. Sin embargo, esta última se ha efectuado encontrándose acogido el Ayuntamiento el régimen de funcionamiento de los Municipios de gran población regulado en el Título X de la Ley de Bases de

Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local, (Acuerdo del Parlamento de Andalucía de fecha 6 de noviembre de 2024, BOJA de 20 de noviembre). Por ello, y considerando lo dispuesto en el art. 46.4 de la ley de Contratos del Sector Público, entiendo que dicha Resolución de la Alcaldía renovando el Tribunal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento debe ser ratificada por el Pleno de la Corporación municipal, órgano competente para ello en los Municipios acogidos al régimen de funcionamiento de los de gran población, como es el caso de Huelva.

En conclusión, considero debe elevarse al Pleno propuesta de resolución en tal sentido, y publicarse en el BOP y medios de transparencia, a los efectos oportunos.”

SE PROPONE, en consecuencia, al Pleno de la Corporación Municipal la a adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2024 sobre renovación de miembros del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de este Ayuntamiento, en los términos siguientes:

Nombrar, para un mandato de 5 años, renovables, a D. Guillermo García-Orta Domínguez, D^a Irene García Busnadiago y D. Luis Felipe Solana Muñoz, como miembros del referido Tribunal, ostentando D. Guillermo García-Orta Domínguez el cargo de Presidente; D^a Irene García Busnadiago el de Vocal y D. Luis Felipe Solana Muñoz el de Vocal-Secretario.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo resuelto a los interesados, a los efectos oportunos, y proceder a la publicación de los nombramientos en el BOP y portal de transparencia municipal.”

Sometida la propuesta a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, anteriormente transcrita en sus justos términos.

PUNTO 14º. DICTÁMENES RELATIVOS A PROPUESTAS SOBRE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2026.

Se da cuenta de Dictámenes de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, adoptados en sesión de 24 de marzo de 2025, en relación con propuestas del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González y del Concejala Delegado del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, D. Juan Ignacio Molina Maqueda, sobre modificaciones del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

Constan en el expediente informes favorables de la Intervención de Fondos de fechas 18 y 21 de marzo de 2025.

Sometidas las propuestas a votación ordinaria arrojan éstas el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

Concejal presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar las siguientes modificaciones del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026:

<u>MODIFICACIÓN PES 2-2025</u>					
LÍNEA ESTRATÉGICA DE CULTURA Y PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO					
700	338	48954	PREMIOS DIEGO DIAZ HIERRO	CREACIÓN	4.500,00

<u>MODIFICACIÓN PES 3-2025</u>					
LÍNEA ESTRATÉGICA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO					
100	433	48994	CONVENIO ASOCIACIÓN DE PROD. Y EXPORT .FRESAS (FRESHUELVA)	CREACIÓN	10.000,00
100	433	48991	CONVENIO FRUTOS ROJOS	SUPRESIÓN	5.000,00

<u>MODIFICACIÓN PES 4-2025 (94)</u>					
LÍNEA ESTRATÉGICA DE CULTURA Y PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO					
700	338	48958	HERMANDAD DE SAN ISIDRO LABRADOR - LA RIBERA	CREACIÓN	5.000,00

PUNTO 15º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 25/2025.

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, en sesión de 24 de marzo de 2025, en relación con Propuesta del Teniente de Alcalde D. Francisco Javier Muñoz González, que dice lo que sigue:

"1.- Suplementos de Créditos

Vista las necesidades existentes en distintas áreas del Presupuesto, y existiendo sobrantes en las partidas de Consumo de Alumbrado Público, por ajustes en el contrato, y de amortización de las operaciones a largo plazo, se propone la realización de las siguientes modificaciones de crédito:

MC 25-1

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS				
350	924	62502	REVESTIMIENTO TARIMA A.A.V.V. AMAPOLAS	8.215,66
750	231	2269916	ACTIVIDADES DE JUVENTUD	11.000,00
750	326	48966	PROMOCIÓN UNIVERSIDAD	10.000,00
700	338	2279921	EVENTOS Y FESTEJOS	60.000,00
700	330	62500	DOTACIÓN INFRAESTRUCTURAS ESCÉNICAS	15.000,00
700	3349	789	CONVENIO CONSEJO DE HERMANDADES	22.000,00
800	920	2279925	MANTENIMIENTO DE APLICACIONES	54.541,00
			ASISTENCIA TÉCNICA, PROYECTOS TÉC. CERTIFICACIONES Y	
900	920	2270600	OTROS	150.000,00
TOTAL				330.756,66

BAJA DE CRÉDITO				
900	165	22100	CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO	330.756,66
TOTAL				330.756,66

MC 25-2

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS				
100	433	48967	VALDOCO	30.000,00
TOTAL				30.000,00

BAJA DE CRÉDITO				
300	011	91310	AMORTIZACIONES OPERACIONES L/P	30.000,00
TOTAL				30.000,00

2.- Crédito Extraordinario

Habiéndose dotado inicialmente con 5.000 euros el Convenio de Frutos Rojos, se propone la realización del citado Convenio con la Asociación de Productores y Exportadores de Fresas, por importe de 10.000, financiándose el exceso con baja en la partida de Ayudas Excepcionales.

MC 25-3

SUPLEMENTO DE CRÉDITO				
10			CONVENIO ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE	
0	433	48994	FRESAS (FRESHUELVA)	10.000,00
TOTAL				10.000,00

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

BAJA DE CRÉDITOS				
10				
0	433	48991	CONVENIO FRUTOS ROJOS	5.000,00
50				
0	929	48941	AYUDAS EXCEPCIONALES	5.000,00
TOTAL				10.000,00

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales, de fecha 18 de marzo de 2025, con la siguiente observación:

“a) Que, antes de acometer nuevos gastos, poner de manifiesto que con carácter preferente debería tramitarse una modificación presupuestaria para consignar el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

b) Esta modificación presupuestaria en el apartado B) mediante suplemento de crédito genera un déficit en términos de contabilidad nacional y un incremento del gasto no financiero computable, por lo que, en el caso de ser necesario, deberán de adoptarse medidas adicionales de incremento de ingresos y/o reducción de gastos al objeto del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto al cierre del ejercicio, circunstancia que se irá verificando por esta Intervención con ocasión de la elaboración de la información de ejecución trimestral del vigente presupuesto.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 25/2025, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente

aprobado el acuerdo si no se presentasen.

PUNTO 16º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 27/2025.

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, en sesión de 24 de marzo de 2025, en relación con Propuesta del Teniente de Alcalde D. Francisco Javier Muñoz González, que dice lo que sigue:

“Vista la oportunidad de apoyar con mayor dotación a distintos Convenios existentes en el Presupuesto inicial, por una parte, y a incluir en la subvenciones a las Hermandades, a la Hermandad de la Ribera (San Isidro Labrador) y existiendo la posibilidad de dar de baja, en parte, el crédito disponible en las partidas de amortización de las operaciones a largo plazo, y de Ayudas Excepcionales, se propone la realización de la siguientes modificaciones de créditos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO				
750	4312	48904	CONVENIO BARECA	4.000,00
700	338	48950	HERMANDAD DE LA ESPERANZA	10.000,00
TOTAL				14.000,00

BAJA DE CRÉDITOS				
300	011	91310	AMORTIZACIONES OPERACIONES L/P	10.000,00
500	929	48941	AYUDAS EXCEPCIONALES	4.000,00
TOTAL				14.000,00

CRÉDITO EXTRAORDINARIO				
700	338	48958	HERMANDAD DE SAN ISIDRO LABRADOR-LA RIBERA	5.000,00
TOTAL				5.000,00

BAJA DE CRÉDITOS				
500	929	48941	AYUDAS EXCEPCIONALES	5.000,00
TOTAL				5.000,00

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales, de fecha 19 de marzo de 2025, con la siguiente observación:

“a) Que, antes de acometer nuevos gastos, poner de manifiesto que con carácter preferente debería tramitarse una modificación presupuestaria para consignar el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

b) Esta modificación presupuestaria en el apartado A) mediante suplemento de crédito genera un déficit en términos de contabilidad nacional y un incremento del gasto no financiero computable, por lo que, en el caso de ser necesario, deberán de adoptarse medidas adicionales de incremento de ingresos y/o reducción de gastos al objeto del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto al cierre del ejercicio, circunstancia que se irá verificando por esta Intervención con ocasión de la elaboración de la información de ejecución trimestral del vigente presupuesto.”

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 27/2025, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo si no se presentasen.

Se reincorpora a la sesión D. Jonathan Pérez Moreno.

PUNTO 17º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, en sesión de 24 de marzo de 2025, en relación con Propuesta del Teniente de Alcalde D. Francisco Javier Muñoz González, que dice lo que sigue:

“VISTO expediente relativo a la aprobación del Reglamento Orgánico de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

VISTA Propuesta del Concejala Delegado de Economía y Hacienda, Sr. Francisco Javier Muñoz González, de fecha 13 de marzo de 2025.

VISTO el informe emitido por el Secretario General del Gobierno Local D. Antonio Reinoso Carriedo en fecha 13 de marzo de 2025, en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del citado Reglamento Orgánico, que dice:

<<De acuerdo con lo ordenado por el Segundo Teniente de Alcaldía, mediante Providencia de fecha 13 de marzo de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente, INFORME en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la aprobación del Reglamento Orgánico de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).*
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTIPBG).*
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA).*
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).*
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RFHN).*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida en el artículo 4 de la LRBRL.

Por su parte, el artículo 128.1 de la LPACAP dispone que: «El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Gobierno de la Nación, a los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en sus respectivos Estatutos, y a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local».

Debemos tener en cuenta que mediante Acuerdo de fecha 6 noviembre de 2024, el Pleno del Parlamento de Andalucía ha resuelto aprobar la inclusión del municipio de Huelva en el régimen de organización de los municipios de gran población contenido en el Título X de la LRBRL, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, publicándose dicho Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 226, de fecha 20 de noviembre de 2024.

En concreto, el Título X dedica un solo artículo (129) a la Asesoría Jurídica. En éste, se dice textualmente que:

“1. Sin perjuicio de las funciones reservadas al secretario del Pleno por el párrafo e) del apartado 5 del artículo 122 de esta ley, existirá un órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

de la representación y defensa en juicio del ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 447 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

2. Su titular será nombrado y separado por la Junta de Gobierno Local, entre personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de licenciado en derecho.

b) Ostentar la condición de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.”

El instrumento adecuado para regular el funcionamiento, organización y régimen jurídico de la Asesoría Jurídica de esta Corporación es la aprobación de un Reglamento Orgánico, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio, que complete la escasa regulación que el artículo 129 de la LRBRL dedica a la misma.

SEGUNDO. El acuerdo de aprobación del Reglamento Orgánico de la Asesoría Jurídica de esta Corporación es competencia del Pleno, en virtud del artículo 123.1.c) de la LRBRL, y la validez del acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, conforme se establece en el artículo 123.2 del referido texto legal, por tratarse de una norma reglamentaria de carácter orgánico, al regular las competencias, organización y funcionamiento de este órgano municipal.

TERCERO. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la LPACAP, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia. Sin embargo, este mismo artículo en su apartado 4 permite que se pueda prescindir de tales trámites de consulta, audiencia e información públicas en el caso de normas organizativas de la Administración local, como ocurre en el presente supuesto de aprobación del Reglamento Orgánico de la Asesoría Jurídica del propio Ayuntamiento de Huelva.

CUARTO. En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y

eficiencia, todos ellos principios de buena regulación previstos en el art. 129 de la LPACAP. En el preámbulo, de los proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

Conforme al apartado 5 de este mismo artículo 129, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En tal sentido, cabe manifestar que en el Preámbulo del Reglamento cuya aprobación se pretende, se justifica de manera suficiente el cumplimiento de tales principios de buena regulación.

QUINTO. En cuanto al PROCEDIMIENTO a seguir para la aprobación del Reglamento Orgánico de la Asesoría Jurídica de esta Corporación, deben seguirse los siguientes trámites:

1.- En primer lugar, por Providencia del Segundo Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda se han expuesto los motivos que llevan a la necesidad de aprobar este Reglamento Orgánico, solicitando al mismo tiempo que informe esta Secretaría General del Gobierno Local en relación a la legislación aplicable y al procedimiento a seguir para su aprobación.

2.- Se incorporará al expediente el presente informe preceptivo de esta Secretaría General del Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3.a) del RFHN.

3.- Los Reglamentos y Ordenanzas administrativas son normas de carácter general, y como tales están sujetas a lo dispuesto en el Título VI de la LPACAP, debiendo incluirse en el Plan Anual Normativo de la Corporación local, por exigencia del artículo 132 de la LPACAP (“1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. 2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente”).

4.- En cuanto a la participación de los ciudadanos en el procedimiento, tal como establece el art. 133.1 de la LPACAP: «Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.»

No obstante lo anterior, el apartado 4 de este mismo precepto establece que podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en ese artículo en el caso de “normas organizativas de la Administración local”, tal y como acabamos de exponer en el punto tercero del presente informe. Tratándose el Reglamento Orgánico de la Asesoría Jurídica de una norma organizativa del propio Ayuntamiento de Huelva (“ad intra”), entendemos que no resultarían necesarios

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

dichos trámites en el presente caso.

5.- Elaborado el proyecto de Reglamento Orgánico de la Asesoría Jurídica de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva, se someterá a la Junta de Gobierno Local para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la LRBRL.

6.- Una vez sea aprobado el referido Proyecto de Reglamento Orgánico, se elevará al Pleno para su aprobación inicial, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 49.a) y 123.1.c) de la LRBRL. Debiendo asimismo ser previamente informado el citado Reglamento Orgánico por el Secretario General del Pleno, por exigirlo preceptivamente los artículos 3.3.d).1º del RFHN y 122.5.e).2º de la LRBRL en relación con el 123.2 y 123.1.c) del mismo texto legal.

7.- Efectuada la aprobación inicial del Reglamento Orgánico con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran el Pleno de la Corporación (por requerirlo así el artículo 123.2 de la LRBRL), deberá publicarse el texto de la versión inicial, para su información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en su Sede Electrónica [<https://sede.huelva.es/>], en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1.c) de la LTPA así como anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, durante el plazo de treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas conforme a lo dispuesto en el artículo 49.b) de la LRBRL.

8.- Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, por mayoría absoluta de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.2 de la LRBRL, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento Orgánico de la Asesoría Jurídica en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 49.c) del referido texto legal.

9.- El Acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro del citado Reglamento Orgánico para su entrada en vigor conforme al art. 70.2 de la LRBRL se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en su sede electrónica, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Huelva en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10.1.b) de la LTPA. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros Informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.>>

VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2025 por el que se aprueba por unanimidad el Proyecto de Reglamento Orgánico de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

VISTO igualmente la conformidad de la Secretaría General del Pleno al informe jurídico de la Secretaría General del Gobierno Local el pasado día 17 de marzo de 2025.

En base a lo anteriormente expuesto, D. Francisco Javier Muñoz González, Segundo Teniente de Alcaldesa-Delegado del Área General de Economía y Hacienda, en virtud de las competencias conferidas por Decreto de la Alcaldía núm. 751/2025, de 20 de febrero, PROPONGO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Huelva con el texto que se transcribe a continuación:

<< PREÁMBULO.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

CAPÍTULO II. DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.

Artículo 2.- Concepto y ámbito de actuación.

Artículo 3.- Funciones.

Artículo 4.- Principios de actuación.

Artículo 5.- Estructura y adscripción.

Artículo 6.- El/la titular de la Asesoría Jurídica Municipal.

Artículo 7.- Los/las letrados/as asesores/as municipales.

Artículo 8.- El personal administrativo.

Artículo 9.- Sustituciones.

Artículo 10.- Incompatibilidades

CAPÍTULO III. DE LA FUNCIÓN CONSULTIVA.

Artículo 11.- Ámbito de la función consultiva.

Artículo 12.- Órgano de asesoramiento jurídico.

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

Artículo 13.- Tipos de informe y su emisión.

Artículo 14.- Informes preceptivos.

Artículo 15.- Informes facultativos

Artículo 16.- Solicitud de informes.

Artículo 17.- Plazo de emisión de informes.

Artículo 18.- Forma de emisión, plazo y contenido.

Artículo 19.- Bastanteo de documentos.

Artículo 20.- Otras funciones consultivas de carácter no contencioso.

CAPÍTULO IV. DE LA FUNCIÓN CONTENCIOSA.

Sección primera.- Actuaciones en representación y defensa de la Administración municipal.

Artículo 21.- Ámbito de la función de representación y defensa.

Artículo 22.- Ejercitantes de las funciones de representación y defensa.

Artículo 23.- Obligaciones generales de los/las letrados/as asesores/as consistoriales en el desempeño de la función contenciosa.

Artículo 24.- Encomienda externa.

Artículo 25.- Ejercicio de acciones y personación en juicio.

Artículo 26.- Abandono de la acción y acuerdos extraprocesales.

Artículo 27.- Recursos frente a resoluciones judiciales desfavorables.

Artículo 28.- Obligatoriedad de la colaboración con la Asesoría Jurídica.

Artículo 29.- Dación de cuenta y ejecución de sentencias y autos.

Artículo 30.- Costas procesales.

Sección segunda.- Defensa de autoridades y empleados municipales.

Artículo 31.- Reglas generales.

Artículo 32.- Supuestos especiales.

Artículo 33.- Las costas procesales en los litigios en los que sea partícipoe una autoridad, cargo o empleado público.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

PREÁMBULO

-I-

El título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local regula, en su artículo 129, la Asesoría Jurídica de los municipios de gran población.

La relevancia de la figura de la Asesoría Jurídica en los municipios de gran población ha sido puesta de manifiesto por el Tribunal Constitucional, destacando que la misma “sirve para perfilar ese modelo común organizativo que se considera imprescindible para garantizar una gestión adecuada de los intereses locales en los municipios de especial complejidad” (Sentencia nº 143/2013, de 11 de Julio).

Así, el artículo 129 de la LRBRL consagra la “Asesoría Jurídica” como el órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica a la Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento.

-II-

A fin de dar debida ejecución al mandato del artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), el presente Reglamento atiende al cumplimiento de los principios de buena regulación, en referencia a los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, y así se refleja en este Preámbulo.

Su adecuación a los principios de necesidad y eficacia se explica por el objeto que persigue esta disposición estableciendo, por vez primera, una regulación detallada de las tareas encomendadas legalmente a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Huelva (artículo 129 LRBRL), que comprende tanto la función de asesoramiento (preceptivo o facultativo), como las funciones de representación y defensa en juicio del Ayuntamiento, y también de autoridades, funcionarios y empleados municipales (artículo 14.f del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público). En este sentido, desde la perspectiva de su adecuación al principio de proporcionalidad, este Reglamento contiene aquella regulación imprescindible para completar y desarrollar dichas previsiones legales.

A su vez, este Reglamento se adecua al principio de seguridad jurídica, al dotar de certidumbre y claridad a las materias que regula, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico. En este sentido, sus previsiones se sitúan en línea con las contempladas tanto por el Estado, en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, como por la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las necesarias adaptaciones al ámbito municipal.

La adecuación al principio de transparencia se justifica mediante el correspondiente trámite de audiencia a los potenciales destinatarios de la norma, incluyendo el acceso a los documentos propios de su proceso de elaboración, y en el hecho de que la norma define claramente sus objetivos.

Por último, el principio de eficiencia se manifiesta en que no impone cargas administrativas y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, para cumplir adecuadamente las obligaciones legales intrínsecas a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

-III-

El presente Reglamento pretende no solo recoger las funciones asignadas tanto a la Asesoría Jurídica en general, como a su titular, los/as letrados/as asesores/as y demás personal, sino que incorpora todos aquellos otros mecanismos de organización y funcionamiento que permitan una mejor, eficaz y eficiente respuesta a las necesidades requeridas actualmente por el Servicio Jurídico de la Administración Municipal.

El Reglamento se centra también en las actividades de gestión y otras actuaciones de funcionamiento interno. En definitiva, se acomoda a las peculiaridades propias del ámbito y estructura del Ayuntamiento de Huelva como municipio de gran población.

-IV-

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2025 se ha creado el puesto de Director/a de Asesoría Jurídica, quien asumirá la titularidad del Órgano de la Asesoría Jurídica. La actuación de la Asesoría Jurídica se organiza teniendo en cuenta sus dos funciones básicas: la consultiva, consistente en el asesoramiento jurídico al Ayuntamiento de Huelva, y la contenciosa, consistente en la representación y defensa en juicio de la Administración municipal.

En el ámbito de la función consultiva se regulan de manera detallada cuestiones relativas a la determinación de qué concretos órganos pueden solicitar informes a la Asesoría Jurídica, así como el momento de su solicitud o la forma de elaboración de los mismos, integrando igualmente una regulación básica sobre el bastanteo de poderes.

Por lo que se refiere a la función contenciosa, se regulan de manera expresa las normas fundamentales sobre la actuación procesal de los/as letrados/as asesores/as, sus obligaciones generales, adaptando a la Asesoría Jurídica las tradicionales normas procesales especiales.

En cuanto a la representación y defensa de las autoridades y empleados públicos, se recoge la legitimación para solicitar dicha asistencia y los requisitos materiales que han de cumplirse, así como el procedimiento para su solicitud, tramitación y resolución.

El presente Reglamento orgánico de la Asesoría Jurídica municipal se aprueba en ejercicio de la potestad de autoorganización prevista en el artículo 4.1 a) de la LRBRL.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

El presente reglamento orgánico tiene por objeto regular la organización y el desempeño de funciones por la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con el fin último de asegurar el sometimiento pleno de la actividad que desarrolla esta Administración pública al ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO II DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Artículo 2.- Concepto y ámbito de actuación.

1. La Asesoría Jurídica Municipal es el órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica al alcalde/sa, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos del Ayuntamiento de Huelva, comprendiendo entre sus funciones, tanto el asesoramiento jurídico como la representación y defensa en juicio de la Administración municipal, en los términos establecidos en el artículo 129 de la LRBRL y el artículo 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin perjuicio de las funciones reservadas a la Secretaría General del Pleno, al titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y las propias que deban desempeñar los respectivos funcionarios bajo cuya responsabilidad se tramiten los diversos procedimientos.

2. Corresponde, igualmente, a la Asesoría Jurídica la defensa ante los Tribunales de las autoridades, funcionarios y demás empleados públicos del Ayuntamiento de Huelva, respecto de las acciones judiciales que pudieran seguirse contra ellos como consecuencia del desempeño de sus funciones, siempre que dicha defensa no resulte incompatible con la de los derechos e intereses de la Administración municipal.

Artículo 3.- Funciones.

1. La responsabilidad de asistencia jurídica comprende dos ámbitos de actuación: la función consultiva y la función contenciosa, que serán desempeñadas por el titular de la Asesoría Jurídica y por los/as letrados/as asesores/as adscritos a la misma.

2. La función consultiva se prestará, preferentemente, mediante la emisión, por escrito, de informes en derecho no vinculantes sobre cualquier cuestión jurídica que se pueda plantear facultativamente, o con carácter preceptivo cuando así lo establezca la Ley, por los órganos municipales a los que se faculte para ello.

3. La función contenciosa está formada por la representación procesal y defensa en juicio del Ayuntamiento y, en los términos del presente Reglamento, del personal a su servicio, ante cualesquiera órdenes y órganos jurisdiccionales.

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

Artículo 4.- Principios de actuación.

1. *Bajo la dirección de su titular, la Asesoría Jurídica actuará con independencia funcional y sometimiento estricto a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, diligencia y defensa de la Administración Municipal.*

2. *Los/as letrados/as asesores/as y el resto del personal de la Asesoría Jurídica Municipal, actuarán siempre al servicio y defensa del Ayuntamiento de Huelva y guardarán la más estricta reserva sobre cualquier aspecto de los asuntos de que tuvieran conocimiento como consecuencia del ejercicio de sus funciones.*

3. *El desempeño del puesto de letrado/a asesor/a de la Asesoría Jurídica Municipal implica el sometimiento al régimen de incompatibilidades previsto legalmente, régimen de dedicación, y aquellas otras que pudieran establecerse como condiciones específicas en la Relación de Puestos de Trabajo.*

Artículo 5.- Estructura y adscripción.

1. *La Asesoría Jurídica Municipal está integrada por su titular, denominado/a Director/a de Asesoría Jurídica, los/as letrados/as-asesores/as y el resto del personal que forma parte del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Huelva.*

Dicho Servicio, contará con el número de jefaturas y puestos que en cada momento determine la Relación de Puestos de Trabajo, atendándose para su configuración al volumen de materias a abordar y a la especialidad de estas.

2. *La Asesoría Jurídica Municipal está adscrita y depende jerárquicamente del órgano superior o directivo al que le corresponda la superior dirección de los Servicios Jurídicos.*

Artículo 6.- El/la titular de la Asesoría Jurídica Municipal.

1. *El/la titular de la Asesoría Jurídica, que tendrá la denominación de "Director/a de la Asesoría Jurídica", asume la dirección de ésta y de los servicios jurídicos municipales. En tal concepto corresponde la jefatura, la coordinación e inspección de la Asesoría Jurídica Municipal y puede, en el ejercicio de dichas competencias, dictar instrucciones y órdenes de servicio en desarrollo del presente reglamento*

cuando resulten necesarias.

2. El/la director/a de la Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo 130.1.B) d) de la LRBRL, tiene el carácter de órgano directivo, siendo nombrado y cesado por la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.2 LRBRL.

3. El/la director/a de la Asesoría Jurídica Municipal, a través de su titular, propondrá a los órganos que en cada caso resulten competentes, la aprobación de órdenes o instrucciones que tengan por objeto establecer las directrices a seguir en la tramitación y resolución de determinados asuntos en los que el criterio seguido por los diversos órganos y servicios municipales no sea conforme al criterio judicial reiterado, o que se vean motivadas por modificaciones legislativas. Asimismo, podrá proponer la aprobación de instrucciones destinadas a regir las relaciones de la Asesoría Jurídica Municipal con otros órganos administrativos o servicios del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

4. El/la director/a de la Asesoría Jurídica Municipal tiene atribuidas las siguientes funciones:

a) El ejercicio directo y efectivo de las funciones de asesoramiento, representación y defensa en juicio de la Administración Municipal y, en particular, la asistencia jurídica al alcalde/sa, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos del Ayuntamiento.

b) La dirección, coordinación e inspección del Servicio Jurídico y de la actuación de los funcionarios integrados en el mismo, ostentando, al efecto, las siguientes facultades:

1. Dictar instrucciones y órdenes de servicio sobre la actuación y contenido de las funciones del Servicio Jurídico.

2. Distribuir las tareas entre los distintos funcionarios integrados en el Servicio Jurídico conforme a su mejor criterio, procurando un reparto equilibrado en cuanto al número de aquéllos, si bien se reservará la posibilidad de efectuar cuantas modificaciones exijan las circunstancias y los asuntos en tramitación.

3. Asumir para sí, en cualquier momento, actuaciones contenciosas o consultivas concretas cuando considere que la importancia o la índole del asunto así lo requiera.

c) La emisión de informe jurídico y demás funciones que le encomiende la legislación de contratos del sector public, incluida la asistencia a las Mesas de Contratación como vocal necesario conforme a la Disposición Adicional Segunda.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

d) Proponer a los órganos superiores municipales tanto el ejercicio de acciones judiciales, como el acatamiento de sentencias y demás resoluciones judiciales, en los casos en que legalmente se admita la interposición de cualquier clase de recurso.

e) La coordinación de la Asesoría Jurídica con el resto de órganos municipales.

f) Elevar propuesta a los órganos de gobierno municipal en relación a la estructura, funcionamiento y coordinación del Servicio Jurídico y, en general, sobre cuestiones jurídicas que afecten a la Entidad Local.

g) Ejercitar el resto de funciones que la Relación de Puestos de Trabajo atribuye al Director/a de

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

la Asesoría Jurídica.

Artículo 7.- Los/las letrados/as asesores/as municipales.

1. *El puesto de letrado/a asesor/a municipal tiene encomendadas las funciones de asistencia judicial, tanto las correspondientes al asesoramiento jurídico interno, como a la representación y defensa en juicio.*

2. *Los puestos de trabajo de letrado/da asesor/a que se creen en la Asesoría Jurídica Municipal se adscribirán, en los términos previstos en legislación vigente, a funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Administración General o Especial, según se indique en la Relación de puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Huelva. Dichos puestos se proveerán mediante el correspondiente proceso entre licenciados o graduados en Derecho.*

3. *Sin perjuicio de lo anterior, cuando el servicio lo requiera, el/la titular de la Asesoría Jurídica podrá proponer al órgano competente la designación de funcionarios del Ayuntamiento de Huelva que sean licenciados o graduados en Derecho, a efectos de su habilitación para la realización de las funciones reservadas al cuerpo de letrados. Pudiéndose proponer, en cualquier momento, la revocación de la habilitación otorgada.*

4. *Los/as letrados/as asesores/as de la Asesoría Jurídica tendrán las siguientes funciones:*

a) *Prestar el apoyo y la asistencia necesaria al titular de la Asesoría Jurídica en el desempeño de sus atribuciones, actuando de acuerdo con las instrucciones que al efecto se dicten o establezcan por aquel/la.*

b) *Emitir cuantos informes se soliciten al Servicio Jurídico y les sean asignados.*

c) *Asesorar verbalmente a las distintas dependencias administrativas y empleados municipales sobre cuestiones puntuales de gestión o sobre cualquier consulta jurídica que pueda plantearse y que no tenga entidad suficiente para hacer una solicitud formal escrita.*

d) *Participar en los órganos colegiados, comisiones, grupos de trabajo, etc., cuando sean designados para formar parte de los mismos o en sustitución del/la titular de la Asesoría Jurídica.*

e) *La elaboración, en su caso, de recursos o reclamaciones de carácter administrativo, escritos de alegaciones o requerimientos dirigidos a otras Administraciones públicas.*

f) *La representación y defensa en juicio del Ayuntamiento, así como de las autoridades, funcionarios y empleados públicos municipales conforme a lo previsto en este Reglamento.*

g) *Asistir a las vistas y a las diligencias de prueba, así como evacuar los trámites orales o escritos en tiempo y forma.*

h) *Poner en conocimiento del órgano municipal competente las acciones judiciales o recursos formulados contra el Ayuntamiento, así como la correspondiente propuesta de personación y defensa.*

i) *Emitir informe y ejercitar, en su caso, las acciones judiciales que procedan en defensa de los intereses municipales, como consecuencia de los daños y perjuicios materiales que puedan haberse causado en sus bienes o derechos.*

j) *Mantener informados a través del titular de la Asesoría Jurídica, a los órganos de gobierno municipales cuyos intereses representen y defiendan en juicio, de la tramitación y el resultado de los procesos, con el detalle que resulte exigible.*

k) *Realizar cuantas actuaciones sean precisas para la mejor defensa de los derechos que representen y recabar cuantos datos y antecedentes sean necesarios a tal fin.*

l) *Informar sobre cuantas acciones judiciales distintas a las anteriores pudiera entablar el Ayuntamiento en defensa de sus bienes y derechos, incluidas denuncias y querellas criminales, así como ejercitarlas tras el correspondiente acuerdo municipal.*

m) *Dar cuenta de las sentencias y demás resoluciones que pongan fin a los distintos procedimientos judiciales proponiendo su impugnación, o acatamiento previa conformidad del titular de la Asesoría, sin perjuicio de anunciar ad cautelam los recursos que procedan.*

n) *Informar al órgano municipal competente sobre la conveniencia, en su caso, de renunciar, allanarse, desistir o transigir en los procedimientos judiciales entablados y, asimismo, mostrar su parecer razonado a los efectos previstos en el artículo 54 de la LJCA cuando se entendiera que la disposición o actuación recurrida pudiera no ajustarse a Derecho. Cuando las circunstancias o relevancia del asunto así lo requiera, dicho informe deberá contar con la conformidad del titular de la Asesoría Jurídica.*

o) *La redacción e impulso de cuantos contratos administrativos resulten necesarios para la realización de las funciones encomendadas al servicio de Asesoría Jurídica Municipal, en particular en la contratación de colaboraciones externas (procuradores, abogados, peritos, etc.).*

p) *El bastanteo de documentos y escrituras de apoderamiento presentadas ante el Ayuntamiento.*

Artículo 8.- El personal administrativo.

1. *El personal administrativo adscrito a la Asesoría Jurídica Municipal, será el encargado de las siguientes funciones:*

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

a) *El registro de entrada y salida de documentos, así como el registro informático de expedientes.*

b) *La llevanza, mediante libros-registro o en soporte informático de todos los asuntos que para su despacho y tramitación se pasen a la Asesoría Jurídica, bien para informe o posible personación ante los Tribunales, así como de las sentencias o cuantas resoluciones emitan estos últimos.*

c) *El auxilio sobre el control de señalamientos y plazos en orden a la celebración de juicios, comparencias, ejercicio de acciones, recursos y demás trámites, cuya responsabilidad última corresponde a cada letrado/a asesor/a.*

d) *Gestionar la presentación de escritos ante Juzgados y Tribunales en los casos que por las circunstancias concurrentes se requiera.*

e) *El auxilio en la gestión de las costas judiciales.*

f) *El auxilio en el bastanteo de poderes y resto de documentos.*

g) *El auxilio en la elaboración de estadísticas en materia de litigiosidad y la colaboración en la redacción de la memoria anual del Servicio Jurídico.*

h) *La asistencia al Director/a de la Asesoría Jurídica y resto de letrados/as asesores/as, así como las demás tareas administrativas inherentes a la Asesoría Jurídica Municipal.*

Artículo 9.- Sustituciones.

En los supuestos de ausencia, vacante, enfermedad, abstención o recusación y demás casos en que las circunstancias lo requieran, el/la titular de la Asesoría Jurídica será sustituido por quien designe la Junta de Gobierno Local a propuesta del órgano superior o directive al que esté adscrito los Servicios Jurídicos municipales.

La sustitución entre los/las letrados/as asesores/as en el ejercicio de sus funciones, se producirá de acuerdo con las instrucciones dadas por el/la Titular del órgano, atendiendo al efecto a criterios de especialización, proporcionalidad y eficacia.

Artículo 10.- Incompatibilidades.

La cualidad de letrado/a asesor/a de la Asesoría Jurídica Municipal implica el sometimiento al régimen de incompatibilidades previsto legalmente así como aquellas otras que pudieran establecerse como condiciones específicas en la RPT o instrumento equivalente.

En el desempeño de sus funciones, los/as letrados/as asesores/as se someterán al régimen de dedicación que se determine en la RPT en cada momento, siendo incompatible la función de letrado/a asesor/a de la Asesoría Jurídica con el ejercicio privado de la abogacía.

CAPÍTULO III DE LA FUNCIÓN CONSULTIVA

Artículo 11.- Ámbito de la función consultiva.

La Asesoría Jurídica Municipal asume la función consultiva o de asesoramiento jurídico superior de la Administración Municipal, sin perjuicio de las funciones reservadas al Secretario General del Pleno, al Secretario General del Gobierno Local (Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local) y las propias que deban desempeñar los respectivos funcionarios bajo cuya responsabilidad se tramiten los diversos procedimientos.

Artículo 12.- Órgano de asesoramiento jurídico.

1. La función consultiva será ejercida por el/la titular de la Asesoría Jurídica y los/as letrados/as asesores/as integrados en la misma, en los términos previstos en el presente Reglamento.

2. En el ejercicio de la función consultiva la Asesoría Jurídica Municipal se configura como instancia superior de asesoramiento jurídico, respecto a las funciones propias que deban desempeñar los respectivos funcionarios conforme a lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF) y bajo cuya responsabilidad se tramiten los diversos procedimientos.

Artículo 13.- Tipos de informe y su emisión.

1. Los informes de la Asesoría Jurídica pueden ser preceptivos o facultativos. Salvo norma legal o reglamentaria que expresamente disponga lo contrario, los informes de la Asesoría Jurídica Municipal serán facultativos y no vinculantes, debiendo elaborarse a solicitud, escrita de los órganos a los que la ley o este reglamento facultan para ello.

2. Lo anterior no obsta a que los órganos municipales puedan interesar un asesoramiento verbal, o por medios telemáticos, en supuestos concretos y determinados, cuando la inmediatez y/o urgencia del asunto así lo requiera.

Artículo 14.- Informes preceptivos.

1.- Será preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal en los siguientes casos:

a) Todos aquellos que resulten de la legislación en materia de contratación pública, teniendo en

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

cuenta que conforme a la Disposición Adicional Tercera, apartículo 8 de la LCSP, cualquier función atribuida por la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas a los Servicios Jurídicos y a los Secretarios Generales de los Ayuntamientos corresponderá a esta Asesoría Jurídica.

b) El ejercicio de acciones judiciales necesarias para la defensa de los bienes y derechos de la Entidades Locales, en los términos del artículo 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

c) Renuncias, allanamientos, desistimientos o transacciones respecto de procedimientos iniciados judicialmente.

d) La emisión de informes sobre la interposición de recursos frente a las sentencias, corresponderá al letrado/a asesor/a consistorial que ha llevado la dirección jurídico-procesal del asunto.

e) Las propuestas de resolución en los procedimientos de revisión de oficio de las disposiciones y actos nulos y de declaración de lesividad.

f) El planteamiento de conflictos de jurisdicción a los Juzgados y Tribunales.

g) Los requerimientos previos de otras Administraciones Públicas dirigidos al Ayuntamiento, en materias que sean competencia de Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local.

h) La emisión de informes sobre el derecho de las autoridades y empleados públicos municipales a la defensa jurídica.

l) Cualquier otro asunto respecto del cual la legislación vigente, o los reglamentos orgánicos municipales, exijan informe jurídico con carácter preceptivo.

2. Los informes emitidos por los/as letrados/as asesores/as serán escritos. No obstante, el órgano consultante podrá solicitar asesoramiento verbal cuando lo estime oportuno.

Artículo 15.- Informes facultativos

Se emitirá informe facultativo cuando lo solicite el/la Alcalde/sa, la Junta de Gobierno Local o los

órganos directivos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva sobre cualquier cuestión jurídica que precisen someter a informe.

Las solicitudes de informes facultativos podrán ser singulares para supuestos concretos, o bien genéricas para determinadas materias.

Artículo 16.- Solicitud de informes.

1.- *Podrán solicitar informe los titulares de los órganos superiores y directivos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva a que se refiere el artículo 130.1 de la LRBRL.*

2.- *En caso de petición de informe preceptivo, junto a la solicitud de informe deberá adjuntarse el expediente tramitado hasta el momento de dicha solicitud.*

3.- *En el supuesto de petición de informe facultativo, dicha solicitud deberá fijar con suficiente motivación la cuestión y concreter la duda jurídica que se plantea, debiendo acompañarse de los antecedentes necesarios para la resolución de la cuestión planteada y, en su caso, de un informe del Técnico jurídico adscrito al Servicio que realice la consulta.*

Artículo 17.- Plazo de emisión de informes.

1. *Salvo disposición normativa específica que establezca un plazo distinto, los informes del Servicio Jurídico deberán ser evacuados en el plazo máximo de diez días hábiles contados desde la fecha de recepción de la solicitud, en los términos indicados en el artículo 80 de la LPACAP.*

2. *El plazo máximo de emisión del informe se reducirá a la mitad de los señalados en el párrafo anterior, siempre que el plazo resultante fuera suficiente, cuando ello venga impuesto por la tramitación de urgencia del procedimiento y así lo acordase el titular del órgano solicitante del informe. También el titular de la Asesoría Jurídica podrá, en atención a las circunstancias, acordar la urgencia, en cuyo caso los informes deberán emitirse en el plazo que a tal efecto señale, que no será nunca inferior a dos días hábiles.*

3. *El cómputo del plazo de emisión de informes no comenzará hasta tanto se haya remitido la totalidad de la documentación precisa para su evacuación. A tales efectos, se comunicará al órgano o unidad solicitante del informe, relación circunstanciada de los documentos cuya carencia se haya detectado en el expediente remitido.*

4. *El plazo de emisión se interrumpirá, en todo caso, cuando se oficie por el Servicio Jurídico solicitud justificada de ampliación de la documentación precisa para la emisión del informe, reanudándose el cómputo del resto del plazo previsto normativamente para la emisión del informe una vez recibida la documentación.*

5. *Si el informe fuera preceptivo y determinante, podrá suspenderse el plazo de resolución del procedimiento correspondiente, hasta la emisión del mismo, en la forma prevista en el artículo 22.1 de la LPACAP.*

Artículo 18.- Forma de emisión, plazo y contenido.

1.- *Los informes serán emitidos por escrito y se incorporarán al expediente correspondiente*

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

preferentemente a través de medios electrónicos y de acuerdo con los requisitos que señala el artículo 26 de la LPACAP, en los plazos previstos anteriormente, diez días, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permitan o exijan otro plazo mayor o menor.

2.- Los informes serán fundados en derecho y versarán sobre los extremos consultados, sin perjuicio de que puedan examinarse en aquéllos cualesquiera otras cuestiones derivadas del contenido de la consulta o de la documentación que la acompaña.

3.- Podrá prescindirse de la motivación en los informes que se limiten a declarar la suficiencia, a los efectos pretendidos por los interesados, de los documentos que acrediten la representación de una persona por otra.

4.- En las solicitudes de informe o asesoramiento jurídico, donde ya conste sobre el asunto un informe jurídico y/o propuesta de resolución, debidamente motivados y fundamentados en derecho, y que sean compartidos por la Asesoría Jurídica, bastará a los efectos de evacuar el informe o asesoramiento solicitado con la emisión de una nota de conformidad a los informes emitidos.

Artículo 19.- Bastanteo de documentos.

Corresponde a los letrados/as asesores/as bastantear la suficiencia de los poderes necesarios para llevar a cabo las actuaciones que legal o reglamentariamente sean necesarias ante el Ayuntamiento de Huelva, expresando de modo concreto su eficacia en relación con el fin para el que hayan sido presentados; sin perjuicio de que excepcionalmente si así se decidiese en virtud de Decreto de la Delegación de la que dependa la Asesoría Jurídica puedan ser realizados por las Unidades administrativas de otros Departamentos o Servicios.

Artículo 20.- Otras funciones consultivas de carácter no contencioso.

1.- La asistencia jurídica, en su vertiente de asesoría, se prestará preferentemente mediante la emisión de informes escritos, ya sean preceptivos o facultativos, elaborados a solicitud, también escrita, de los órganos a los que la Ley y este Reglamento faculta para ello.

Lo anterior no obsta a que los órganos de la Corporación puedan interesar un asesoramiento verbal en supuestos concretos y excepcionales; de tal asesoramiento se dejará sucinta “nota” expresiva

de la fecha, hora, lugar y referencia del objeto de la consulta.

2.- Asimismo, la función consultiva comprenderá:

- La asistencia a las Mesas de contratación.

- La asistencia como vocal o integrante a cualesquiera otro órgano colegiado cuando la legislación vigente exija la presencia del titular de la Asesoría Jurídica o cuando lo solicite algún otro organismo público y lo considere pertinente el/la Alcalde/sa.

- La asistencia y participación en todas aquellas comisiones, juntas, asambleas, grupos de trabajo, etc., en los que sea preciso el asesoramiento jurídico, salvo que vengan atribuidas a los responsables de los respectivos servicios.

- La tramitación de cuantos contratos administrativos resulten necesarios para la realización de las funciones encomendadas al servicio de Asesoría Jurídica Municipal, en particular en la contratación de colaboraciones externas (procuradores, abogados, peritos, etc.).

CAPÍTULO IV.

DE LA FUNCIÓN CONTENCIOSA.

Sección primera.-

Actuaciones en representación y defensa de la Administración municipal.

Artículo 21.- Ámbito de la función de representación y defensa.

1. Corresponde a la Asesoría Jurídica la representación y defensa en juicio de la Administración Municipal en todo tipo de procesos judiciales y en sus diferentes instancias, así como ante órganos administrativos que ejerzan funciones de mediación, arbitraje o conciliación.

2. Igualmente, corresponde a la Asesoría Jurídica Municipal la defensa en juicio de las autoridades, funcionarios y empleados municipales, en los términos previstos en la legislación vigente y de acuerdo con lo señalado en la sección segunda de este capítulo.

Artículo 22.- Ejercitantes de las funciones de representación y defensa.

Las funciones de representación y defensa a que se refiere el artículo anterior se ejercerán, con carácter general, por el/la titular de la Asesoría Jurídica o por los/as letrados/as asesores/as adscritos a la misma.

Los/as letrados/as asesores/as no ejercerán acciones ante ningún Órgano Jurisdiccional sin estar previamente autorizados para ello, con carácter singular o general, por el/la titular de la Asesoría Jurídica y tras haberse seguido los requisitos legales establecidos para ello.

La representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Huelva por los/as letrados/as asesores/as de la Asesoría Jurídica, tendrá carácter institucional y no personal y por ello podrán intervenir en un mismo asunto sin necesidad de habilitación especial, ni acto alguno de apoderamiento, en función de la distribución de tareas entre los mismos.

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

Artículo 23.- Obligaciones generales de los/las letrados/as asesores/as consistoriales en el desempeño de la función contenciosa.

Los/las letrados/as asesores/as que tengan a su cargo el desempeño de esta función deberán:

1.- *Mantener informado al titular de la Asesoría Jurídica de la tramitación y resultado de los procedimientos con el detalle y en la forma que el/la titular determine a través de las oportunas instrucciones.*

2.- *Mantener informado al Ayuntamiento de Huelva, en la persona de su alcalde/sa-presidente/a, del estado de la tramitación y el resultado de los procesos.*

3.- *Asistir a las vistas y a las diligencias de prueba, así como evacuar los trámites orales o escritos en tiempo y forma.*

4.- *Realizar cuantas actuaciones sean precisas para la mejor defensa de los derechos que representen y recabar cuantos datos y antecedentes sean necesarios a tal fin.*

5.- *Observar en su actuación jurisdiccional la policía de estrados que en cada caso corresponda, con cumplimiento de la normativa aplicable.*

Artículo 24.- Encomienda externa.

Asimismo, de manera excepcional, cuando el volumen de trabajo o la funcionalidad administrativa así lo demande, la defensa en los Tribunales podrá realizarse por abogados externos, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial. El abogado designado en estos casos ajustará sus actuaciones a las condiciones establecidas en el contrato y actuará según las instrucciones de la dirección de la Asesoría Jurídica.

Artículo 25.- Ejercicio de acciones y personación en juicio.

1. *Los/as letrados/as asesores/as no ejercitarán acciones ante ningún Órgano Jurisdiccional sin estar previamente autorizados para ello, con carácter singular o general, por el titular de la Asesoría Jurídica Municipal y tras haberse seguido los requisitos legales establecidos al efecto.*

2. La personación en juicio deberá ser acordada por el órgano municipal en cada caso competente, a propuesta del titular de la Asesoría Jurídica.

3. Las restantes actuaciones procesales no requerirán de autorización alguna con la salvedad de lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 26.- Abandono de la acción y acuerdos extraprocesales.

Para que los/as letrados/as asesores/as municipales puedan válidamente desistir de acciones o recursos, apartarse de querellas, allanarse a las pretensiones de la parte contraria, transigir o pactar precisarán autorización expresa del órgano municipal competente en cada caso, previa la conformidad del titular de la Asesoría Jurídica.

La autorización podrá ser otorgada con carácter singular, para cada caso particular, o con alcance general, para series de asuntos idénticos o de similares características. En ambos casos deberá recabarse previamente el parecer, que en ningún caso será vinculante, de la dependencia, organismo o entidad de la que hubiera emanado la actividad administrativa objeto de litigio.

Artículo 27.- Recursos frente a resoluciones judiciales desfavorables.

1. Tanto la interposición o preparación de recursos ordinarios contra sentencias, como la no interposición y consiguiente aquietamiento a aquéllas, requerirá del previo acuerdo del órgano municipal competente, a propuesta del/la letrado/a asesor/a encargado del asunto.

2. En el caso de que la sentencia únicamente sea susceptible de recurso extraordinario, sólo se emitirá informe cuando se proponga su interposición, sometiéndose al órgano municipal competente para la adopción del correspondiente acuerdo.

3. En el supuesto de que no se hubiera adoptado acuerdo y de forma preventiva, el letrado/a asesor/a encargado del asunto podrá anunciar, preparar o interponer, con carácter cautelar, los recursos procedentes contra las resoluciones judiciales parcial o totalmente desfavorables.

Artículo 28.- Obligatoriedad de la colaboración con la Asesoría Jurídica.

1. Todas las autoridades, funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Huelva, así como sus Servicios, Secciones y órganos prestarán al Servicio Jurídico Consistorial la colaboración y auxilio necesarios para la debida y adecuada defensa de los intereses que representan. Con este fin, y salvo precepto legal en contrario, facilitarán cuantos datos o documentos obren en las oficinas públicas, debiendo ser trasladados directamente por cualquier medio que asegure la constancia de su recepción.

2. Será obligatoria para toda autoridad, directivo o empleado público del Ayuntamiento de Huelva la asistencia a juicio como testigo, perito o figura procesal que se determine cuando la misma hubiera sido acordada por los Juzgados o Tribunales o cuando así lo requiera por escrito el/la letrado/a asesor/a responsable de la llevanza del asunto.

Artículo 29.- Dación de cuenta y ejecución de sentencias y autos.

1. Los/os letrados/as asesores/as pondrán en conocimiento de la Alcaldía, de la Junta de

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

Gobierno Local o del Pleno, en función de la naturaleza del asunto de que se trate, las sentencias y autos, dictándose resolución de toma de conocimiento y disponiendo su traslado al servicio, departamento u organismo autónomo interesado, responsable de llevar a cabo las cuantas actuaciones y medidas de todo orden que la ejecución requiera.

2. Corresponde la ejecución material de las resoluciones judiciales firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado.

3. Los órganos competentes para llevar a cabo la ejecución de las sentencias comunicarán a la dirección de la Asesoría Jurídica las actuaciones que realicen para su cumplimiento.

4. Cuando la complejidad del asunto lo aconseje, el servicio municipal al que corresponda ejecutar la sentencia podrá solicitar de la Asesoría Jurídica el asesoramiento correspondiente, debiendo acompañar al efecto una propuesta de ejecución suscrita por la jefatura de la dependencia u organismo responsable.

5. En fase de ejecución de sentencias, la dirección de la Asesoría Jurídica promoverá cuantas iniciativas redunden en defensa y protección de los intereses públicos y comunicará a los órganos competentes por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado, cuantas incidencias se produzcan, especialmente cuando no exista constancia en la Asesoría Jurídica de la efectiva ejecución de las sentencias.

Artículo 30.- Costas procesales.

1. Los/as letrados/as asesores/as de la Asesoría Jurídica pedirán en todo caso la tasación de costas en los procesos seguidos bajo su dirección, ante cualesquiera jurisdicciones u órdenes jurisdiccionales en los que el litigante contrario fuera condenado al pago de aquellas, salvo que con anterioridad este hubiera satisfecho su importe.

2. De existir condena en costas, cada letrado/da asesor/a elaborará la propuesta de la minuta de honorarios que le corresponda, de conformidad con la normativa de aplicación y debiendo ajustar la misma a la dificultad, tiempo y relevancia del asunto, a menos que en la resolución judicial se haga expresa indicación del importe de la tasación de costas.

3. *Firme la tasación de costas, la misma será remitida al órgano responsable de la gestión económico-financiera municipal, el cual instará que las personas obligadas a su pago las satisfagan mediante el ingreso de su importe. En caso de que no fueran satisfechas voluntariamente en el plazo de dos meses a contar desde el requerimiento de pago efectuado al efecto, procederá a su exacción en vía de apremio administrativo.*

4. *Satisfecho su importe o agotada la vía de apremio, el órgano responsable de la gestión económico-financiera municipal dará debida cuenta de su resultado a la Asesoría Jurídica con la finalidad de que pueda proceder al archivo del expediente judicial.*

5. *El Ayuntamiento de Huelva responderá del pago de las costas en los casos en que así fuese condenado, así como en el caso previsto en el artículo 246.3 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.*

Sección segunda.-

Defensa de autoridades y empleados municipales.

Artículo 31.- Reglas generales.

1. *Las autoridades, funcionarios y empleados municipales podrán ser representados y defendidos por la Asesoría Jurídica Municipal ante cualquier orden jurisdiccional en los supuestos en que se dirija contra ellos alguna acción como consecuencia del legítimo desempeño de sus funciones o cargos, o cuando hubieran cumplido orden de autoridad competente.*

2. *Para asumir la representación y defensa de autoridades, funcionarios y empleados públicos, letrados/as asesores/as municipales deberán estar previamente autorizados y habilitados por resolución o acuerdo expreso del órgano competente de la Corporación.*

3. *La habilitación se entenderá siempre subordinada a su compatibilidad con la defensa de los derechos e intereses generales del Ayuntamiento de Huelva y, en particular, de los que estén en discusión en el mismo proceso. Tampoco se concederá en los casos en que en la actuación pertinente se apreciare culpa o negligencia graves o incumplimiento de orden de autoridad competente.*

4. *La habilitación será acordada a solicitud del interesado y previa propuesta razonada del órgano del que dependa la autoridad, funcionario o empleado público de que se trate, en la que deberán contenerse los antecedentes imprescindibles para que la dirección jurídica pueda verificar la concurrencia de los requisitos expuestos en los apartados anteriores.*

5. *En casos de detención, prisión o cualquier otra medida cautelar por actos u omisiones en que concurran los requisitos a que se refiere el anterior apartado 1, las autoridades, funcionarios o empleados públicos podrán solicitar directamente de la Asesoría Jurídica Municipal ser asistidos. Dicha solicitud será atendida de modo inmediato, previa autorización expresa del/la titular de la Asesoría Jurídica. En todo caso, se deberá informar con la mayor brevedad de la solicitud y, en su caso, de la asistencia prestada al órgano municipal competente, a los efectos de que se valore la emisión de la habilitación preceptiva a que se refieren los apartados anteriores, y sin la cual no podrá proseguir la asistencia en su caso prestada.*

6. *Lo dispuesto en este artículo no afectará en forma alguna al derecho de la autoridad,*

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

funcionario o empleado público a designar defensor de su libre elección, o a que se le designe de oficio, y se entenderá que se renuncia a la asistencia jurídica por parte de la Asesoría Jurídica desde el momento en que la autoridad, funcionario o empleado público comparezca o se dirija al órgano jurisdiccional mediante cualquier otra representación.

Artículo 32.- Supuestos especiales.

1. En el caso de que el/la letrado/a asesor/a municipal advirtiese la existencia de intereses contrapuestos entre el Ayuntamiento de Huelva y sus autoridades, funcionarios o empleados, se abstendrá de actuar en representación de éstos, pondrá tal circunstancia en conocimiento de/la titular de la Asesoría Jurídica y se limitará, en cuanto a las sucesivas actuaciones, a lo que disponga el órgano competente de la Corporación.

2. El/la letrado/a asesor/a municipal comunicará inmediatamente al titular de la Asesoría Jurídica Municipal aquellos supuestos en los cuales las autoridades, funcionarios o empleados públicos renuncien a la asistencia jurídica previamente concedida o impidan de cualquier modo el adecuado desempeño de la función de defensa.

3. De igual forma procederá el/la letrado/a asesor/a municipal cuando de las actuaciones que se desarrollen en el procedimiento resulte que los hechos origen de éste no tienen directa vinculación con el desempeño de la función o cargo de la autoridad, funcionario o empleado o con la orden de autoridad competente en virtud de la cual pudiesen actuar.

4. En los supuestos previstos en los apartados anteriores, el órgano competente de la Corporación a quien le corresponda la superior dirección de los Servicios Jurídicos, acordará lo que resulte procedente.

Artículo 33.- Las costas procesales en los litigios en los que sea parte una autoridad, cargo o empleado público.

En caso de que el litigio en que fuera parte una autoridad, cargo o empleado público conlleve un pronunciamiento expreso sobre las costas procesales, se seguirán los siguientes criterios:

a) En caso de que resultare un pronunciamiento favorable a la autoridad, cargo o empleado público, se procederá en todo caso al ingreso de su importe íntegro a favor del Ayuntamiento.

b) En caso de que resultare un pronunciamiento desfavorable a la autoridad, cargo o empleado público, el Ayuntamiento se hará cargo de su abono, a excepción de los siguientes casos:

- Que la imposición de las costas fuera debida por entender el Órgano Jurisdiccional que se litigó con “mala fe” y/o “temeridad”.

- Que la sentencia condenare a la autoridad, cargo o empleado público por no haber actuado en el legítimo ejercicio de sus funciones.

- Que la sentencia condenatoria se fundamente en hechos o actuaciones probados, de los que se acredite que la autoridad o empleado incurrieron en dolo, culpa o negligencia grave.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor del Reglamento, el Servicio Jurídico y los demás servicios municipales adaptarán gradualmente sus protocolos de actuación a las reglas del presente reglamento, poniéndolas en aplicación respecto de aquellos procedimientos que inicien su tramitación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Publicación y entrada en vigor.

El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente en el Pleno y conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la LRBRL, entrará en vigor una vez transcurra el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL.>>

SEGUNDO. Aprobado inicialmente, publíquese el texto de la versión inicial, para su información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en su Sede Electrónica [<https://sede.huelva.es/>], en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1.c) de la LTPA así como anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, durante el plazo de treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas conforme a lo dispuesto en el artículo 49.b) de la LRBRL”.

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos, de fecha 18 de marzo de 2025, que dice lo que sigue:

“PRIMERO.- En el expediente consta la siguiente documentación:

- Propuesta del Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda.
- Informe del Secretario General del Gobierno Local.
- Certificado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando el proyecto de Reglamento
- Informe del Secretario General del Peno.

SEGUNDO.- El contenido de la Propuesta se adecua al contenido normativo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)

En concreto, el artículo 129 de la LBRL prevé, para los municipios de gran población, y sin perjuicio de las funciones reservadas al Secretario del Pleno por el párrafo e) del apartado 5 del artículo 122 de esta ley, la existencia de un órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento.

TERCERO.- *El procedimiento para la aprobación y modificación se regula en el artículo 49 de la LBRL:*

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

CUARTO.- *El artículo 133 de la LPACAP, establece que “Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.”.*

QUINTO.- *La aprobación inicial del reglamento debe ser publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 13.1.c) la Ley 1/2014 de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía, “En el ámbito de las entidades locales, una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial, sin perjuicio de otras exigencias que pudieran establecerse por las entidades*

locales en ejercicio de su autonomía”.

SEXO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Asimismo, el artículo 129 de la LPACAP que regula los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria, establece en el punto 7 que “Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

En cuanto a la definición de estos principios, atendiendo a la redacción de los artículos 3 y 4 de la LOEPSF, se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Por sostenibilidad financiera entenderemos la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Las repercusiones económicas de la propuesta de reglamento vienen determinadas por la exigencia legal de creación del puesto de Director de Asesoría Jurídica, reservado a un funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, o bien a funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente,

Consecuentemente, será en el momento en que se produzca la cobertura del referido puesto, y se cuantifique por el Área de Recursos Humanos el coste del mismo, cuando se deba valorar las repercusiones económicas y presupuestarias.

SÉPTIMO.- A la vista de los antecedentes y documentación que obra en el expediente, se informa favorablemente la propuesta con las observaciones manifestadas en cuanto a la incidencia sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto, y se abstienen los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor y once abstenciones, y por tanto por mayoría absoluta del número de Concejales que componen la Corporación, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Huelva.

2º.- Someter el texto del Reglamento a información pública y audiencia de los interesados por

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

plazo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, debiendo entenderse definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial si no se presentasen en el referido plazo, sin perjuicio de su publicación en el BOP a los efectos de su entrada en vigor.

Se ausenta de la sesión D. Luis Alberto Albillo España.

A continuación se debaten de forma conjunta los puntos 18 y 24 del Orden del Día.

PUNTO 18º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA EXIGIR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA MEJORAS URGENTES EN LA SANIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA.

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, en sesión de 24 de marzo de 2025, en relación con Propuesta del Grupo Municipal del PSOE, que dice lo que sigue:

“La sanidad pública en la provincia de Huelva atraviesa una situación límite que requiere una intervención inmediata por parte de la Junta de Andalucía. Las cifras evidencian un deterioro significativo en la prestación de servicios sanitarios esenciales, afectando gravemente la calidad de vida y la salud de los onubenses. Esta situación es consecuencia directa de la nefasta gestión del Partido Popular y del presidente de la Junta de Andalucía, Juan Manuel Moreno Bonilla, que ha mostrado un desprecio absoluto por la sanidad pública, priorizando los intereses de la sanidad privada en lugar de garantizar una atención de calidad en nuestra comunidad. Su inacción, irresponsabilidad y falta de voluntad política han sumido a Huelva en un colapso sanitario inaceptable.

El informe de la Sanidad Privada Española publicado por ASPE (Alianza de la Sanidad Privada Española) en junio del año pasado refleja que Andalucía es la comunidad autónoma con menor gasto por habitante en sanidad pública (1.533 euros), por debajo de la media nacional, situada en 1.769. Mientras que sus conciertos con la privada experimentaron, después de Madrid, el mayor crecimiento del país en los últimos cinco años: un 36,7%.

El Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez, único centro en la provincia que ofrecía el servicio

de Cirugía Vascolar, ha quedado prácticamente sin especialistas. De los cinco cirujanos que componían el equipo, actualmente solo queda una profesional, que cesará en abril. Esta situación ha dejado a más de 7.138 pacientes en lista de espera, con una demora media de 327 días para intervenciones quirúrgicas y hasta 684 días para una primera consulta externa.

Ante esta situación, la Junta de Andalucía ha creado un plan de contingencia para derivar todas las urgencias a los hospitales de Sevilla, anulando al hospital Juan Ramón Jiménez como centro de referencia en Cirugía Vascolar y Angiología de la provincia. Así, un paciente grave tiene que ser trasladado a más de 100 km en la única UVI móvil disponible, incrementando el riesgo de complicaciones e incluso de mortalidad.

A lo anterior se suma el incremento generalizado de las listas de espera en consultas externas del Hospital Juan Ramón Jiménez, que en diciembre de 2024 alcanzaron los 44.303 pacientes, con 32.887 de ellos fuera de plazo y una demora media de 258 días para que lo atienda un especialista, lo que representa un aumento de 32 días con respecto a junio del mismo año. Especialidades como Oftalmología (+939 pacientes), Cirugía Ortopédica y Traumatología (+524) y Ginecología (+532) han sido las más afectadas. Mientras tanto, la Junta de Andalucía, con Moreno Bonilla al frente, ha mirado hacia otro lado, condenando a los onubenses a una sanidad de tercera categoría.

Desde 2018, con un proyecto terminado y consensuado, la construcción del Hospital Materno-Infantil de Huelva ha sufrido continuos retrasos. La Junta de Andalucía ha proporcionado hasta seis fechas diferentes para su inicio, la última situándola en el primer trimestre de 2026 y la finalización en 2029. Esta falta de seriedad y compromiso refleja el desprecio de Moreno Bonilla por la salud de las mujeres y niños de nuestra provincia, dejando a miles de familias desprotegidas.

El pasado mes de febrero, miles de ciudadanos onubenses se manifestaron exigiendo una sanidad pública digna y equitativa, denunciando la saturación y falta de personal en el Hospital Juan Ramón Jiménez, así como la ausencia de infraestructuras prometidas como el hospital Materno Infantil. Estas movilizaciones reflejan el descontento y la preocupación de la población ante el abandono del sistema público de salud.

Por su parte, la alcaldesa de Huelva, Pilar Miranda, ha optado por el silencio cómplice, alineándose con la política de recortes y desmantelamiento de la sanidad pública promovida por el Partido Popular. Su inacción ante la crisis sanitaria que afecta a sus propios ciudadanos la convierte en responsable de la situación, al negarse a alzar la voz y exigir soluciones urgentes para Huelva. Su falta de liderazgo y sumisión a Moreno Bonilla demuestran que no está a la altura de las necesidades de nuestra ciudad.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Huelva propone la siguiente MOCIÓN:

1. Instar a la Junta de Andalucía a que, de manera urgente, restablezca el servicio de Cirugía Vascolar y Angiología en la provincia de Huelva, garantizando la contratación de los profesionales necesarios para atender a los más de 7.000 pacientes en lista de espera y evitar desplazamientos injustificados a Sevilla.

2. Completar la oferta de cirujanos vasculares hasta un total de siete, de manera que la plantilla del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez quede totalmente cubierta.

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

3.Exigir la tramitación de la contratación de las obras del Hospital Materno Infantil de Huelva por la vía de urgencia, con una planificación realista y dotación presupuestaria adecuada, para que este centro sea una realidad en el menor tiempo posible.

4.Demandar a la Junta de Andalucía la implementación de medidas efectivas para reducir las listas de espera en consultas externas y cirugías del Hospital Juan Ramón Jiménez.

5. Que el Ayuntamiento de Huelva manifieste el apoyo a las movilizaciones ciudadanas y de colectivos profesionales que reivindican una sanidad pública de calidad, instando a la Junta de Andalucía a escuchar y atender las demandas legítimas de la población y de los profesionales sanitarios.

6. Instar a la alcaldesa de Huelva, Pilar Miranda, a firmar un acuerdo, protocolo o documento de compromiso con el resto de alcaldes de la provincia que están reclamando mejoras en la sanidad pública, estableciendo una estrategia de acciones comunes.

7. Solicitar que la alcaldesa de Huelva junto con representantes de todos los grupos políticos de este Pleno, se reúna con los representantes de ONUSAP para escuchar sus reclamaciones y trasladarlas a los órganos competentes.

8. Dar traslado de esta moción al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Consumo, a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía y a las plataformas ciudadanas en defensa de la sanidad pública en Huelva.”

Igualmente se da cuenta de Enmienda transaccional presentada por el Grupo Municipal del PP que dice lo que sigue:

“El Grupo Popular considera la sanidad prioritaria y trabajará siempre desde el consenso y la lealtad institucional para lograr todas las aquellas mejoras justas tanto de los profesionales sanitarios como de la población, teniendo siempre como prioritario garantizar el mejor servicio posible para los onubenses.

No obstante, en la relación con la moción objeto de la enmienda se considera parcial e incompleta al dejar fuera de las demandas asuntos de trascendencia máxima para mejorar la sanidad

pública onubense.

Es por ello que solicitamos incluir como puntos:

NOVENO: Exigir al Gobierno el aumento de plazas MIR en los centros onubenses y de la acreditación de las unidades docentes para que tengamos más residentes en los centros, de manera que la formación de profesionales nos permite disponer de una mayor capacidad de cobertura de las plazas.

DÉCIMO: Exigir al Gobierno sin más demora ni dilación el inicio inmediato de los accesos al CHARE de Lepe, terminado en 2015 pendiente de los accesos y que va a cumplir una década cerrado, para permitir su entrada en servicio, con el consiguiente alivio para los centros hospitalarios onubenses.

UNDÉCIMO: Exigir al Gobierno la firma de un Pacto de Estado por la Sanidad que aborde y de respuesta a los déficits y problemas que atenazan nuestro sistema de salud pública en todas las comunidades españolas, no solo Andalucía. Un gran pacto que tenga como principal base un cambio en el sistema de financiación que mejore los recursos disponibles.”

Abierto el debate por la Presidencia se producen las siguientes intervenciones:

D^ª M^ª Teresa Flores Bueno, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE, (ver archivo audiovisual)¹⁴.

D^ª Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto, (ver archivo audiovisual)¹⁵.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX (ver archivo audiovisual)¹⁶.

D. Felipe Antonio Arias Palma, Teniente de Alcalde (ver archivo audiovisual)¹⁷.

D^ª Mónica Rossi Palomar, (ver archivo audiovisual)¹⁸.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, (ver archivo audiovisual)¹⁹.

D^ª M^ª Teresa Flores Bueno, (ver archivo audiovisual)²⁰.

D^ª M^ª del Pilar Miranda Plata, Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta, (ver archivo audiovisual)²¹.

D. Felipe Antonio Arias Palma, (ver archivo audiovisual)²².

La Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE, D^ª M^ª Teresa Flores Bueno, rechaza la Enmienda transaccional formulada por el Grupo Municipal del PP antes transcrita, y por lo tanto se somete a

14 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=4147.0>

15 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=4475.0>

16 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=4783.0>

17 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=5084.0>

18 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=5429.0>

19 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=5640.0>

20 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=5770.0>

21 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=6008.0>

22 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=6054.0>

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

23725221Q040K120302M3[>

23725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

votación ordinaria la Propuesta inicial, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometida la propuesta a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan en contra la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra, once a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la propuesta del Grupo Municipal del PSOE para exigir a la Junta de Andalucía mejoras urgentes en la sanidad pública de la provincia, anteriormente transcrita.

PUNTO 24º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO SOBRE COMPROMISOS CON LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD PÚBLICA EN HUELVA.

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda y Servicios Sociales, en sesión de fecha 24 de marzo de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto:

“La inversión sanitaria pública en Andalucía está a la cola del país desde 2020. Andalucía fue, junto a Canarias, la comunidad que menos aumentó su inversión en sanidad pública, tras el Covid, con un 6,40%. En 2021 todas las comunidades autónomas aumentaron su presupuesto sanitario en una horquilla del 6% al 22%. Esta tendencia tocó fondo en 2022, cuando Andalucía se convirtió en la comunidad del país con menor gasto sanitario por habitante, con 1533 euros per capita.

En 2023, Andalucía seguía siendo una de las comunidades autónomas del país con menor gasto sanitario con 1590 euros per capita, respecto a los 1730 euros por habitante de la media nacional, según los últimos datos publicados por el Ministerio de Sanidad. En 2024, se mantuvo a la cola de las regiones con mejor inversión sanitaria por habitante, con 1674 euros per cápita, situación que no ha mejorado en 2025.

Andalucía es en 2024 la segunda comunidad autónoma con peores servicios sanitarios del país, según el último informe publicado por la Federación de Asociaciones para la Defensa de la Sanidad Pública, en 2024, fue la penúltima, sólo por delante de Valencia, también gobernada por el PP.

Hoy, las cinco CCAA con peor sanidad pública del país están gobernadas por el PP (Valencia, Andalucía, Baleares, Murcia y Madrid). En contraste, las tres regiones con mejor sanidad pública del país no están gobernadas por el PP (Navarra, País Vasco y Asturias).

En 2024, Andalucía es la comunidad autónoma del país con menor número de médicos especializados por cada 1000 habitantes y menor proporción de personal de enfermería especializado cada 1000 habitantes (con ratios de 1,61 y 3,45, respectivamente).

Nuestra comunidad, tiene el peor ratio de camas por habitante del país, con 2,52 camas por cada 1000 habitantes y es la cuarta región con menor número relativo de quirófanos, con un ratio de 0,09 quirófanos cada 1000 habitantes.

Este déficit de recursos provoca que Andalucía sufra la mayor demora para intervención quirúrgica del país, con un tiempo medio de espera de 128 días. También sufre la segunda mayor demora para cita con especialista del Estado (143 días) sólo superada por Canarias (149 días), según el último informe de la Federación de Asociaciones para la Defensa de la Sanidad Pública.

Este estrangulamiento de la sanidad pública andaluza no es casual, teniendo un beneficiario claro: la sanidad privada, que ha multiplicado sus beneficios durante la última década. Más de 7 millones de españoles han contratado ya un seguro sanitario privado. Andalucía es ya una de las comunidades autónomas del país con mayor número de consultas por habitante en la sanidad privada. La degradación de la sanidad pública andaluza ha ido acompañada de un crecimiento exponencial del negocio de la sanidad privada, siendo ya la región española con mayor número de consultas anuales por habitante a un médico de cabecera privado, con un ratio de 31,9 y la cuarta comunidad autónoma del país con mayor número de consultas al médico especialista privado, con 0,60 consultas anuales por habitante y es ya la sexta comunidad autónoma con mayor porcentaje de población con seguro privado. Un 21,4% de la población andaluza ha recurrido a la sanidad privada.

Estas deficiencias han llevado el nivel de satisfacción de la población andaluza con su sanidad pública y su atención primaria a la cola del país. Las personas usuarias andaluzas expresan la peor valoración del país de su sanidad pública, en general, y de la atención primaria en particular, con puntuaciones de 5,80 y 5,98 sobre 10, respectivamente. Andalucía es la tercera región del país con menor personal médico de atención primaria por cada 1000 habitantes, con un ratio de 0,60.

El deterioro de la Atención Primaria en Andalucía también es galopante. La masificación de las consultas de los centros de salud ha llegado a tal punto que diversas plataformas médicas enarbolan reivindicaciones tan pírricas como dedicar 10 minutos por paciente. Las largas colas para acceder a la atención primaria en los centros de salud de la Provincia de Huelva resultan ya tristemente habituales. Esta situación está directamente relacionada con la demora media de acceso a la atención primaria en Huelva, que ya supera las dos semanas, según datos facilitados recientemente por los principales sindicatos del sector.

Este bajo nivel de inversión en la sanidad pública frente al aumento de la presión asistencial ha provocado que Andalucía se mantenga, desde 2019, como una de las cuatro comunidades autónomas con peores servicios sanitarios del país.

En junio de 2023, se firmó el pacto por la mejora de la atención primaria entre las organizaciones sindicales (SATSE, CSIF, CCOO Y UGT) y el Servicio Andaluz de Salud, un pacto que a la fecha no se ha

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

cumplido y que proponía entre sus acuerdos: "... el desarrollo de Inversiones, adecuación de cupos, las agendas para los profesionales sanitarios de atención primaria, la continuidad asistencial, dispositivos de apoyo, actualización de puestos de difícil cobertura, definición del perfil administrativo de apoyo a la gestión asistencial, rol de las enfermeras especialistas en familias y comunidad, la actualización del mapa de trabajadoras sociales, dispersión geográfica, ofertas de especialistas internos residentes, incorporación de nueva cartera de servicios en atención primaria, mejora de la resolución diagnóstica, incorporación de cupos de enfermería en pediatría, homogeneidad de los planes de formación a profesionales en atención primaria, enfermeras especialistas en obstetricia y ginecología en atención primaria (Matronas), plan de salud mental en atención primaria..."

El pasado 20 de febrero mas de 6000 onubenses nos manifestamos ante la puerta de la delegación de salud para exigir mejoras en nuestros centros de salud, hospitales y la construcción de las infraestructuras sanitarias que necesitamos. Estuvimos a punto de perder el servicio de neurología que atendía entre otros a pacientes con Ictus y en la actualidad, el servicio de cirugía vascular del Hospital Juan Ramón Jiménez se encuentra prácticamente desmantelado. A esto hay que añadirle la situación y listas de espera de pacientes con enfermedades de salud mental o la tardanza en las citas para que te pueda ver tu médico en el centro de salud. Y le unimos, en Huelva, a las promesas y plazos continuamente rotos para que dispongamos de Hospital Materno Infantil, los hospitales comarcales o chares de la costa, condado o sierra, sin abrir y sin construir.

En Huelva Capital nos encontramos con la falta de infraestructuras sanitarias como el Centro de salud de Marismas del Odiel, largamente demandado, o el cierre por ejemplo del consultorio médico de la barriada de La Ribera.

El próximo día 5 de Abril centrales sindicales y Marea Blanca de Andalucía (formada por organizaciones sociales, profesionales, de pacientes, sindicales, políticos, etc, con expresión en todas las provincias de Andalucía) ha convocado una manifestación a la que están llamadas personas y organizaciones de toda nuestra tierra en defensa de nuestra sanidad publica frente al deterioro y desmantelamiento de la misma por parte del gobierno de Moreno Bonilla para favorecer los negocios privados médicos y de pólizas de seguros privadas.

Nuestro Ayuntamiento, tiene competencias en materia de salud, y es importante ejercerlas en cuanto a lo que supone el cuidado y prevención de problemas de salud como el poner de manifiesto las carencias que nuestra ciudad necesita. El Consejo Local de Salud, no se ha reunido, no se conoce en que

momento se encuentra el diagnóstico y la elaboración del nuevo Plan Local de Salud, muestra de la escasa importancia que se le da a esta materia en este Ayuntamiento.

Por todo ello, desde el grupo municipal mixto Con Andalucía presentamos para su aprobación el siguiente

DICTAMEN

1.- Que el Ayuntamiento de Huelva, inste al gobierno de la Junta de Andalucía a cumplir los compromisos establecidos en el Pacto por la Mejora de la Atención Primaria de Salud, firmado en Junio de 2023 con las centrales sindicales.

2.- Que el Ayuntamiento de Huelva, inste al gobierno de la Junta de Andalucía a incorporar previsión en los próximos presupuestos de la Junta para el proyecto de construcción del Centro de Salud de Marismas del Odiel.

3.- Que el Ayuntamiento de Huelva, muestre su apoyo y respaldo a las reivindicaciones y a la Manifestación del próximo 5 de Abril convocada por centrales sindicales y Marea Blanca de Andalucía en defensa de la sanidad pública andaluza.

4.- Que el Ayuntamiento de Huelva, solicite y exija a la Delegación provincial de salud de Huelva, nuevamente la apertura del consultorio en la barriada de la Ribera para atender a vecinos y vecinas de este barrio.

5.- Que el Ayuntamiento de Huelva, convoque el Consejo Local de Salud en el próximo trimestre de 2025, con el fin de dar a conocer y participación a sus componentes del nuevo Plan Local de Salud que se estaba realizando.”

Igualmente se da cuenta de enmienda transaccional presentada por el Grupo Municipal del PP que dice lo que sigue:

“El Grupo Popular considera la sanidad prioritaria y trabajará siempre desde el consenso y la lealtad institucional para lograr todas aquellas mejoras justas tanto de los profesionales sanitarios como de la población, teniendo siempre como prioritario garantizar el mejor servicio posible para los onubenses.

No obstante, en la relación con la moción objeto de la enmienda se considera parcial e incompleta al dejar fuera de las demandas asuntos de trascendencia máxima para mejorar la sanidad pública onubense.

Es por ello que solicitamos incluir como puntos:

NOVENO: Exigir al Gobierno el aumento de plazas MIR en los centros onubenses y de la acreditación de las unidades docentes para que tengamos más residentes en los centros, de manera que la formación de profesionales nos permite disponer de una mayor capacidad de cobertura de las plazas.

DECIMO: Exigir al Gobierno sin más demora ni dilación el inicio inmediato de los accesos al CHARE de Lepe, terminado en 2015 pendiente de los accesos y que va a cumplir una década cerrado,

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

para permitir su entrada en servicio, con el consiguiente alivio para los centros hospitalarios onubenses.

UNDÉCIMO: Exigir al Gobierno la firma de un Pacto de Estado por la Sanidad que aborde y de respuesta a los déficits y problemas que atenazan nuestro sistema de salud pública en todas las comunidades españolas, no solo Andalucía. Un gran pacto que tenga como principal base un cambio en el sistema de financiación que mejore los recursos disponibles.”

A continuación se da por reproducido el debate del punto anterior.

La Viceportavoz del Grupo Mixto, D^a Mónica Rossi Palomar, rechaza la Enmienda transaccional formulada por el Grupo Municipal del PP antes transcrita, y por lo tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometida la propuesta a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan en contra la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra, once a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la propuesta del Grupo Mixto sobre compromisos con la atención primaria de salud pública en Huelva, anteriormente transcrita.

PUNTO 19º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL ANTE EL NUEVO DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE HIDRÓGENO VERDE EN NUESTRA PROVINCIA.

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, en sesión de 24 de marzo de 2025, en relación con Propuesta del Grupo Municipal del VOX, que dice lo que sigue:

“Exposición de motivos:

En los últimos años, la formación profesional dual ha adquirido una relevancia creciente en España, consolidándose como una alternativa educativa clave para la inserción laboral de los jóvenes y la mejora de la competitividad empresarial. Este modelo educativo, que combina la formación en centros educativos con la experiencia práctica en empresas, se presenta como una respuesta eficaz a los retos del mercado laboral actual, ofreciendo a los estudiantes una preparación más completa y cercana a las demandas del mundo profesional.

Uno de los principales beneficios de la formación profesional dual es su capacidad para reducir la brecha entre la educación y el mercado laboral. A través de este modelo, los estudiantes no solo adquieren los conocimientos teóricos en el aula, sino que también se adentran en el entorno laboral real, lo que les permite poner en práctica lo aprendido y conocer de primera mano las exigencias y dinámicas de su futura profesión. Esta combinación de formación teórica y práctica facilita una transición más suave y exitosa hacia el mundo del trabajo, reduciendo el desempleo juvenil y mejorando la empleabilidad de los titulados.

Desde su introducción en Andalucía en 2013, la FP Dual ha mostrado avances significativos en lo que se refiere a la provincia de Huelva. En el curso 2016-2017, se registraron 120 alumnos matriculados en esta modalidad, cifra que aumentó a 202 en el curso 2017-2018, reflejando un incremento del 68%. Además, el número de empresas colaboradoras pasó de 50 en 2016-2017 a 163 en 2017-2018, destacando la creciente implicación del tejido empresarial en la formación de futuros profesionales, lo que hizo que en 2023 más de 1.000 jóvenes participaran ya en este modelo educativo, según datos del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

A pesar de todos estos avances, la formación profesional dual en nuestra provincia sigue siendo insuficiente y todavía tiene que enfrentarse a varios retos que dificultan su expansión y consolidación en la región. Uno de los principales problemas es la falta de conciencia y entendimiento de la formación profesional en algunos sectores de la sociedad. La formación universitaria tradicional sigue siendo vista por muchas familias como el único camino hacia el éxito profesional, mientras que los estudios de FP aún se enfrentan a ciertos prejuicios. Esto provoca que algunos estudiantes no opten por esta vía, a pesar de que las oportunidades laborales para los titulados en FP son notablemente más altas en numerosos sectores.

Uno de esos sectores es el de la industria de Huelva; una industria que se encuentra en estos momentos ante un escenario de cambio, de revolución hacia una nueva era energética liderada por la emergente industria del hidrógeno verde, para la que hay prevista una inversión en nuestra provincia de más de 5.000 millones de euros de aquí al 2030, con proyectos como el Valle Andaluz del Hidrógeno Verde Liderado por Moeve, y con una inversión prevista de 3.000 millones de euros; las Plantas de Hidrógeno y Amoniaco Verde de la empresa Go Energy en San Juan del Puerto; o la planta de Hygreen Energy en colaboración con Cox Abengoa; así como las inversiones que el Puerto de Huelva tiene previsto llevar a cabo para el almacenamiento y exportación de estos productos; lo que debería de suponer en estos próximos años, a la vez que un auténtico desafío para la FP Dual de la región, una oportunidad inigualable para poder acceder en un futuro próximo a un mercado laboral de calidad a miles de jóvenes onubenses.

Si ya es suficientemente escasa la Formación Profesional que a día de hoy se está ofreciendo en relación a la capacitación técnica necesaria para la industrial actualmente existente en nuestra provincia; para poder abordar esta nueva demanda que se está empezando ya a producir; se hace esencial que la FP Dual en Huelva, centrada principalmente en áreas como: Administración y Finanzas, Electricidad y Electrónica, Desarrollo de Aplicaciones Web o Gestión de Alojamientos Turísticos; haga un

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

importante esfuerzo de adaptación para poder estar a la altura de ese nuevo reto y ofrecer también la formación especializada que esa industria requiere en cuanto a profesionales altamente cualificados en energías renovables y tecnologías asociadas en hidrógeno verde.

En la reciente celebración del II Congreso Nacional de Hidrógeno Verde en Huelva ya se subrayó la importancia de esa formación especializada, destacando la FP Dual como una de las vías fundamentales para poder satisfacer las necesidades del sector. Un sector que en estos últimos meses ya está anunciando que, según el desarrollo previsto, en un futuro próximo se prevé que en Huelva debería haber de 7.000 a 18.000 estudiantes, completando su Formación Profesional en dichas empresas.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a que conjuntamente con las empresas que han demostrado su interés de instalar en nuestra provincia sus proyectos industriales para el desarrollo del Hidrógeno Verde; analizar cual van a ser las necesidades en cuanto a las características, la cualificación y la formación técnica que deberán poseer sus futuros profesionales.

Segundo. – Desarrollar y ofrecer en nuestra provincia nuevas especializaciones de Formación Profesional Dual acorde a las necesidades futuras de dicha industria.

Tercero. – Llegar a nuevos acuerdos de colaboración con dichas empresas para que los alumnos formados en Huelva puedan completar en ellas su periodo de formación práctica, a fin de que puedan desarrollarse profesionalmente en un entorno laboral real.”

Igualmente se da cuenta de Enmienda presentada por el Grupo Mixto que dice lo que sigue:

“ENMIENDAS DE SUSTITUCION (Puntos 1, 2 y 3):

1.- Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a que de manera conjunta con las organizaciones sindicales por un lado y por otro, las empresas que han demostrado su interés de instalar en nuestra provincia sus proyectos industriales para el desarrollo del Hidrógeno Verde; analizar cual van a ser las necesidades en cuanto a la característica, la cualificación y la formación técnica que deberán poseer sus futuros profesionales.

2.- Instar a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía a que amplíe la oferta formativa de títulos de Formación Profesional de los centros Públicos docentes de Huelva y provincia implantando titulaciones que sean nuevas especializaciones de Formación Profesional Dual acorde a las necesidades futuras de dicha industria.

3.- Facilitar la realización de formación práctica del alumnado formado en estas nuevas titulaciones ofertadas en los Centros Públicos de Huelva y provincia, llegando a nuevos convenios de colaboración con dichas empresas, a fin de que puedan desarrollarse profesionalmente en un entorno laboral real, estableciéndose en dichos convenios, mecanismos de vigilancia y control de la estancia del alumnado en la empresa al realizar la FP dual, incluyendo a la representación legal de las personas trabajadoras en el mismo.

ENMIENDA DE ADICION (Añadir Punto 4 y 5).

4.- Que el Ayuntamiento de Huelva estudie la posibilidad de solicitar programas de Empleo y formación vinculados a las necesidades formativas relacionadas con el hidrógeno verde, especialmente dirigidas a personas con especiales dificultades de acceso a la formación o que requieran su reciclaje profesional a estas nuevas ocupaciones.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX, (ver archivo audiovisual)²³.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto, (ver archivo audiovisual)²⁴.

D^a Tania González Reondo, Concejala del Grupo Municipal del PSOE, (ver archivo audiovisual)²⁵.

D^a Adela de Mora Muñoz, Teniente de Alcalde, (ver archivo audiovisual)²⁶.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, (ver archivo audiovisual)²⁷.

D^a Mónica Rossi Palomar, (ver archivo audiovisual)²⁸.

D^a Tania González Reondo, (ver archivo audiovisual)²⁹.

D^a Adela de Mora Muñoz, (ver archivo audiovisual)³⁰.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta, (ver archivo audiovisual)³¹.

23 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=6433.0>

24 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=6760.0>

25 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=7066.0>

26 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=7399.0>

27 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=7716.0>

28 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=7948.0>

29 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=7979.0>

30 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=8161.0>

31 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=8366.0>

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

D. Wenceslao Alberto Font Briones, (ver archivo audiovisual)³².

El Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Wenceslao Alberto Font Briones, rechaza la Enmienda presentada por el Grupo Mixto así como la transaccional in voce formulada por el Grupo Municipal del PSOE, y por lo tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial con la autoenmienda presentada en el transcurso del debate por el proponente de la misma, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometida la propuesta con la autoenmienda formulada en el transcurso del debate por el proponente de la misma, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y vota en contra la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y uno en contra, **ACUERDA**:

Primero.- Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a que conjuntamente con las empresas que han demostrado su interés de instalar en nuestra provincia sus proyectos industriales para el desarrollo del Hidrógeno Verde; analizar cual van a ser las necesidades en cuanto a las características, la cualificación y la formación técnica que deberán poseer sus futuros profesionales.

Segundo.- Desarrollar y ofrecer nuevas especializaciones de Formación Profesional Dual en los Centros Públicos docentes de Huelva y provincia acorde a las necesidades futuras de dicha industria.

Tercero.- Llegar a nuevos acuerdos de colaboración con dichas empresas para que los alumnos formados en los Centros Públicos de la provincia de Huelva puedan completar en ellas su periodo de formación práctica, a fin de que puedan desarrollarse profesionalmente en un entorno laboral real.

PUNTO 20º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE FESTIVOS DE APERTURA DE COMERCIO.

32 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=8451.0>

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda y Servicios Sociales, en sesión de fecha 24 de marzo de 2025, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Turismo, Comercio y Juventud, D^a Pastora Jiménez Corpas:

“Visto el Acuerdo adoptado por La Comisión Permanente del Consejo Sectorial “Mesa del Comercio de Huelva”, en sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2025, de instar al Ayuntamiento de Huelva a solicitar a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía la permuta de dos domingos o festivos.

Visto el expediente tramitado al efecto, que ha sido revisado e informado favorablemente por la Técnico de Gestión de la Unidad Administrativa de Comercio y Mercados, D^a Inmaculada Eugenio Zunino, con fecha 18 de marzo de 2025, del siguiente tenor literal:

“I.- ANTECEDENTES

La Comisión Permanente del Consejo Sectorial “Mesa del Comercio de Huelva”, celebrada el 13 de marzo de 2025, a las 11:00 horas, adoptó el siguiente Acuerdo:

“Instar al Ayuntamiento de Huelva a solicitar a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía las siguientes permutas:

El domingo 3 de agosto de 2025, día autorizado como de apertura en festivo, por el lunes 4 de agosto de 2025 (día festivo local al caer en domingo el 3 de agosto), de acuerdo con el criterio establecido en el art. 19.4.b) del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

El domingo 31 de agosto de 2025, día festivo de apertura autorizado para 2.025, por el lunes 8 de septiembre de 2025, festivo local en Huelva, de acuerdo con el criterio establecido en el art. 19.4.a) del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.”

II.- NORMATIVA APLICABLE

A los antecedentes expuestos, resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

-Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

- Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

- Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

- Orden de 24 de junio de 2024, por la que se establece el calendario de domingos y festivos en los

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2025.

- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 17 de febrero de 2016 (BOP Nº 32).

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- El artículo 19 del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, establece en sus párrafos 3 y 4:

“3. Las Corporaciones Locales, por acuerdo motivado del órgano correspondiente, podrán permutar hasta dos de los domingos y festivos habilitados en el calendario anual regional por otros en atención a las necesidades comerciales de su término municipal, conforme a los criterios establecidos en el apartado 4 de este artículo.

Con carácter general, dichas permutas podrán solicitarse a la Dirección General competente en materia de comercio interior, en las siguientes fechas: antes del 1 de noviembre del año inmediatamente anterior, las que vayan a materializarse a lo largo de todo el año siguiente; antes del 1 de febrero, las que vayan a materializarse en los trimestres segundo, tercero y cuarto del año en curso; antes del 1 de mayo, las que vayan a materializarse en los trimestres tercero y cuarto del año en curso; y antes del 1 de agosto, las que vayan a materializarse en el cuarto trimestre del año en curso.

Excepcionalmente, si con posterioridad a la concesión de la permuta solicitada se producen circunstancias sobrevenidas justificadas, el Ayuntamiento podrá renunciar a la misma y, en caso de que lo considere necesario, solicitar por el órgano municipal competente una nueva permuta conforme a los criterios establecidos en el apartado 4 de este artículo, siempre que se solicite con anterioridad a la fecha de la permuta concedida y, en todo caso, con un mes de antelación a la nueva fecha solicitada.

La Dirección General competente en materia de comercio interior resolverá previa consulta del Consejo Andaluz de Comercio. Las permutas estimadas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Para la determinación de los domingos y festivos de apertura a los que se refieren los apartados anteriores, se deberá atender de forma prioritaria al atractivo comercial de los días para las personas consumidoras, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La apertura de al menos un día festivo cuando se produzca la coincidencia de dos o más días festivos continuados.

b) La apertura en los domingos y festivos correspondientes a los períodos tradicionales de rebajas o ventas promocionales. Se entenderá que los períodos tradicionales de rebajas son dos, el de rebajas de invierno, que comprende desde el 7 de enero al 7 de marzo, y el de rebajas de verano, que comprende desde el 1 de julio al 31 de agosto; todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

c) La apertura en los domingos y festivos de mayor afluencia turística en la Comunidad Autónoma, previo informe de la Consejería competente en materia de turismo.

d) La apertura en los domingos y festivos de la campaña de Navidad, que comprenderá desde el domingo posterior al cuarto jueves de noviembre al 24 de diciembre, y de Reyes, que comprenderá del 26 de diciembre al 5 de enero.”

IV.- CONCLUSIÓN

A la vista de la tramitación del expediente y de la documentación aportada, y conforme a la normativa expuesta, procede, a juicio de la que suscribe, la adopción del siguiente acuerdo:

Solicitar a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía la autorización de las siguientes permutas:

- El domingo 3 de agosto de 2025, día autorizado como de apertura en festivo, por el lunes 4 de agosto de 2025 (día festivo local al caer en domingo el 3 de agosto), de acuerdo con el criterio establecido en el art. 19.4.b) del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

- El domingo 31 de agosto de 2025, día festivo de apertura autorizado para 2.025, por el lunes 8 de septiembre de 2025, festivo local en Huelva, de acuerdo con el criterio establecido en el art. 19.4.a) del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía”.

En ejercicio de las competencias que atribuye al Excmo. Ayuntamiento Pleno el vigente ordenamiento jurídico, y expresamente el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Reglamento Orgánico Excmo. Ayuntamiento de Huelva, se propone la adopción del siguiente:

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

ACUERDO

Solicitar a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía la autorización de las siguientes permutas:

- El domingo 3 de agosto de 2025, día autorizado como de apertura en festivo, por el lunes 4 de agosto de 2025 (día festivo local al caer en domingo el 3 de agosto), de acuerdo con el criterio establecido en el art. 19.4.b) del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

- El domingo 31 de agosto de 2025, día festivo de apertura autorizado para 2.025, por el lunes 8 de septiembre de 2025, festivo local en Huelva, de acuerdo con el criterio establecido en el art. 19.4.a) del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto, (ver archivo audiovisual)³³.

D^a Pastora Giménez Corpas, Concejala del Grupo Municipal del PP, (ver archivo audiovisual)³⁴.

D^a Mónica Rossi Palomar, (ver archivo audiovisual)³⁵.

Sometida la propuesta a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y vota en contra la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y uno en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Turismo, Comercio y Juventud sobre autorización de modificación del calendario de festivos de apertura de

33 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=8622.0>

34 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=8690.0>

35 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=8737.0>

comercio, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

A continuación se debaten de forma conjunta los puntos 21 y 23 del Orden del Día.

PUNTO 21º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE POLÍTICAS DE VIVIENDAS DEL GOBIERNO DEL PARTIDO POPULAR EN ANDALUCÍA Y EN HUELVA.

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda y Servicios Sociales, en sesión de fecha 24 de marzo de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“El Partido Socialista Obrero Español (PSOE) ha defendido históricamente el derecho a una vivienda digna como un pilar fundamental del Estado del Bienestar y como una herramienta clave para garantizar la igualdad de oportunidades. Desde esta perspectiva, el PSOE concibe la vivienda no como un mero bien de mercado, sino como un derecho social que debe ser protegido y promovido por los poderes públicos. Es por ello que, desde el Gobierno de España, se está impulsando medidas concretas para dar cumplimiento a la segunda parte del artículo 47 de la Constitución, que exige a las instituciones “promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación”. De este modo, se trabaja para reforzar el parque público de vivienda, fomentar el alquiler social y proteger a las familias más vulnerables, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más justa, inclusiva y cohesionada.

En la actualidad, la política de vivienda de la Junta de Andalucía bajo el gobierno del Partido Popular está provocando un grave retroceso en materia de acceso y asequibilidad. La ausencia de planes ambiciosos para ampliar el parque público de alquiler, y la constante subida del módulo básico que determina el precio de la vivienda protegida, han alejado el acceso a la vivienda a las familias con menos recursos. Asimismo, el escaso impulso a la rehabilitación y la falta de medidas para frenar la especulación dificultan el desarrollo de una política integral que garantice el derecho constitucional a una vivienda digna. Todo ello pone de manifiesto una orientación política que, lejos de priorizar el interés social, se alinea con los intereses de promotores privados y rentas más altas, generando desigualdades y dejando de lado a la mayoría de los andaluces y andaluzas que precisan de un hogar digno y asequible.

Especialmente preocupante y grave en lo que respecta al encarecimiento de las Viviendas de Protección Oficial (VPO), que en muchos casos llegan a superar los precios del mercado libre, son los siguientes ítems:

1. Subida del módulo básico y del coeficiente territorial.

Desde enero de 2024 hasta marzo de 2025, el módulo básico de la vivienda protegida en Andalucía se ha incrementado de 760 €/m² a 894,36 €/m². A esto hay que sumarle la subida del coeficiente territorial en Huelva, que ha pasado de 1,15 a 1,5. Esta medida, lejos de facilitar el acceso de las familias trabajadoras a la vivienda, encarece los precios de las VPO de forma desproporcionada, beneficiando a los promotores privados y desnaturalizando la función social de la vivienda protegida.

Por ejemplo, una VPO de 90 m² en régimen general en Huelva en enero de 2024 costaba 133.000€, en febrero de 2025, tan solo un año más tarde, el precio pasa a ser de 205.000€. Un 53,5%

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

más cara.

2. Falta de promoción de vivienda pública.

El Gobierno del PP en la Junta de Andalucía anunció en su decreto ley de vivienda, la construcción de 20.000 viviendas protegidas en cinco años, pero en la práctica, en 6 años de gobierno, no ha impulsado ni promovido la construcción de vivienda pública.

Es importante distinguir entre vivienda protegida y vivienda pública. La vivienda protegida (VPO) es aquella que, con independencia de si la promueve una entidad pública o un agente privado, está sujeta a una serie de requisitos y limitaciones establecidas por la Administración para facilitar el acceso a personas con determinados niveles de ingresos. Así, por ejemplo, cuenta con un precio máximo de venta o de alquiler, y los beneficiarios deben cumplir unos criterios de renta.

En cambio, la vivienda pública es la que pertenece al parque inmobiliario de titularidad de las administraciones (estatal, autonómica o local). Generalmente, destinadas al alquiler social o a otras fórmulas de acceso promovidas directamente por el sector público, con el objetivo de garantizar el derecho a la vivienda de los colectivos más vulnerables.

Esta diferencia resulta fundamental para entender que, aun calificándose de ‘protegida’, la vivienda puede promoverse por entidades privadas y no necesariamente atender a los colectivos más vulnerables.

Y pese a que la Junta de Andalucía cuenta con las competencias exclusivas en esta materia, la inacción del Ejecutivo autonómico supone un grave perjuicio para las familias que no pueden acceder a una vivienda en el mercado libre.

3. Subida del límite de ingresos para las VPO hasta 7 veces el IPREM.

El nuevo decreto ley andaluz permite que personas con rentas de hasta 60.000 euros anuales (7 veces el IPREM) puedan acceder a viviendas protegidas. Esta medida, lejos de priorizar a quienes más lo necesitan, facilita que ciudadanos con sueldos altos y/o familias con ingresos elevados ocupen un espacio que debería estar destinado a personas con mayores dificultades de acceso.

4. Huelva es una zona de alquiler tensionada por la falta de vivienda asequible.

En la ciudad de Huelva, los precios del alquiler han alcanzado máximos históricos, situándose en una media de 8,9 €/m² en febrero de 2025. Esta escalada de precios, que en muchas ocasiones supera el 40% o 50% de los ingresos familiares, implica un esfuerzo económico desproporcionado, especialmente para la población joven.

La Ley estatal de Vivienda (2023) prevé la declaración de “zonas de mercado residencial tensionado” para municipios que cumplan ciertos criterios (coste de vivienda superior al 30% de los ingresos o subidas superiores a 3 puntos por encima del IPC en 5 años). Huelva cumple claramente estos requisitos, sin embargo, el Ayuntamiento de Huelva se opone a solicitar a la Junta de Andalucía la declaración de Huelva como zona tensionada, perpetuando una situación de desprotección hacia las familias más vulnerables.

El Grupo Municipal Socialista presenta esta moción para defender el derecho a una vivienda digna. Es necesario recuperar la función social de la vivienda, priorizar a las familias con menores ingresos y regular los precios en las zonas tensionadas, especialmente en Huelva, donde los datos confirman la grave dificultad de acceso al alquiler y la compra. Frente al modelo especulativo del PP, que solo busca beneficiar a los promotores privados, proponemos una política de vivienda justa, equitativa y adaptada a las necesidades reales de los andaluces y andaluzas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista PROPONE al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Rechazar la política de vivienda del PP andaluz, que encarece las VPO por encima de los precios de mercado, ampliando el límite de ingresos hasta 7 veces el IPREM y dificultando así el acceso a la vivienda de las familias con rentas medias y bajas.

2. Instar a la Junta de Andalucía a revertir la subida del módulo básico y del coeficiente territorial en Huelva, de forma que la vivienda protegida vuelva a cumplir su función social y no se convierta en un producto equiparable a la vivienda libre.

3. Exigir a la Junta de Andalucía la promoción directa de vivienda pública, a través de AVRA, recuperando planes específicos para jóvenes, familias vulnerables y colectivos con dificultades de acceso a la vivienda, así como el impulso de medidas de alquiler asequible y fórmulas que garanticen la protección de quienes más lo necesitan.

4. Que el Ayuntamiento de Huelva solicite formalmente a la Junta de Andalucía que considere a Huelva como “zona de mercado residencial tensionado”, en virtud de la Ley estatal de Vivienda (2023), atendiendo a los datos que señalan que el coste medio de la vivienda en Huelva supera el 30% de los ingresos familiares y que el esfuerzo para acceder a un alquiler puede llegar al 40-50% del salario de muchas familias.

5. Promover la cesión de suelo público a cooperativas de vivienda y fomentar modelos alternativos como la autoconstrucción y el acceso a vivienda mediante fórmulas sostenibles, todo ello con el fin de diversificar la oferta de vivienda protegida y asegurar que se ajusta a las necesidades reales de la población onubense.”

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D^ª Leonor Romero Moreno, Concejal del Grupo Municipal del PSOE, (ver archivo audiovisual)³⁶.

D^ª Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto, (ver archivo audiovisual)³⁷.

D^ª María López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX, (ver archivo audiovisual)³⁸.

D^ª Adela de Mora Muñoz, Teniente de Alcalde (ver archivo audiovisual)³⁹.

D^ª Mónica Rossi Palomar, (ver archivo audiovisual)⁴⁰.

D^ª María López Zambrano, (ver archivo audiovisual)⁴¹.

D^ª Leonor Romero Moreno, (ver archivo audiovisual)⁴².

D^ª Adela de Mora Muñoz, (ver archivo audiovisual)⁴³.

Sometida la propuesta a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre políticas de viviendas del Gobierno del Partido Popular en Andalucía y Huelva, anteriormente transcrita.

36 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=8834.0>

37 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=9203.0>

38 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=9511.0>

39 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=9844.0>

40 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=10174.0>

41 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=10348.0>

42 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=10456.0>

43 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=10686.0>

PUNTO 23º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO SOBRE MEDIDAS PARA MEJORAR LA SITUACIÓN DEL ALQUILER EN HUELVA.

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda y Servicios Sociales, en sesión de fecha 24 de marzo de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto:

“A pesar de la resistencia que este gobierno municipal reiteradamente muestra en adoptar medida alguna que contribuya a facilitar el acceso a la vivienda de la ciudadanía de Huelva, en especial en sus capas más vulnerables, nuestro deber como representantes de esta ciudadanía es trabajar en todo lo que esté en nuestra mano para hacer que un derecho tan básico y necesario como el de la vivienda deje de ser un lujo al alcance de unos pocos y un simple negocio lucrativo para otros tantos.

Los datos se van acumulando y dibujan una realidad incuestionable: el acceso a la vivienda en nuestra ciudad no está garantizado para la mayoría de la población. Según el portal Idealista (poco sospechoso de ser un think tank de la extrema izquierda), en nuestra ciudad el precio del alquiler se ha situado en febrero de este año en casi nueve euros el metro cuadrado, lo que supone un 9% más que hace justo un año, lo que nos sitúa como la tercera capital andaluza en la que más creció el alquiler.

Acceder a una vivienda es condición indispensable para el desarrollo de la autonomía de cualquier persona y un elemento básico para sostener una vida digna. Por ese motivo, nuestro texto constitucional consagra un artículo entero (el 47) a esta cuestión: “Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho”. Pero muchas de las viviendas de nuestra capital que hoy se ofrecen en el mercado distan de ser lo que podríamos denominar “dignas y adecuadas”.

El mismo portal al que antes hacíamos referencia ofrece viviendas en alquiler por 600 euros mensuales; viviendas cuya superficie no llega a cuarenta metros cuadrados (una habitación pequeña, una cocina y un cuarto de baño diminuto). Una “solución habitacional” por la que la inquilina correspondiente tendría que pagar la mitad de su salario mensual (suponiendo que este fuera igual al SMI).

Hay más datos a tener en cuenta. Según el diario “Huelva Información”, en su edición del pasado doce de marzo, “comprar una casa de dos dormitorios en Huelva capital exige destinar todos los ingresos familiares durante tres años y medio. Una vivienda con dos habitaciones en la ciudad cuesta de media ciento seis mil euros, mientras que la renta media no llega a los treinta mil euros, según el Instituto Nacional de Estadística”. Mientras esto ocurre en nuestra ciudad, tanto la Carta Social Europea como la Agenda Urbana Española reclaman la promoción de medidas y la adopción de políticas que respalden la realización progresiva del derecho de todas las personas a una vivienda digna y adecuada, a precios asequibles; y que luchen contra todas las formas de discriminación y violencia, especialmente en materia de género, centrándose en los grupos sociales con bajos ingresos y en las personas con discapacidad.

A la escasez de la oferta de viviendas en Huelva le ha surgido un nuevo elemento competidor: la proliferación de pisos turísticos. Según el mismo medio que hemos citado, en información del pasado 24 de febrero, la oferta de pisos turísticos en el centro de Huelva duplica ya la de los alquileres tradicionales, de tal modo que en el presente casi el 40% de las plazas turísticas en nuestra capital están ocupadas por pisos turísticos, y no por establecimientos hoteleros. Según Decreto 31/2024, de 29 de enero, por el que se modifican diversas disposiciones en materia de viviendas de uso turístico, establecimientos de apartamentos turísticos y hoteleros de la Comunidad Autónoma de Andalucía “...corresponde a los

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

municipios atribuir los distintos usos del suelo y del patrimonio edificado, incluyendo el uso turístico compatible con las diversas tipologías de suelo, ya sea residencial, terciario u otro.

Con esta modificación se aclara, en consecuencia, que son los instrumentos de planeamiento urbanístico o las ordenanzas municipales las que pueden introducir, en su caso, las correspondientes exigencias sobre el uso compatible o complementario de este tipo de viviendas que sirven de alojamiento turístico, o introducir otro tipo de limitaciones sectoriales diferentes a las de ordenación turística de conformidad con los principios de proporcionalidad, objetividad, necesidad y seguridad jurídica. Como ha declarado el Tribunal Supremo, no sólo es posible sino que resulta necesario que sean los municipios los que determinen las concretas exigencias territoriales y de compatibilidad urbanística para el desarrollo de esta actividad, como Administración más cercana a la realidad y a quien corresponde el diseño de los espacios, usos y sus equipamientos que conforman su concreto modelo de ciudad, marco esencial de convivencia, en uso y ejercicio de la potestad del planeamiento, que cuenta con un claro respaldo y legitimación democrática...”

Ante esta situación al poder municipal le incumbe una responsabilidad que no puede seguir eludiendo. El ayuntamiento es la administración más cercana a la ciudadanía y dispone de competencias tanto en el ámbito del urbanismo como en de la ordenación inmobiliaria. Responsabilidad que se halla recogida en el articulado de la Ley de Vivienda de 2023. Consideramos, por tanto, un deber inexcusable del área de Vivienda del ayuntamiento de Huelva adoptar estrategias activas en el objetivo de fomentar y favorecer el alquiler en nuestra ciudad, en condiciones asequibles para la mayoría, de tal modo que se logre paliar el problema de la escasez de la oferta y el vertiginoso e injustificable encarecimiento de la misma. Como ya hemos señalado en otras ocasiones, las vecinas y vecinos de Huelva nunca podrán entender que sus representantes municipales permanezcan indiferentes a la grave crisis que hoy afecta a su derecho a una vivienda digna.

Por este motivo desde el Grupo Municipal “Con Andalucía” proponemos hoy al gobierno municipal el siguiente DICTAMEN

1) Que el Ayuntamiento de Huelva, inste a la Junta de Andalucía a establecer una moratoria para el registro de viviendas de uso turístico hasta que no se realice un diagnóstico del impacto de su proliferación sobre el parque residencial y el derecho a una vivienda digna.

2) Que el Ayuntamiento de Huelva, elabore y ejecute el II Plan Local de Vivienda donde se

contemple:

a. Medidas para la incentivación y garantía del arrendamiento asequible:

· Realización de convenios con arrendatarios particulares, estableciendo un sistema de avales por parte del Ayuntamiento para dotar de seguridad jurídica a los mismos.

· Que en las ordenanzas fiscales se regule la reducción del IBI a un 50% a todos los propietarios y propietarias que pongan en alquiler las viviendas correspondientes a precios asequibles (para las condiciones de Huelva, según están registradas en el INE, esto significa un precio no superior a 600 euros).

· Que se establezca limitaciones en lo que respecta al número máximo de viviendas de uso turístico por edificio, sector, ámbito, periodos, área o zona según criterios claros inequívocos y objetivos que se deben haber publicitado con anterioridad a que estos se apliquen (según Decreto 31/2024, de 29 de enero, por el que se modifican diversas disposiciones en materia de viviendas de uso turístico, establecimientos de apartamentos turísticos y hoteleros de la Comunidad Autónoma de Andalucía). Y sean recogidas en el PGOU.

· Establecimiento de un servicio de información y asesoramiento para personas arrendatarias y personas arrendadoras que facilite el conocimiento sobre los derechos y deberes de ambas partes.

3) Que el Ayuntamiento de Huelva, reúna a la Comisión Municipal del Plan Local de la Vivienda para conocer el avance del II Plan Local de la Vivienda permitiendo las aportaciones al mismo de grupos municipales de la Oposición, Colectivos profesionales, Ciudadanos y sociales.

4) Que el Ayuntamiento de Huelva aumente la contratación de personal técnico necesario para la ejecución del II Plan Local de la Vivienda.”

A continuación se da por reproducido el debate del punto anterior.

Sometida la propuesta a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Mixto sobre medidas para mejorar la situación del alquiler en Huelva, anteriormente transcrita.

PUNTO 22º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE CONCILIACIÓN FAMILIAR.

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda y Servicios Sociales, en sesión de fecha 24 de marzo de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

“Exposición de motivos:

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

En los últimos años, Huelva ha experimentado un notable descenso en su tasa de natalidad, una realidad alarmante que ha suscitado la atención de sociólogos y economistas. Este declive se refleja en el número de nacimientos, que en nuestra provincia ha alcanzado cifras históricamente bajas, lo que no solo plantea interrogantes sobre nuestro futuro demográfico, sino que también tiene repercusiones significativas en el ámbito económico y social.

Según los últimos datos publicados por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA), en 2023 nacieron en Huelva un total de 3.658 niños, un 6,2% menos que el año anterior y un 31,5% menos que 10 años antes en 2013; lo que sitúa a nuestra provincia muy por debajo de la media nacional que en ese mismo período de tiempo ha descendido lo que ya es un alarmante 21,4%.

Estas cifras que colocan a Huelva como una de las provincias con menor tasa de natalidad de España y con la caída más acusada en este último año de toda nuestra comunidad autónoma, respaldan de manera contundente e innegable la existencia de un auténtico problema demográfico en nuestra provincia, cuyas causas no pueden seguir siendo ignoradas.

La edad media de maternidad, que ha ascendido hasta los 32 años y medio, y la falta de políticas efectivas de apoyo a la familia, están en la base de ese invierno demográfico que vive la sociedad onubense. Huelva, como el resto de España, se enfrenta a un futuro marcado por una pirámide poblacional regresiva, donde se prevé que en 2035 el índice de envejecimiento pase del 128% actual al 216%, convirtiendo a nuestra sociedad en una de las más envejecidas de Europa.

Este panorama no es casualidad. La grave crisis económica que atraviesa nuestro país juega un papel fundamental en esta situación. La inflación, el elevado coste de la vida, la precariedad laboral y salarial, el encarecimiento de la vivienda y las altas tasas de paro, especialmente entre los jóvenes, dificultan que las familias puedan plantearse tener hijos. La tasa de pobreza entre las familias numerosas alcanza un alarmante 43,9%, casi tres veces más que la media europea para hogares sin menores a su cargo.

No existe una brecha salarial sino una brecha maternal. La conciliación laboral y familiar sigue siendo un reto para muchas familias, especialmente aquellas con bebés. Aunque hay ayudas para guarderías hasta los 3 años, estas no cubren los horarios incompatibles de los servicios educativos con las necesidades reales de los padres, como tardes o fines de semana, así como la falta de recursos específicos de apoyo a las familias en los momentos más sensibles de la crianza.

Por ello, proponemos la implantación de medidas como la de un cheque bebé, estableciéndose la prioridad nacional en el acceso al mismo, que suponga una ayuda económica mensual para madres o familias con hijos menores de tres años, destinado a cubrir los gastos de cuidado en horarios en los que las guarderías no están disponibles, como pueden ser las tardes, los fines de semana y los días festivos.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Instar al Ayuntamiento de Huelva a implantar un cheque bebé mensual, estableciéndose la prioridad nacional, destinado a las madres o familias con hijos menores de tres años para que puedan cubrir el coste de cuidados en horarios no cubiertos por las guarderías, incluyendo tardes, fines de semana y festivos. Este cheque deberá ser utilizado para contratar:

- *Servicios de cuidadores infantiles o centros educativos privados.*
- *Asistencia a domicilio para tareas del hogar.*
- *Apoyo especializado en lactancia, crianza y adaptación familiar.*

Segundo. - Instar a la Junta de Andalucía a reforzar las ayudas destinadas a las guarderías, con el objetivo de garantizar su sostenibilidad económica y potenciar su capacidad para contribuir a la conciliación laboral de las familias.”

Igualmente se da cuenta de enmienda transaccional presentada por el Grupo Municipal del PP, que dice lo que sigue:

“En el primer punto de la parte dispositiva añadir “con el compromiso de que se recupere la financiación necesaria por parte del Gobierno con esa finalidad”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D^ª María López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX, (ver archivo audiovisual)⁴⁴.

D^ª Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto, (ver archivo audiovisual)⁴⁵.

D^ª M^ª Teresa Flores Bueno, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE, (ver archivo audiovisual)⁴⁶.

D^ª Adela de Mora Muñoz, Teniente de Alcalde, (ver archivo audiovisual)⁴⁷.

D^ª Mónica Rossi Palomar, (ver archivo audiovisual)⁴⁸.

D^ª María López Zambrano, (ver archivo audiovisual)⁴⁹.

44 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=10970.0>

45 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=11251.0>

46 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=11549.0>

47 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=11797.0>

48 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=12055.0>

49 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=12240.0>

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

D^a M^a Teresa Flores Bueno, (ver archivo audiovisual)⁵⁰.

D^a Adela de Mora Muñoz, (ver archivo audiovisual)⁵¹.

La Viceportavoz del Grupo Municipal VOX, D^a María López Zambrano, acepta la Enmienda Transaccional presentada por el Grupo Municipal del PP, y por tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial con la transaccional antes transcrita, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido la propuesta, junto a la enmienda transaccional presentada por el Grupo Municipal del PP, a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y once en contra, **ACUERDA:**

Primero.- Instar al Ayuntamiento de Huelva a implantar un cheque bebé mensual, estableciéndose la prioridad nacional, destinado a las madres o familias con hijos menores de tres años para que puedan cubrir el coste de cuidados en horarios no cubiertos por las guarderías, incluyendo tardes, fines de semana y festivos, con el compromiso de que se recupere la financiación necesaria por parte del Gobierno con esa finalidad. Este cheque deberá ser utilizado para contratar:

- Servicios de cuidadores infantiles o centros educativos privados.
- Asistencia a domicilio para tareas del hogar.
- Apoyo especializado en lactancia, crianza y adaptación familiar.

Segundo. - Instar a la Junta de Andalucía a reforzar las ayudas destinadas a las guarderías, con el objetivo de garantizar su sostenibilidad económica y potenciar su capacidad para contribuir a la conciliación laboral de las familias."

50 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=12418.0>

51 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=12621.0>

CUARTA PARTE. URGENCIAS.

PUNTO 25º. ASUNTOS QUE PUEDAN DECLARARSE URGENTES.

No se producen.

QUINTA PARTE. RUEGOS Y PREGUNTAS.

PUNTO 26º. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE.

- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre el estado en el que se encuentra la zona de juegos infantiles en el Parque José Carrasco de la Bda. Del Pinar de Balbueno.

Se da cuenta de Pregunta del Grupo Municipal del PSOE que dice lo que sigue:

“La situación de una de las áreas infantiles del Parque José Carrasco, en las traseras de la urbanización Pinar de Balbueno y junto al campo de fútbol Los Rosales, es un claro ejemplo del abandono al que el equipo de Gobierno del Partido Popular somete a los barrios de Huelva. Los vecinos denuncian reiteradamente el estado de deterioro de este espacio, que presenta graves deficiencias:

- Zonas de juegos con areneros que no cumplen la normativa vigente, representando un riesgo para los niños.*
- Acumulación de agua estancada tras las últimas lluvias, con el consiguiente peligro para la salud pública.*
- Crecimiento descontrolado de la vegetación, lo que agrava la sensación de dejadez y dificulta el uso del parque.*
- Aceras cubiertas por la arena y destruidas por las raíces de los árboles.*

Estos problemas no son recientes ni desconocidos para el equipo de Gobierno, que lejos de atender las quejas vecinales, continúa sin tomar medidas para resolverlos. La alcaldesa Pilar Miranda y su equipo hacen oídos sordos a las reivindicaciones ciudadanas, mientras los vecinos de Pinar de Balbueno ven cómo sus espacios públicos se degradan sin respuesta alguna por parte del Ayuntamiento.

Según la normativa de nuestra comunidad autónoma sobre los parques infantiles, para que el juego cumpla su auténtica función es necesario que se desarrolle en unas condiciones adecuadas de seguridad y salubridad que, en el supuesto de zonas e instalaciones recreativas de uso público, deben ser garantizadas por las administraciones públicas. Dicha normativa señala también que los parques infantiles serán accesibles para los menores con discapacidad, un objetivo que no cumple este espacio, ni en sus elementos de juego ni en el acceso de medios de movilidad.

PREGUNTA

¿Qué medidas concretas piensa adoptar el equipo de Gobierno para garantizar el mantenimiento y adecuación de esa zona de juego del Parque José Carrasco?”

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

D^a M^a Dolores Ponce Gómez, Concejala del Grupo Municipal del PP, (ver archivo audiovisual)⁵².

- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre negativa de la Alcaldesa a recibir a los vecinos de la Plaza Alonso Quijano de nuestra Ciudad.

Se da cuenta de la siguiente pregunta del Grupo Municipal del PSOE:

“Los vecinos de los bloques 3 y 4 de la Plaza Alonso Quijano en la barriada de Los Rosales vienen sufriendo un importante deterioro de la plaza común de la urbanización Rosalmar que da acceso a sus viviendas.

En la anterior legislatura, el equipo de Gobierno socialista, atendió la demanda de los vecinos y actuó en la parte de la plaza correspondiente a los números 1 y 2, reparando el acerado, las barandillas y construyendo una rampa de acceso para facilitar la entrada a sus casas a las personas con movilidad reducida. Quedaba pendiente otra actuación similar en el otro lado de la plazoleta.

A consecuencia de los temporales vividos durante 2023 y 2024, los problemas se han acrecentado. El hundimiento de esta parte de la plaza a consecuencia de las filtraciones de agua es más que palpable y peligroso para los viandantes que transitan la zona todos los días. El acerado se encuentra completamente roto y agrietado, habiendo ocasionado ya la caída de personas mayores que allí viven. El riesgo de hundimiento es cada vez mayor, sobre todo después de las últimas lluvias.

Las intensas lluvias de los últimos días han provocado el encharcamiento de la zona y ha dificultado el acceso de los vecinos a sus casas. Los vecinos tienen miedo de que el acerado termine de hundirse provocando una desgracia. No podemos olvidar, que en este espacio público, son decenas de niños y niñas los que juegan todos los días.

A todo ello, se suma la deficiente poda de los naranjos, que tapan el alumbrado público y las ventanas de algunos propietarios, y la falta de limpieza y dejadez de este espacio público. Las barandillas de apoyo de las escaleras y las propias escaleras de acceso a los portales estaban en un estado deplorable y a punto de caerse. Finalmente, han sido las propias comunidades de vecinos las que han tenido que repararlas con sus propios medios.

⁵² <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=12738.0>

Desde finales de 2024, llevan intentando ponerse en contacto con el equipo de Gobierno para solucionar este problema, pero no han obtenido resultado alguno. Concretamente, el día 26 de diciembre de 2024, enviaron mediante registro telemático una solicitud de reunión con la alcaldesa Pilar Miranda y otro escrito exponiendo la situación y pidiendo también una reunión con la responsable del área de Infraestructuras.

A fecha 21 de marzo, tres meses después, siguen sin tener respuesta.

Ante la pasividad de Pilar Miranda con esta situación, los vecinos y vecinas han acudido a este Grupo Municipal Socialista en busca de ayuda. Es por ello, y ante todo lo expuesto, que formulamos la siguiente pregunta:

¿Cuándo tiene pensado la señora alcaldesa recibir a los vecinos de la Plaza Alonso Quijano números 3 y 4 para escucharlos y atender sus demandas?”

D^a M^a Dolores Ponce Gómez, (ver archivo audiovisual)⁵³.

- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre rehabilitación de viviendas municipales en la calle Jesús Hermida de nuestra Ciudad.

Se da cuenta de la siguiente pregunta del Grupo Municipal del PSOE:

“El pasado mes de enero, este Grupo Municipal Socialista presentó una moción instando al equipo de Gobierno a licitar de manera definitiva las obras de rehabilitación de las viviendas municipales de la calle Jesús Hermida. Como recordamos entonces, los vecinos de estas viviendas llevan demasiado tiempo esperando una solución, algunos de ellos desalojados con todas sus pertenencias en un trastero y otros viviendo en condiciones de evidente deterioro e inseguridad.

Inicialmente, la anterior concejala responsable de rehabilitación de viviendas, Adela de Mora, anunció que las obras comenzarían en el último trimestre de 2024. Sin embargo, al no cumplirse dicho plazo, en el debate de la moción de enero afirmó que los trabajos darían inicio en el primer trimestre de 2025. Ya prácticamente finalizado el mes marzo, no solo no han comenzado las obras, sino que los vecinos siguen sin recibir información clara sobre los motivos de este nuevo retraso.

A esto se suma que, en las últimas semanas, Adela de Mora ha sido cesada de sus competencias en materia de rehabilitación de viviendas, quedando ahora la responsabilidad en manos del teniente de alcalde Felipe Arias. Estos cambios en el organigrama municipal no solo generan incertidumbre, sino que están contribuyendo a retrasar aún más un proyecto que ya acumulaba un preocupante retraso.

Por todo ello, preguntamos al equipo de Gobierno:

¿Cuándo tiene previsto el Ayuntamiento licitar y ejecutar las obras de rehabilitación en la calle Jesús Hermida?”

D^a Adela de Mora Muñoz, Teniente de Alcalde, (ver archivo audiovisual)⁵⁴.

53 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=12801.0>

54 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=12871.0>

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre accesibilidad en la Avda. De las Fuerzas Armadas.

Se da cuenta de la siguiente pregunta del Grupo Municipal VOX:

“Desde el Grupo VOX nos gustaría llamar la atención sobre un problema que nos han trasladado algunos vecinos, que en cierta manera afecta a la movilidad y seguridad de los peatones en la Avenida de las Fuerzas Armadas, concretamente en el tramo que comienza a partir de la calle Chozas justo enfrente del campus de la Universidad del Carmen.

Aunque esa parte de la avenida no es una zona especialmente residencial, si cuenta con una significativa afluencia de personas debido a la presencia de un importante centro comercial, pero que presenta una carencia fundamental y es que en uno de los lados de la avenida no existe acerado.

Si bien es cierto que muchos de los clientes de estos comercios se desplazan en sus vehículos particulares, cada vez es más común ver a ciudadanos que optan por caminar hasta allí, ya sea por comodidad, sostenibilidad o simplemente por no contar con otro medio de transporte. Sin embargo, al llegar, se encuentran con un terreno en malas condiciones, lleno de irregularidades, barro y charcos cuando llueve, lo que no solo dificulta el paso, sino que representa un riesgo considerable, especialmente para personas mayores o quienes llevan carros de compra.

A este problema se suma otro adicional y es la inexistencia de un paso de peatones en la zona, lo que obliga a los transeúntes a tener que cruzar una vía de alto tránsito de manera peligrosa, exponiéndose a accidentes y poniendo en cierta manera en riesgo su integridad.

En una ciudad que busca avanzar cada vez más hacia una movilidad más inclusiva y segura, no debería ser aceptable que situaciones como esta persistan.

A nuestro entender la solución es clara y factible: la construcción de un tramo de acerado, que no tendría que ser mayor de 170 o 190 cm de ancho, que permita un tránsito seguro y cómodo, así como la habilitación de un paso de peatones que facilite el acceso directo a los comercios sin poner en peligro a quienes los visitan.

No estamos hablando de un proyecto de gran envergadura, sino de una mejora esencial que

beneficiará a numerosos viandantes. Garantizar la seguridad peatonal y mejorar la accesibilidad sabemos que es una prioridad en la planificación urbana de este Ayuntamiento. Por ello, instamos al equipo de Gobierno a tomar algún tipo de medidas que pudieran dar una solución razonable a esta situación determinada.



Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Tiene el Ayuntamiento, en su plan de mejora de la accesibilidad en nuestra ciudad, la intención de solucionar el problema del tramo de Av. de las Fuerzas Armadas enfrente al campus de la Universidad del Carmen, acerando el lado de la avenida cercano al centro comercial y habilitando un paso de peatones que evite el riesgo de cruzar dicha vía y que mejore el acceso a los viandantes que quieran acceder a él?"

D^a M^a Dolores Ponce Gómez, (ver archivo audiovisual)⁵⁵.

- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre daños en calzadas.

Se da cuenta de Pregunta del Grupo Municipal VOX que dice lo que sigue:

"La situación actual en la que se encuentran las carreteras en la provincia de Huelva, está siendo motivo de creciente preocupación y descontento entre los ciudadanos, ya que tanto las vías de titularidad nacional, autonómica como local presentan un estado de abandono alarmante, caracterizado por numerosos baches y socavones que representan un grave riesgo para la seguridad vial, a parte de los frecuentes "reventones" de ruedas que ya se han convertido en una preocupación recurrente entre los conductores onubenses.

Un mal estado del asfalto, que causa daños a los vehículos, generando frustración y preocupación entre los usuarios de las vías, y que se ha visto exacerbado por las recientes lluvias asociadas a la borrasca "Jana", que han agravado aún más las condiciones lamentables de muchas de estas infraestructuras viales.

La autovía A-49 de competencia estatal y que conecta Huelva con Sevilla, es una de las más

⁵⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=12916.0>

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

afectadas por su importancia y el estado crítico en el que se encuentra. Esta vía, por la que circulan a diario alrededor de cien mil vehículos y que es una vía fundamental en los desplazamientos diarios de miles de vecinos de nuestra ciudad, presenta innumerables socavones y baches que incrementan el riesgo tanto de accidentes como de posibles daños en vehículos.

Otra situación similar se está viviendo en la carretera A-483, que conecta Bollullos Par del Condado con Matalascañas; un tramo, de 30 km de carretera convencional de titularidad autonómica, y que también ha sido escenario de numerosos incidentes en estos últimos días.

Lo mismo se puede decir de la situación de la H-30 que es la principal vía de circunvalación de nuestra ciudad y cuyo carril derecho presenta una situación lamentable y un serio problema para los miles de onubenses que la utilizan a diario; a lo que habría que añadir los daños significativos que también se han producido en el asfaltado de numerosas calles de nuestra ciudad, provocados por las fuertes lluvias de estos últimos días que han provocado que en Huelva se registraran 115 incidencias relacionadas con el paso de la borrasca, incluyendo caídas de ramas y árboles en la calzada, anegaciones de viviendas y balsas de aguas en numerosas vías urbanas.

La acumulación de quejas que se están produciendo en estas últimas semanas que expresan el enfado y la preocupación de la ciudadanía por la falta de mantenimiento y atención a nuestras infraestructuras viales; no está siendo más que el reflejo de la urgencia de abordar este problema y garantizar de una vez por todas la seguridad de todos los usuarios en las carreteras y vías urbanas e interurbanas de Huelva. Es esencial que todas y cada una de las administraciones competentes tomen medidas inmediatas para reparar y mantener las calzadas, implementando soluciones efectivas que prevengan accidentes y ayuden a mejorar de manera significativa la calidad del transporte en la provincia.

En lo que se refiere a la ciudad de Huelva, aunque somos conocedores de que existe ya previsto un plan de asfaltado en marcha, se hace necesario que el Ayuntamiento realice un esfuerzo adicional importante, para solucionar los problemas existentes en numerosas calles de la ciudad, cuyas reparaciones ya iban con retraso y que ahora se han visto agravados de manera significativa con el paso de la borrasca "Jana" por nuestra provincia.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Tiene el equipo de Gobierno pensado, aparte del plan de asfalto previsto, tomar alguna medida adicional extraordinaria para solucionar lo antes posibles los daños ocasionados por las fuertes lluvias provocadas por la borrasca “Jana” en el asfaltado en aquellas vías que son de su competencia?”

D^a M^a Dolores Ponce Gómez, (ver archivo audiovisual)⁵⁶.

- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre incremento de vandalismo en comercios del Centro.

Se da cuenta de la siguiente pregunta del Grupo Municipal VOX:

“En estos últimos meses, la ciudad de Huelva está sido testigo de un alarmante incremento de la criminalidad y de la inseguridad, un fenómeno que ha comenzado a generar una creciente preocupación tanto entre los ciudadanos como entre los comerciantes. Los actos de violencia, los robos y el vandalismo se están extendiendo por varias zonas de la ciudad, afectando la seguridad y el bienestar de los vecinos, así como la estabilidad económica de los negocios locales.

Hechos como el vandalismo que llevan sufriendo los vecinos de Pescadería desde hace meses incrementado por la inseguridad que supone el asentamiento chabolista que se ha instalado en la zona. La violencia y la presencia de bandas en los alrededores de la Plaza Houston que culminó con el apuñalamiento de un joven de 19 años a manos de un menor. Los asesinatos y tiroteos que se produjeron en la barriada del Torrejón y el aumento de la inseguridad en barrios como Pérez Cubillas, Pescadería, San Antonio o la Merced; son solo algunos de los ejemplos que están detrás de la creciente preocupación y alarma social que se está extendiendo tanto entre los vecinos como entre los comerciantes de la zona, y de una sensación de desprotección cada vez más generalizada en la ciudad.

Ahora al parecer y en parte posiblemente debido al descenso del tráfico por la peatonalización de algunas calles, esa delincuencia y ese vandalismo se ha empezado a extender también a los negocios del centro de la ciudad, un lugar tradicionalmente considerado más seguro, en donde en estas últimas fechas ya se han producido dos intentos de robo en La Grosera, la entrada hace poco en el salón de uñas Nails, o los intentos perpetrados en la bodega Madreana, la peluquería de Moisés Giraldo o en la cafetería Versailles.

Estos actos no solo causan daños materiales, sino que también tienen un impacto directo en la economía local, generando una presión adicional sobre los empresarios que ya se enfrentan de por sí a una situación económica lo suficientemente complicada debido a otros factores.

Estos comerciantes, que luchan día a día por mantener sus negocios abiertos, se ven ahora obligados a lidiar con los destrozos, robos y alteraciones de la propiedad que afectan a sus establecimientos; y que no solo amenaza la infraestructura de los negocios, sino que también mina la estabilidad económica de aquellos que dependen de su actividad comercial para subsistir.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Tiene pensado el Ayuntamiento tomar alguna medida específica, como puede ser el incremento de la iluminación o el aumento del número de las patrullas de la Policía Local, a fin de paliar el

⁵⁶ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=12933.0>

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

vandalismo y los intentos de robos que últimamente se están extendiendo entre los comercios y establecimientos del centro de la ciudad?”

D. José Manuel Moreno Mateo, Concejal del Grupo Municipal del PP, (ver archivo audiovisual)⁵⁷.

- Pregunta del Grupo Mixto sobre situación del personal laboral de la Zona ORA.

Se da cuenta de la siguiente pregunta del Grupo Mixto:

“El pasado lunes 17 de marzo, se decretó y se publicitó por parte de este Ayuntamiento a partir de la alerta amarilla decretada por la Aemet, por el paso de la borrasca Lawrence, el Plan de Emergencias Nivel 1 a partir de las 18.30 h de la tarde.

Ayuntamiento Huelva @AytoH... · 2d ...

⚠️ Como consecuencia de la actualización de los avisos vigentes por fenómenos meteorológicos, se ha procedido a la activación de dicho Plan en NIVEL 1 a las 18:30 horas del día 17/03/2025.

🙏 Extreme las precauciones y siga las recomendaciones.



Ayuntamiento Huelva @AytoH... · 2d ...

📢 Recordamos las medidas adoptadas en el PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE HUELVA NIVEL 1.

🙏 Rogamos máxima precaución.

#avisosamarillo #aviso #precaución



57 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=12978.0>

Sin embargo, y a pesar de las indicaciones que se establecen por el plan de Emergencias en su nivel 1 tal y como aparece en las fotografías adjuntas, al colectivo de trabajadores y trabajadoras que realizan su labor como controladores y controladoras de las Zonas ORA de la ciudad, en ningún momento recibieron notificación para que ante la situación de riesgo que se estaba produciendo cesaran en sus labores como trabajadores y trabajadoras, buscando refugio donde pudieron ante esta situación de riesgo que se produjo el lunes 17 por la tarde ni en casos anteriores en los cuales se ha puesto en marcha el Plan de Emergencias Nivel 1.

Por todo ello, el Grupo Municipal Mixto “Con Andalucía” formula al Ayuntamiento de Huelva la siguiente

PREGUNTA

¿Que medidas tomara el equipo de gobierno para evitar los riesgos a los que están expuestos el colectivo de personas trabajadoras de la Zona Ora de Huelva durante las situaciones en las que se pone en marcha el Plan de Emergencias Nivel 1?”

D^a M^a de los Milagros Rodríguez Sánchez, Concejala del Grupo Municipal del PP, (ver archivo audiovisual)⁵⁸.

- Pregunta del Grupo Mixto sobre situación de las balsas de fosfoyesos.

Se da cuenta de la siguiente pregunta del Grupo Mixto:

“El pasado 17 de marzo, tras el paso de la borrasca Lawrence, se ha denunciado el vertido desde las balsas de fosfoyesos al estuario del Tinto situadas a escasos 500 metros de algunos barrios de la ciudad, por organizaciones ecologistas.

En concreto, se ha documentado a través de imágenes en las que se aprecia cómo las balsas están rebosando y los perímetros de seguridad creados por la empresa Fertiberia, han cedido conllevando el flujo de efluentes desde las balsas hacia el Estero del Rincón afectando directamente a la Zona de Especial Conservación Marismas y Riberas del Tinto que forma parte de la Red Natura 2000.

Desde la Plataforma “No al proyecto de Fertiberia”, formada por más de 60 colectivos sociales, políticos y ecologistas, han mostrado su preocupación y en el momento actual están tomando en consideración medidas que van a llevar a cabo, manifestando que “.. Tras el paso de Lawrence que el pasado lunes inundó San Juan del Puerto, la plataforma ha consultado a algunos autores de dichos informes, los especialistas de la UHU Rafael Pérez, José Borrego y Jesús de la Rosa. Los científicos han advertido que las lluvias suponen una continua recarga de las balsas con agua limpia y descarga de aguas ácidas en el Estuario, así como la evaporación de dichas aguas contaminadas a la atmósfera, como llevan constatando desde hace años con muestreos científicos, sin que el proyecto de Fertiberia aporte una solución válida. Además, las crecidas del río pueden suponer sobre todo la erosión y debilitamiento del perímetro de las balsas, provocando su inestabilidad estructural, su rotura y por tanto el vertido tóxico al sistema estuarino...” “...Los especialistas han mostrado a la plataforma su incredulidad ante las declaraciones de Fertiberia tras la denuncia de los vertidos por parte de los ecologistas y proponen como medida de comprobación del estado actual de las balsas la realización de

⁵⁸ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=13044.0>

Área:

Documento:

02219I00YY

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/31

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²3725221Q040K120302M3[>

²3725221Q040K120302M3[>

3725221Q040K120302M3

Asunto: ACTA PLENO 28-MARZO-2025

una inspección independiente (por organizaciones científicas ajenas a Fertiberia y a las administraciones que han dado el visto bueno al proyecto) de todo el perímetro de las balsas...”

Por todo ello, el Grupo Municipal Mixto “Con Andalucía” formula al Ayuntamiento de Huelva la siguiente:

PREGUNTA

¿Qué medidas va a tomar el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Huelva ante estos hechos y evitar que los mismos vuelvan a ocurrir?”

D. Felipe Antonio Arias Palma, Teniente de Alcalde (ver archivo audiovisual)⁵⁹.

- Pregunta del Grupo Mixto sobre plazas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

Se da cuenta de la siguiente pregunta del Grupo Mixto:

El equipo de gobierno del Ayuntamiento de Huelva, está “regularizando” las plazas de aparcamientos para personas con movilidad reducida, sustituyendo por plazas generales, plazas que estaban establecidas a matriculas de vehículos concretos, siguiendo y cumpliendo la actual ordenanza de movilidad.

Teniendo en cuenta, que se esta pendiente del desarrollo de una nueva ordenanza de movilidad tal y como se establecía en el Plan de Movilidad Urbano Sostenible (PMUS) aprobado por este Ayuntamiento y que debe regular entre otras cuestiones asuntos como el de plazas de estacionamiento de personas con movilidad reducida.

¿Cuándo va a presentar el equipo de gobierno un borrador de ordenanza de movilidad que regule entre otras cuestiones el estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida que por sus circunstancias requiera que sean con la matricula del vehículo en particular?”

⁵⁹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=13083.0>

D^a M^a de los Milagros Rodríguez Sánchez, (ver archivo audiovisual)⁶⁰.

La Excm^a. Sra. Alcaldesa Presidenta levanta la sesión a las doce horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta que es autorizada con la firma de la Sra. Alcaldesa y del Secretario General del Pleno que CERTIFICO.

⁶⁰ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808495e9cecf0195fb51925f0001?startAt=13109.0>